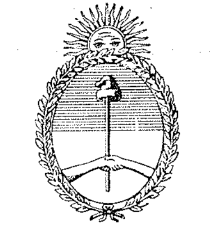
19920722

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 22 DE JULIO DE 1992 — AÑO C — $ 0,22

Nº 27.434

2ª
1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. LEON C. ARSLANIAN
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL Tel. 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

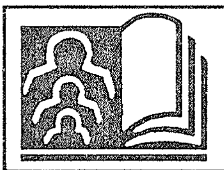
SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 246.760

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

AL SOL

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. Escritura Nº 28 del 8-7-1992, Registro 236. Accionistas: Garcia, Gloria Elena: arg. nacida el 20-4-1935, L.C. 1.718.823, soltera, comerciante, dom. Billinghurst 1976, 6º B, Capital; Roggero de Plaza Maria de las Mercedes: arg. nacida el 27-3-1942, D.N.I. 9.993.711, casada, empresaria, dom. en Buenos Aires, 742, Castelar, Prov. Bs. Aires; Rebuffi, Armando Carlos: arg. nacido el 12-11-1943, L.E. 4.421.802, casado, asesor de seguros dom. Alvear 82, Ramos Mejia, Prov. de Buenos Aires. Denominación: AL SOL S. A. Duración: 99 años a partir inscripción Reg. Pco. de Comercio. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Turismo: La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero. La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros, similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait" en el país o en el extranjero. La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero. La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios. La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad, en beneficio del turismo. Los despachos de aduana en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros por intermedio de funcionarios autorizados. La venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales cuando constituyan parte de otros servicios turísticos. La prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viaje. b) Hoteleras: mediante la compra, venta, construcción, alquiler, administración y contratación de hoteles y servicios hoteleros, departamentos amueblados y otros centros de residencia del turista o del pasajero en el país o en el extranjero. c) Organización y participación en ferias y exposiciones nacionales e internacionales y en licitaciones. Capital: $ 12.000. Administración: Directorio compuesto de 2 a 6 miembros; mandato por 2 ejercicios. Representación legal: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: se prescinde de la sindicatura. Cierre del ejercicio; 30 de junio de cada año. Presidente: Garcia Gloria Elena. Vice-Presidente Roggero de Plaza Maria de las Mercedes. Director Suplente: Rebuffi, Armando Carlos. Sede Social: Maipú 510, 8º "D", Capital Federal.

La Escribana
Nº 19.716

ANGUSPANA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 10-7-92, Reg. 926-Capital se constituyó "ANGUSPANA S. A. " con sede en Junín 533, 1º "10", Cap. Socios: Maria Antonia Saavedra, arg., casada, comerciante, nac. 13-6-47, DNI 5.662.601, Junín 533, 1º "10", Cap.; Nelson Manuel Saavedra, arg., casado, comerciante, nac. 20-11-56, DNI 12.379.289, Granaderos a Caballo 2392, 2º "A", Torre 5, Edificio 1, San Miguel, Pcia. Bs. As. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros toda clase de actividades industriales o comerciales relativas a la industria textil y en cualquiera de sus ramas, a saber: mediante la producción, fabricación, transformación, compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de materias primas y productos elaborados y manufacturados de toda clase de fibras, tejidos e hilados naturales y artificiales, cueros y prendas y accesorios de vestir, textiles comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, teñido, grabado, pintado, lavadero, apresto, secado y planchado de toda clase de cueros, telas y prendas, tanto en las fuentes de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias en todas sus actividades afines, preparatorias o derivadas para realizar esos objetos mediatos o inmediatos. A tal efecto podrá montar, instalar, adquirir, arrendar y/o explotar establecimientos afectados al ramo, intervenir en licitaciones públicas y oficiales del Estado Nacional, Provincial o Municipal, ya sea ante la administración central u organismos descentralizados, o sus empresas, entidades autárquicas, sus reparticiones o dependencias e inscribirse o actuar como proveedora de cualesquiera de ellos. Asimismo la sociedad tendrá como objeto la realización de actividades de distribución y comercialización, al por mayor o al por menor, de materiales, productos o subproductos que sean complementarios de la actividad. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejercitar toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos y efectuar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto, ya sean nacionales o extranjeros. Capital: $ 12.000.-, representado por 12 acciones ordinarias, al portador de $ 1.000.- v/n c/u, con derecho a un voto por acción. Dirección y administración: 1 a 5 titulares, por 2 ejercicios. Representación legal: Presidente o Vicepresidente indistintamente. Se prescinde de sindicatura. Cierre ejercicio: 31-5 de c/año. Directorio: Maria Antonia Saavedra. Director suplente: Nelson Manuel Saavedra.

La Escribana
Nº 19.628

ARCHY

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de Sociedad Anónima: ARCHY S. A.. Escritura 144 de 17.2.92; Norberto Eduardo Cendler, argentino, nacido el 2.2.47, 45 años, casado en primeras nupcias con Miriam Dina Pitlevnik, L.E. 7.596.597, médico anestesista; y Miriam Dina Pitlevnik, argentina, nacida el 18.12.58, 33 años, casada en primeras nupcias con Norberto Eduardo Cendler; DNI 13.102.550, psicóloga; ambos domiciliados en Libertad 1546, Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires; 1) ARCHY SOCIEDAD ANONIMA; 2) Esmeralda 1385, Capital Federal; 3) 99 años; 4) Administrativos: la Sociedad podrá administrar y organizar por encargo, contratación de terceros, o por propia iniciativa, Sociedades, Empresas, y/o todo tipo de organizaciones de tipo comercial, industrial y financiera. Asimismo, podrá contratar a través de mandatos, concesiones, locación de servicios, y/o cualquier otra forma de contratación permitida por ley; Financieras: otorgar préstamos, créditos, aportes e inversiones de capital u otros bienes con fondos propios, comprar, vender, ceder y de cualquier modo negociar: dinero, títulos privados o públicos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario y realizar operaciones financieras en general; a particulares, asociaciones o sociedades, privadas, mixtas o estatales; con garantías personales o reales, su constitución y transferencia; sin interés o con él, fijo o ajustable; en moneda nacional o extranjera; por el plazo y demás cláusulas y condiciones que convenga. La sociedad no realizará operaciones de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. Los préstamos, créditos, aportes e inversiones de capital, que efectúe podrá hacerlo con fondos propios o con fondos de terceros, mediante expresa autorización de las Empresas y/o Sociedades a las cuales represente; Inmobiliarias: comprar, vender, permutar, alquilar, el dominio, usufructo o cualquier derecho sobre bienes inmuebles, incluso en propiedad horizontal, propios y/o ajenos, fraccionar, lotear bienes inmuebles y administrarlos. Colocar capitales propios o extraños en garantía real de hipoteca sobre propiedades urbanas o rurales; De servicios: estudiar, investigar, proyectar, planificar, evaluar, explorar, estructurar, asesorar, ejecutar, dirigir, controlar y realizar toda clase de servicios: técnicos, económicos, financieros, jurídicos, científicos, artísticos, culturales y administrativos; De mandatos: ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de negocios, distribuciones, promociones, agencias y administraciones de bienes, capitales y empresas en general; ya sean civiles, comerciales, industriales, agricolaganaderas, forestales, constructoras, inmobiliarias, financieras o de servicios; Comerciales: comprar, vender, permutar, acopiar, fraccionar, explotar, importar, exportar, representar, consignar y/o distribuir al por mayor y menor mediante la compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de bienes muebles; 5) $ 12.000.-, 12.000 acciones de $ 1.- cada una; 6) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado por un mínimo de dos y un máximo de cinco miembros titulares; el término de su elección es de un ejercicio; 7) La sociedad prescinde de la sindicatura; 8) 31.12; 9) Presidente: Norberto Eduardo Cendler; Director Suplente: Miriam Dina Pitlevnik; 10) Integración: Norberto Eduardo Cendler,

seis mil acciones, Miriam Dina Pitlevnik, seis mil acciones. Todas las acciones suscriptas son: Ordinarias, al Portador, con derecho a un voto por acción, y de un Peso cada una. Cada uno de los accionistas integrará el 25% de su suscripción en efectivo.

El Autorizado
Nº 19.605

BACK

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 10 del 8-07-92 Fº 30 Reg. 1404 Cap. Fed. Noemí Edith Zanetti Arzuaga soltera nac. 15-10-57 contadora pública DNI 13.827.764 dom. Av. Directorio 2147 p. 14º dto. E; y Liliana Marta García Conejo divorciada nac. 15-3-57, comerciante, DNI 13.566.526 dom. Virrey del Pino 2325 p. 1º ambas de Cap. Fed., argentinas constituyeron "BACK S. A." con dom. en la Cdad. Bs. As., plazo 99 años desde inscrip. Reg. Publ. Comer. Objeto: la fabricación, compra, venta, consignación, distribución, instalación, servicio y mantenimiento de todo tipo de equipos, aparatos, instrumentos e insumos para uso medicinal, odontológico, óptico, farmacéutico, hospitalario, laboratorios y cualquier clase de elementos o materiales destinados a la medicina en general. Capital $ 12.000 dividido en 12.000 acciones ordinarias al portador de $ 1 valor nominal c/u con derecho a un voto. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de 2 a 10 miembros con mandato por 3 ejercicios. La Soc. prescinde de la Sindicatura. Directorio: Presidente Noemí Edith Zanetti Arzuaga, Vicepresidente Liliana Marta García Conejo, Director titular Juan Carlos Alvarez y Director suplente Fernando Javier Denapole. La representación corresponde al Pte. y Vpte. en forma indistinta. El ejercicio económico cierra el 30-06. Sede Lavalle 1634 p. 4 dto. H Cap. Fed.

El Escribano
Nº 7471

BEERTIME

SOCIEDAD ANONIMA

"BEERTIME S. A."; Socios: Jorge Enrique Miller, arg., nac. 20/5/1939, empresario, casado, DNI 4.828.339, dom. en Paraguay 419, 2º 5, Capital; y Quinto Dardo Perichon, argentino, nac. 25/5/1968, empresario, soltero, DNI 20.393.826, dom. en Av. J. B. Justo 1015, Capital; Capital: $ 12.000, representado por 12.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una; Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Explotación de negocios de expendio de productos alimenticios, bebidas alcohólicas o sin alcohol, sandwiches en sus diversas variedades, productos de pastelería y pizzería, café y jugos de frutas, helados y todo tipo de actividad gastronómica; b) Fabricación, elaboración, transformación, compra y venta, exportación, importación, representación, depósito, comisiones, consignaciones y distribución de dichos productos comerciales, incluyendo los respectivos envases, sean o no de su propia producción; c) La compraventa, permuta, arrendamiento, locación o administración de bienes muebles, inmuebles, urbanos o rurales, construcción de edificios para vivienda, uso comercial o profesional; d) La realización de inversiones en acciones, debentures, títulos de la deuda pública y toda otra especie de títulos, valores emitidos por el estado, por las provincias y municipalidades y sociedades particulares por acciones constituidas en la República o en el extranjero, dar y/o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, excluyendo expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público; e) Organización, planificación, coordinación, gestión, asesoramiento y atención administrativa, comercial, publicitaria, técnica, económica o industrial. Todos aquellos servicios que por su naturaleza, requieran ser atendidos por profesionales con título habilitante debidamente inscriptos en las matrículas respectivas, serán contratados a esos fines en cada caso. Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes, inclusive registrables, y operar con instituciones bancarias. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; Duración: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en la I.G.J.; Administración y representación: Directorio compuesto por el número que fije la Asamblea, entre uno y cinco, con mandato por 2 años; Representación Legal: Para el caso de Directorio unipersonal, Presidente; en caso de plural, Presidente y Vicepresidente en forma conjunta; Presidente: Jorge Enrique Miller; Vicepresidente: Quinto Dardo Perichon Director Suplente: María del Rosario Tempone, arg., mayor de edad soltera, DNI 5.252.161, empresaria, dom. en Paraguay 419, 2º 5, Capital, quienes aceptan los cargos; Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año; Domicilio Social: Reconquista 1011, Piso 4, Capital.

La Escribana
Nº 19.613

CECIKA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura: 12/6/92; 1) Omar Enrique Canchero, nac.: 13/6/49. LE 7.627.375, Dom.: Carlos Pellegrini 2391, Capital; Enrique Eduardo Martínez, nac.: 7/5/22, LE 1.733.940, Dom.: Franklin 611, Capital; ambos argentinos, casados, comerciantes; 2) Hernandarias 1915, Capital; 3) 99 años; 4) a) La fabricación de envases de cartón y/o plásticos y/o hojalata y/o la combinación de los tres elementos entre sí, su llenado, con el producto adecuado a cada envase sólido, polvo o líquido, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, su comercialización, importación y exportación, permuta y distribución de los mismos y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Financiera: Aportando capitales a otras empresas, comercios, industrias o mediante la compra de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y hacer préstamos de dinero con o sin garantías reales o personales. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; c) Inmobiliarias: Mediante la realización de todo tipo de negocios relacionados con bienes inmuebles urbanos o rurales, en particular operaciones regidas por la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal; 5) $ 12.000.-; 6) Administración: a cargo del directorio compuesto por 1 a 5 miembros por 3 años; 7) Representación y uso de firma: corresponde al Presidente o al Vicepresidente, si lo hubiere, en forma indistinta; 8) Fiscalización: a cargo de los accionistas; 9) 31/12 de cada año; 10) Presidente: Omar Enrique Canchero; Director Suplente: Enrique Eduardo Martínez.

El Autorizado
Nº 7365

CERAMICASA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 25-6-1992. Escribano: Marcelo O. López Mieres - Registro 689. Socios: Julio Leonardo Moraschi, argentino, soltero, comerciante, 28-12-68, D.N.I. 20.569.343, Beruti 363 - Banfield - Prov. Bs. As.; Fernando Alberto Caruncho, argentino, casado, comerciante, 25-4-53, D.N.I. 10.794.374, Colombres 320 - piso 2º - Lomas - Prov. Bs. As.; José María Corso, argentino, casado, comerciante, 27-2-45, L.E. 4.513.019, Magallanes 1271 - R. de Escalada - Prov. Bs. As.; Marta Liliana Moraschi, argentina, casada, comerciante, 7-10-54, D.N.I. 11.287.467, Colombres 320, 2º piso, Lomas, Prov. Bs. As.- "CERAMICASA S. A." - Domicilio: Paraná 572, 3º B, Capital. Duración: 99 años. Objeto: Comercial: compra, venta, comercialización y distribución de materiales de construcción, nacionales o extranjeros, de materias primas o mercaderías relacionadas con la construcción. Industrial: fabricación, industrialización, fraccionamiento y envase de los productos que comercializa. Importadora y exportadora: importación de mercaderías, materias primas y maquinarias y exportación de las mismas. Financieras: Aporte, asociación e inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares para toda clase de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento o administración de inmuebles urbanos o rurales. Mandataria: Ejercer mandatos representaciones comerciales, consignaciones y gestiones de negocios. Constructora: Ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, de ingeniería y/o arquitectura en general. Capital: $ 12.000.- Directorio: 1 a 6 directores. Representación: Presidente o Vicepresidente. Prescinde sindicatura. Cierre ejercicio: 30 noviembre. Presidente: Julio Leonardo Moraschi. Vicepresidente: Fernando Alberto Caruncho. Director titular: José María Corso. Director suplente: Marta Liliana Moraschi.

La Autorizada
Nº 19.669

CIMEL

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura de julio 15 de 1992, Ricardo Norberto Goyeneche, 35 años, D.N.I. 12.926.530, ingeniero electricista, y Myriam Elizabeth Marinozzi, 28 años, D.N.I. 16.518.168, docente, ambos argentinos, casados, domiciliados en José Arenales 3482, Florencio Varela, Buenos Aires, constituyeron "CIMEL S.A.", domiciliada en Avda. Santa Fe 3149, 9ºB, Capital Federal. Objeto: Proyección, dirección y realización de montajes industriales, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, sanitarias, térmicas, cloacales, redes de gas y telefónicas. Construcción de edificios, grupos habitacionales, caminos, pavimentos, obras de ingeniería y/o arquitectura. Mantenimiento, reparación, remodelación, refacción de locales, plantas y equipos comerciales e industriales. Fabricación, armado y terminación de motores eléctricos, herramientas, maquinarias, insumos, productos, subproductos en hierro, plástico u otros materiales y envases correspondientes. Compra, venta, permuta, fraccionamiento, distribución, embalado de insumos, productos y subproductos relativos a su objeto. Actividades Financieras, Servicio de Consultoría. Aceptación y ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones, consignaciones y administraciones. Importación y Exportación. Compra, venta, arrendamiento, subdivisión, loteo, urbanización y administración de inmuebles. Plazo: 99 años desde su inscripción. Capital: $ 12.000. Administración: Directorio integrado entre 1 y 9 miembros. Mandato: 1 ejercicio. Primer Directorio: Presidente: Ricardo Norberto Goyeneche. Directora Suplente: Myriam Elizabeth Marinozzi. Se prescinde de la Sindicatura. Representación: la ejerce el Presidente o Vicepresidente en su reemplazo. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

El Escribano
Nº 19.664

COASIN S.A.C.I. y F.

Por escritura número 248, registro 581, Capital Federal, se protocoliza el acta del 27-1-92 de aumento de capital social por lo que el art. 4to. Queda: "El Capital Social es de $ 650.000.- representado por 160.000.- acciones ordinarias al portador clase A de $ 1.- cada una valor nominal con derecho a 5 votos por acción y 490.000 acciones ordinarias al portador clase B de $ 1.- cada una valor nominal con derecho a un voto por acción.

La Autorizada
Nº 19.673

COCHONGA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por Asamblea Extraordinaria Unánime del 15 de abril de 1992 la mencionada sociedad modificó su artículo Octavo estableciendo un Directorio de 3 miembros con quórum de 3 y unanimidad para la adopción de resoluciones.

El Apoderado
Nº 7460

"COMPAÑIA AUSTRAL"

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que en complementaria de la Publicación del 3/7/1992 recibo Nº 17.841 cambia su denominación por la de "DISTRIBUIDORA SUDAMERICANA CHAPECO S.A.", reformando su artículo Primero, efectuada por Escritura Pública Nº 174 de fecha 15/7/1992.

La Autorizada
Nº 19.648

"COMPAÑIA NATURAL"

SOCIEDAD ANONIMA

1) Norberto Oscar Morita, argentino, cas., nac. el 6-12-47, ingeniero, L.E.: 8.273.393, María Elsa Molinero, argentina, cas., nac. el 22-4-50, empresaria, D.N.I.: 6.280.959, ambos domiciliados en Ricchieri 1221, Hurlingham, Pcia. Bs. As. y Marta Diana Salinas, argentina, divorciada, nac. el 18-7-39, empresaria, D.N.I. 16.365.908, domiciliada en Paraguay 648, Capital Federal. 2) "COMPAÑIA NATURAL S.A" 3) Esc. Pub. del 7-7-92, pas. ante esc. M. Roberts, Reg. 789, Cap. Fed. Fº 497. 4) Realizar por cuenta propia o de terceros o asoc. a terc. las siguientes actividades: Compraventa, comercialización, producción, distribución y otras actividades afines de productos con un mensaje ecológico y natural, contará con profesionales habilitantes cuando así lo requiera. 5) Capital: $ 12.000.- 6) 99 años a partir de su inscripción. 7) Paraguay 648, 3º "H", Cap. Fed. 8) 31 de julio de cada año. 9) Representación: Pres: María Elsa Molinero-Vicep.: Marta Diana Salinas-Directores Suplentes: Fernando Benjamín Menéndez y Ricardo Urbano Siri.

La Escribana
Nº 19.632

"CYNDEX"

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Extraordinaria del 7-4-92, se amplía el objeto social de la siguiente manera: Cinematográficas y Artísticas: para realizar en el país o en el extranjero a la producción, distribución, exhibición, proyección, promoción, industrialización, representación, consignación, compra-venta, importación y exportación de películas cinematográficas, video films, expresiones televisivas, fotográficas, radiofónicas y materiales fílmicos y todo otro sistema de exhibición visual creado o a crearse, abarcando dentro del mismo actividades artísticas, publicitarias, propagandas, editoras, periodísticas, culturales, didácticas, como los equipos necesarios a ese tipo de instalaciones, estudios y elementos para la escenografía y todo tipo de material relacionado aunque sea en forma indirecta con el objeto: "Explotar Salas de Cine, teatro, convenciones, estudios de televisión u otros similares que hagan a las expresiones del arte, como también arrendar, tomar, dar y ofrecer representaciones y mandatos de empresas nacionales y/o extranjeras relacionadas con el objeto", reformándose el art. 3 del Estatuto.

El Escribano
Nº 19.627

DINAMICA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Constitución. Escritura Nº 457 de fecha 31/10/91 y complementaria escritura Nº 90 de fecha 25-3-92. Socios:Liliana Doris García, argentina, comerciante, soltera, nacida el 15-12-57, con D.N.I. 13.406.746, domiciliada en Bergamini 1235, Hurlingham, Pcia. Bs. As. y Oscar Osvaldo Hermida, argentino, comerciante, casado, nacido el 20-2-33, con L.E. 4.812.984, domiciliado en Esteban De Luca 243 de Hurlingham, Pcia. Bs. As. Denominación: DINAMICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA. Domicilio: Avda. Las Heras 2995, piso 3º, of. D. Capital . Duración: hasta el 1º de octubre 2021. Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comercial: compra, venta, importación, exportación o distribución de materiales y elementos de caucho o de plástico para la industria en general y automotriz en particular. Industrial: mediante el procesamiento, industrialización, fabricación y manufactura de los artículos mencionados en el párrafo anterior. Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos personales o con garantía real, aporte de capitales a comercios, empresas o sociedades de todo tipo, existentes o a crearse, compra, venta o negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliários o papeles de crédito en cualquiera de sus modalidades, tomar dinero prestado, aceptar, constituir y cancelar hipotecas y/o prendas, realizar toda clase de operaciones financieras legales, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Agropecuarias: comprar y vender ganado de todo tipo, comprar, vender y arrendar campos para todo tipo de explotación agropecuaria comprar, vender y acopiar por cuenta propia o de terceros, todo tipo de productos agropecuarios, industrializados o no, pudiendo construir o instalar depósitos, almacenes, silos o todo tipo de construcciones necesarias para el cumplimiento de los fines indicados. Para el desarrollo de tales objetivos, la sociedad queda facultada para: a) Operar en comisiones, consignaciones y

mandatos; b) Adquirir y transferir el dominio de los bienes por cualquier título; c) Celebrar toda clase de contratos; d) Conferir mandatos y poderes especiales y generales; e) Ejercer la representación comercial, administrativa y judicial de otras sociedades comerciales, pudiendo administrar y explotar sus negocios; f) Intervenir en la formación de nuevas sociedades por acciones, bajo cualquiera de sus formas; g) Registrar e inscribir marcas de fábrica, de comercio, nombres o denominaciones comerciales o de fantasía, patentes de invención, procedimientos de fabricación, elaboración y construcción; h) Solicitar, adquirir y enajenar concesiones nacionales, provinciales y/o municipales; i) Efectuar en general todos los actos y gestiones que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines y objeto y todo otro negocio lícito u operación mercantil de cualquier clase debiendo entenderse que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitará en forma alguna las facultades y objeto señalado. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: ₳ 120.000.000.- Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Directorio: Presidente: Liliana Doris García, Director suplente: Oscar Osvaldo Hermida. Administración: Directorio de 2 a 4 miembros por 2 ejercicios. Representación Legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. Fiscalización: Por aplicación del art. 284, ley 19.550 la sociedad prescinde de la sindicatura

El Escribano
Nº 7437

DORVAL

SOCIEDAD ANONIMA

1) Jorge Washington Ordoñez, nacido el 1-7-1936, D.N.I. 4.190.654, domiciliado en Juan B. Ambrosetti 499, piso 7, y Eduardo Mario Vidal, nacido el 29-3-1935, L.E. 4.160.429, domiciliado en Virrey Olaguer y Feliú 3225, ambos argentinos, casados, ingenieros civiles y de Capital Federal. 2) Escritura de fecha 3/7/1992. 3) DORVAL S.A. 4) Independencia 466, piso 16 G. de Cap. Fed. 5) a) La construcción de edificios de cualquier naturaleza, obras viales, usinas, fábricas y todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura de carácter público o privado; b) Por sí o en representación de terceros compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, urbanos o rurales, subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; c) La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, avícolas, apícolas, cultivos forestales y de granja; d) Importación y Exportación; e) El ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y/o mandatos; f) Préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. 6) 99 años a contar de su inscripción. 7) $ 12.000.- 8) Directorio de 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes, por tres ejercicios. Presidente: Jorge Washington Ordoñez; Director Suplente: Eduardo Mario Vidal. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso. 10) 30 de junio.

El Apoderado
Nº 19.681

DROGACO INDUSTRIA QUIMICA

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea Gral. Ord. y Extr. del 19/6/92, modificó art. 2º del estatuto, que queda:"Artículo 2: La sociedad tiene por objeto: 1) La producción, fabricación industrialización, compraventa, importación, distribución e importación y exportación de drogas y productos químicos de cualquier clase, sus materias primas o sustancias afines, pudiendo desarrollar cualquier actividad relacionada con las mismas y adquirir, a cualquier título, en el país o en el extranjero, nuevos procedimientos fabricación o marcas de comercio, actuando por cuenta propia o de terceros o conjuntamente con terceros. Podrá también realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en territorio nacional o en el exterior, las siguientes actividades: 2) Realizar todo tipo de inversiones autorizadas, tanto en bienes muebles como inmuebles de cualquier clase; 3) Construir, edificar, reciclar, refaccionar, remodelar etc. bienes inmuebles propios o ajenos. 4) Administrar toda clase de activos, muebles o inmuebles, propios o ajenos, actuando por cuenta propia o de terceros. Podrá asimismo, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos y operaciones que tengan relación directa o indirecta con el objeto social citado, o sean necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento del mismo o para la administración disposición de los bienes, con sujeción al presente estatuto.

El Escribano
Nº 19.607

DRUETTA HNOS.

SOCIEDAD ANONIMA

Escrit. del 14-7-92. Socios: Javier Mario Druetta, nació el 15-8-58, D.N.I. 12.154.787, casado, domiciliado en Basualdo 184, 3º "A", Capital: Ernesto Carlos Druetta, nació el 15-6-60, D.N.I. 14.009.763, casado, domiciliado en Oruro 1533, Capital; Mariano Druetta, nació el 26-9-64, D.N.I. 17.396.845, casado, domiciliado en Calderón de la Barca 790, Capital, y Emilio Salvador Druetta, nació el 23-10-69, D.N.I. 21.115.208, soltero, domiciliado en Yerbal 5620, Capital. Todos argentinos y comerciantes. Duración: 99 desde su inscripción. Objeto: a) Metalúrgicas, mediante la fundición de metales ferrosos, no ferrosos y todo otro tipo de metales; laminación de aceros, aluminio, bronce y mecanizado de piezas de fundición, matricería y estampería; tratamientos de superficies, galvanizado, zincado, fosfatizado, arenado, pintura, etcétera; b) Operaciones de Exportación e Importación, para lo cual podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros en todo lo relacionado a exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales y productos industrializados; c) Financieras, mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales y extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas u otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, quedando excluidas del objeto social las operaciones previstas por la Ley 21.526 y toda otra operación que requiera el concurso público. Capital: $ 15.000. Administración: directorio de 1 a 5 miembros titulares por el término de tres ejercicios. Representación: presidente o vicepresidente, indistintamente. Ejercicio Social: 31 de Diciembre. Sede Social: Avenida Rivadavia 10.027, Capital Federal. Presidente: Ernesto Carlos Druetta; Vicepresidente: Mariano Druetta; Director Titular: Javier Mario Druetta y Director Suplente: Emilio Salvador Druetta.

La Autorizada
Nº 7425

EXINCOM

SOCIEDAD ANONIMA

1) Beatriz Nélida Guarna, argentina, 45 años, abogada, DNI 5.199.122, casada, domiciliada en Hidalgo 248, 2º G, Capital; y José Alberto Caricato, argentino, 27 años, técnico electrónico, DNI 16.582.310, soltero, domiciliado en Chile 508, Villa Martelli, Prov. de Bs. Aires. 2) 24 de junio de 1992. 3) EXINCOM S.A. 4) Lavalle 1588, 2º C, Capital. 5) Su Objeto es dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Fabricación y comercialización de cables y conductores de electricidad, alambres de cobre y planchuelas forradas y esmaltadas, elementos de PBC, cobre y bronce que permitan completar el aprovechamiento fabril. b) Elaboración y comercialización de tripas para embutidos y de carnes y menudencias cocidas o congeladas, para uso alimenticio. c) Importación de materias primas para el cumplimiento del objeto y exportación de los productos elaborados. 6) 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Doce mil pesos. 8) Presidente: Beatriz Nélida Guarna. Director Suplente: José Alberto Caricato. 9) 30 de junio de cada año.

La Presidente
Nº 19.714

FERRATAVE

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que la sociedad FERRATAVE S.A. por asamblea extraordinaria de fecha 15/6/92 elevada a escritura el 30/6/92 pasada ante el escribano de esta ciudad Alejandro E. Viacava, al folio 875 del Registro 80 de su adscripción, aumentó el capital social a la suma de $ 60.000 y reformó los artículos Cuarto, Quinto y Octavo del estatuto social.

El Escribano
Nº 19.629

F. E.

SOCIEDAD ANONIMA

Por un día. Se complementa por la presente la omisión en el edicto publicado el 7/5/92 Rbo. Nº 3307 con relación al documento de la señora Ana María Romaniuk de López identificada en la escritura constitutiva de F.E. SOCIEDAD ANONIMA del 20/4/92 por ante Notario Rubén Augusto Lamber, con libreta cívica número 3.629.496. A su vez la sociedad constituye domicilio social en la calle San José 910, piso 4º departamento A de Capital Federal.

El Escribano
Nº 19.643

FIGSA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Nº: 29 del 8/7/92, Reg. 1403 de Cap. se constituyó "FIGSA S.A.". Socios: Guillermo Luis Parodi, arg., cas., nac. el 20/8/44, Contador, LE 4.444.707, dom. en Av. Corrientes 1628, P: 2º dpto. "A" Cap.; y Fabián Rinaldi, arg., cas., nac. el 25/3/61, abogado, DNI 14.375.712, dom. en Paraná 608, 5º "12", Cap. Fed. Duración: 99 años a partir de su insc. en la I.G.J. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Comprar, vender, permutar, acopiar, fraccionar, explotar, transformar, importar, exportar, representar, consignar y/o distribuir al por mayor y menor toda clase de materias primas, productos elaborados o semi elaborados, mercaderías, materiales, maquinarias y servicios, relativos a las industrias alimenticias, agropecuaria y textil; Inmobiliaria: Comprar, vender, permutar, explotar, alquilar o de cualquier otro modo adquirir y transmitir el dominio, usufructo o cualquier otro derecho sobre bienes inmuebles, incluso en Propiedad Horizontal; propios o ajenos, urbanos o rurales, fraccionar y lotear bienes inmuebles y administrarlos; Agropecuaria: Explotar establecimientos agricologanaderos, forestales avícolas, granjeros y cría de cualquier animal, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esas explotaciones, pudiendo: comprar, vender, permutar, acopiar, fraccionar, envasar, conservar, transformar, importar, exportar, consignar, distribuir, fabricar, cultivar, sembrar, cosechar, elaborar, producir, extraer, reparar, procesar, enfriar, destilar y transportar todos los frutos y productos y sus derivados y subproductos ya sean primarios o derivados de la explotación; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; la instalación de ferias, mercados, depósitos, aserraderos, almacenes, frigoríficos, carnicerías y todo otro relacionado con la comercialización de los frutos y productos de dichas explotaciones; la industrialización y comercialización de todos los implementos, herramientas, elementos químicos y máquinas a utilizar en cualquier tarea de explotación de campo; comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, administrar y de cualquier modo adquirir el dominio o uso de la tierra para su explotación; Importación y Exportación: Ya sea por cuenta propia o en representación de terceros de máquinas, aparatos, productos alimenticios, textiles, máquinas, productos plásticos, fertilizantes, productos alimenticios concentrados. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: $ 12.000 rep. por 1200 acciones de $ 10 v/n c/u. Administración: A cargo del Presidente o vicepresidente en su caso, integrado por un mínimo de 1 y un máx. de 5; la soc. prescinde de sindicatura. Presidente: Guillermo Luis Parodi. Director Suplente: Fabián Rinaldi. Cierre de ejercicio: 30/6 de c/año. Sede Social: Lavalle 750, piso 18, of. "B" Cap.

La Escribana
Nº 7370

FINANCIERA SAN MARTIN

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Mario Daniel Baudrix, argentino, nacido el 17 de febrero de 1960, casado, comerciante, DNI 14.020.472, con domicilio en Vélez Sársfield 1886, Quilmes. Nora Isabel López, argentina, nacida el 17 de Febrero de 1962, casada, comerciante, DNI 14.806.341, con domicilio en Vélez Sarfield 1886, Quilmes. Fecha de Escritura Pública: 1 de julio de 1992. Denominación Social: "FINANCIERA SAN MARTIN S.A.". Domicilio: Uruguay 385 Oficina 505 Capital Federal. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Otorgar créditos personales pagaderos en cuotas, destinados a la adquisición de bienes de uso o de consumo corriente, mediante bonos, libretas, órdenes y otros instrumentos de compras utilizables ante los comercios adheridos al sistema, conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella, realizar operaciones de crédito hipotecario mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones, y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, con fondos propios, comprar, vender, y realizar todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. b) Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. c) Aporte de capitales, a industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, por préstamos en dinero, con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales, por la celebración de contratos de sociedades, con personas de existencia jurídica o visible, participando como socio industrial, comanditario, colectivo o accionista en general, por la combinación de intereses con otras personas, compañías empresas o sociedades. d) Efectuar operaciones de "leasing", con capitales propios, sobre todo tipo de bienes muebles. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas para las cuales se requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. Capital social: $ 12.000. Composición del órgano de representación y fiscalización: Presidente: Mario Daniel Baudrix, Director Suplente: Nora Isabel López, Sindicatura: prescinde. Cierre del Ejercicio: 30 de Junio. Duración de la Sociedad: 99 años.

El Presidente
Nº 19.666

GYM BEDS

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida el 23/6/92 por escritura pública. Socios: Rosa Elisa Beatriz Rodríguez, nacida el 6/4/43, L.C.: 4.618.403, domiciliada en Azcuénaga 1093 piso 4º, Cap. Fed., Hilda Estanislada Acosta, nacida el 8/3/49, L.C.: 6.036.290, Carlos Ernesto Macías, nacido el 13/2/45, D.N.I.: 4.639.828, ambos domiciliados en 362, entre 305 y Av. Oeste de Ranelagh, Prov. de Bs. As. Todos argentinos, comerciantes y casados. Duración: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, el desarrollo de actividades vinculadas a terapias médicas rehabilitación y estética corporal, cultura física, institutos de belleza y cosmética y la importación, exportación y comercialización de aparatos, materiales y sustancias necesarias para el desenvolvimiento del objeto. Capital: $ 12.000. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio integrado de dos a siete al presidente o vicepresidente en su caso. Cierre del ejercicio: 31/5 de cada año. Sede social: Azcuénaga 1093 piso 4º de la Cap. Fed. Presidente: Rosa Elisa Beatriz Rodríguez, Vicepresidente: Carlos Ernesto Macías y Director Suplente: Hilda Estanislada Acosta.

El Abogado
Nº 7406

HART, CAMINOS Y PRODUCTORES ASOCIADOS

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Gral. Ordinaria y Extraord. del 2/3/92 protocolizada por Esc. 427, Fo. 1141 del 22/6/92, ante Esc. Gowland, Eduardo G., tit. Reg. 94, se resolvió: 1) Cambio del signo monetario de Australes a Pesos. 2) Aumento del Capital social de $ 5.000 a $ 10.000. Artículo Cuarto: El Capital social es de Diez mil pesos ($ 10.000) representado por 10.000 acciones de valor nominal $ 1 cada una. 3) Canje de la totalidad de las acciones en circulación y emisión de nuevas acciones ordinarias, nominativas no endosables de V/N $ 1 c/u.

El Escribano
Nº 19.626

HART, CAMINOS Y PRODUCTORES ASOCIADOS

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria del 27/3/92, protocolizada en Esc. 428, Fo. 1146 del 22/6/92 ante Esc. Gowland, Eduardo G. tit. Reg. 94, se resolvió: 1) Aumento de Capital de $ 10.000 a $ 20.000. Modificación Art. 4º: Artículo Cuarto: El capital social es de Veinte mil Pesos ($ 20.000) representado por 20.000 acciones de valor nominal $ 1 cada una. 2) Cambio de denominación social: Modificación Art. 4º: Artículo Cuarto: Bajo la denominación de "Primer Mercado Abierto de Lanas Cumbre S.A.", continuará funcionando la sociedad antes denominada "HART, CAMINOS Y PRODUCTORES ASOCIADOS S.A.". 3) Reforma de Estatutos sociales: a) Canje de la totalidad de las actuales acciones en circulación y emisión de nuevas acciones ordinarias, nominativas no endosables de $1 V/N c/u. b) Reforma del Art. 9º.

El Escribano
Nº 19.625.

INAGROA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. 1) Osvaldo Joaquín Sobrino, argentino, soltero, nacido el 7/9/1941, L.E. Nº 4.373.259, contador domiciliado en Lavalle 715, 2do. "B", de esta Capital y Raúl Silvio Imposti, argentino, casado, nacido el 1/9/1949, L.E. Nº 8.037.428, abogado, domiciliado en Esmeralda 155 4to. 23 Capital. 2) Escritura Nro. 40 del 26 de junio de 1992 pasado por ante el folio 110/92 del Registro Nro. 1218. 3) "INAGROA S.A.". 4) Esmeralda 155, 3ro. of. "15-17". 5) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Compra, venta, importación y exportación de toda clase de productos de agro, semovientes y frutos del país. b) Explotación de establecimientos agrícolas ganaderos y forestales, ya sean propios o arrendados. c) Compra, venta, explotación y administración de inmuebles rurales. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) Directorio: Número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 por un ejercicio, debiendo elegirse suplente/s mientras se prescinda de la sindicatura. Presidente: Osvaldo Joaquín Sobrino. Director Suplente Raúl Silvio Imposti. Se prescinde de la Sindicatura. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31/12.

El Abogado
Nº 7461

INDUSTRIAS KEYTON

SOCIEDAD ANONIMA

1) Fernando Elías Rubinowicz, nacido el 28/12/1949, C.I.P.F. 6.143.938, y Raúl Mario Chami, nacido el 2/4/1947, C.I.P.F. 5.670.688, ambos argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en Córdoba 2985 de Cap. Fed. 2) Escritura de fecha 12/6/1992. 3) INDUSTRIAS KEYTON S.A. 4) Avda. Córdoba 2935 de Cap. Fed. 5) Fabricación, compra, venta, distribución, consignación, importación y/o exportación de prendas de vestir, confecciones textiles, artículos de regalo, tejeduría e hilandería. 6) 99 años a contar de su inscripción. 7) $ 30.000. 8) Directorio de 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes, con mandato por tres ejercicios. Presidente: Fernando Elías Rubinowicz; Director Suplente: Raúl Mario Chami. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Presidente del Directorio o el Vicepresidente, en su caso. 10) 30 de abril de cada año.

El Apoderado
Nº 19.680

INSTALACIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES

SOCIEDAD ANONIMA

1) Juan Pascual Turano, contador, LE 8.511.215, 41 años, domiciliado en Altolaguirre 1356 Capital; y Dolores Beatriz Negro Vázquez, analista de sistemas, DNI 5.590.682, 45 años, domiciliada en Virrey Arredondo 3251 Capital. Ambos argentinos y casados. 2) Escritura pública del 9/6/92. 3) "INSTALACIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES S.A.". 4) Zado 3343 Capital. 5) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros instalaciones eléctricas industriales y de la construcción, fabricación, armado e instalación de tableros electrónicos. Su comercialización, importación y exportación. Cuando disposiciones legales y/o reglamentarias lo requieran, la prestación de servicios se efectuará por profesionales con título habilitante. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el estatuto. 6) 30 años. 7) $ 12.000. 8) y 9) Pte.: Juan Pascual Turano. Dir. Spte.: Dolores Beatriz Negro Vázquez. 10) 31/12 c/año.

El Autorizado
Nº 19.614

INSTITUTO CARDIOVASCULAR INTEGRAL

SOCIEDAD ANONIMA

1) Omar Pascual Cavuoti, nació 25/2/1956, DNI 11.896.839, domicilio Humboldt 645, PB, "B"; Mario Alberto Alfredo Serafica Martini, nació 3/2/1951, DNI 8.522.088, domicilio Simbrón 3323; Carlos Antonio Cavuoti, nació 14/6/1959, DNI 13.582.169, domicilio Humboldt 645, PB, "B"; Miriam Gladys Farías, nació 5/11/1955, DNI 12.082.038, domicilio Simbrón 3323, todos argentinos, casados, médicos, de esta Capital Federal y Carlos Rodolfo Pedro Serafica Martini, argentino, nació 28/3/1952, divorciado, DNI 10.369.538, Contador Público domicilio General Paz 450, 9º, "29", Cap. Federal. 2) 2/7/1992. 3) INSTITUTO CARDIOVASCULAR INTEGRAL S.A. 4) Terrada 1164, Cap. Federal. 5) Mandataria, comisionista y consignataria de prestación de servicios de cirugía, cirugía cardiovascular, recuperación, recuperación cardiovascular, diagnóstico por imagen, hemodinamia, tratamiento terapéutico, por cateterismo, rehabilitación cardiovascular. Compra, venta, importación y exportación de instrumental, equipos médicos, materiales protésicos, descartables y elementos y materiales para un normal y avanzado cumplimiento del objeto. 6) 99 años desde la inscripción. 7) $ 12.000. 8) 1 a 5 titulares por 2 ejercicios. Prescinde de la Sindicatura. Presidente: Omar Pascual Cavuoti. Vicepresidente: Mario Alberto Alfredo Serafica Martini. Directores titulares: Carlos Antonio Cavuoti y Miriam Gladys Farías. Director suplente: Carlos Rodolfo Pedro Serafica Martini. 9) Presidente. 10) 30 de junio.

El Autorizado
Nº 19.661

INVERCLAS

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. pub. Nº 131, 1/7/92, se constituyó INVERCLAS S.A. Socios: Israel Lotersztain, 3/9/39, LE. 4.299.042, casado, ingeniero, Ciudad de la Paz 1029, 5º, Cap.; Jaime Weinstein, 31/1/41, LE 4.364.788, casado, ingeniero, Sta. Fe 3928, 13, Cap., ambos arg.; Clásica SA, inscrip. RPC 19/2/82, Nº 551, Lº 96 "A" SA. Plazo: 99 años desde la inscrip. RPC. Objeto: Mediante el aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, otorgamiento de préstamos con o sin garantías. Operaciones con títulos valores públicos y/o privados y cualquier otra operación financiera con exclusión de las comprendidas en la ley de E. Financieras u otras que requieran el concurso público; Comprar, vender, permutar, arrendar toda clase de bienes inmuebles. Construir cualquier clase de obras, inclusive las comprendidas en la ley de la Propiedad Horizontal Nº 13.512. Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas. Administración de propiedades; Importación y exportación de todo tipo de productos, insumos, materias primas y frutos del país. Su comercialización, distribución, consignación y representación; Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas y de granja. Capital: $ 200.000. Cierre de Ej.: 31/5 c/año. Presidente: Israel Loresztain; Vicepresidente: Jaime Weinstein; D. Suplente: Manuel Francisco Javier Albano. Sede: Avda. Córdoba 669, 10º "A", Cap.

La Autorizada
Nº 19.658

JOJAM

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL

Constitución de Sociedad. Escritura del 17 de agosto de 1991. Accionistas: Julián Andrés Caione, 27/09/1956, argentino, casado, empresario, D. N. I. 12.716.482, Rivadavia 1082, General Rodríguez, Bs. As. Manuel Alberto Aguirre, 13/02/47, argentino, casado, empresario, D. N. I. 4.975.458, Pedro Whelan 646; General Rodríguez, Bs. As. Osvaldo Arturo Teves, 14/08/1943, argentino, casado, empresario, D. N. I. 4.923.243, Avellaneda 1014, General Rodríguez, Bs. As. Alberto Serafín Vázquez, 7/08/1943, argentino, casado, empresario, D. N. I. 4.740.961, Rivadavia 1518, General Rodríguez, Bs. As. Jorge Alberto Sanz, 14/11/1947, argentino, casado, empresario, L. E. 4.749.174, Leloir 311, General Rodríguez, Bs. As. Denominación: "JOJAM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". Domicilio legal: Laprida 1950, Piso 1º, Departamento "B", Capital Federal. Duración: Noventa y nueve (99) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros o a otras Sociedades, en cualquier parte de la República y/o en el exterior, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación o exportación de todo tipo de bienes muebles. Capital: $ 500.- Administración: Por un Directorio de entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año. Representación legal: La representación legal corresponde al Presidente o al Vice-Presidente, en su caso, de ausencia o impedimento. Fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura, conforme al artículo 284 de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903. Los accionistas poseen el derecho de controlar. Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año. Directorio: Presidente Julián Andrés Caione; Vice-Presidente: Alberto Serafín Vázquez; Director Titular Osvaldo Arturo Teves; Directores Suplentes Jorge Alberto Sanz y Manuel Alberto Aguirre.

El Apoderado
Nº 19.707

KOKLER PLASTICS

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por un día que por escritura 183 del 5/5/92, Registro 368, Cap. Fed., ha reformado los Arts. 4 y 5 del estatuto social los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo cuarto "El Capital Social es de tres mil Australes y se divide en 3000 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una y de valor ₳ 1.- cada acción". Artículo quinto: "El Capital puede aumentarse al quíntuplo por asamblea ordinaria, mediante la emisión de Acciones Ordinarias al portador con derecho a 1 voto cada una y de valor ₳ 1.- cada acción, emisión que la asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del Art. 188 de la Ley 19.550 (T. O. Decreto 841/84)". Asimismo la Asamblea que decidió la reforma, resolvió por unanimidad la anulación y canje de la totalidad de títulos existentes, por nuevos títulos al portador.

El Apoderado
Nº 19.631

LEDYNEL

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por 1 día que por acta de Directorio del 10/4/1992, "LEDYNEL SOCIEDAD ANONIMA", domicilio: Néstor Gutiérrez Ruiz 1289, ap. 602, Montevideo, República Oriental del Uruguay, resolvió establecer sucursal en Buenos Aires, domicilio: Av. Presidente Roque Sáenz Peña 615, 7º piso, a cargo de Irma Irene Pons y/o Beatriz María Cisneros, no asignándosele capital social. Objeto en el exterior: Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles.

El Apoderado
Nº 7423

LOMADA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. del 3/4/92 ante Esc. Antonio M. Haddad, aumentó capital social y modificó estatutos. Artículo cuarto: El Capital social se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil y se divide en doscientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una y de valor nominal un peso cada acción. La resolución se adoptó por Asamblea General Extraordinaria del 3/4/92.

El Escribano
Nº 19.671

LUND INTERNACIONAL PUBLICACIONES

S. A. C

Comunica que por escritura del 6/4/92 se protocolizó la Asamblea General Extraordinaria del 23/3/92 por la que se aumentó el capital social de $ 0,30 a $ 5.000 y se modificó el art. 4º de la citada sociedad.

El Abogado
Nº 7409

MACO INVERSIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Con relación al aviso publicado el día 13 de abril de 1992, Recibo Nº 0030 Nº 0007685, se comunica que del capital asignado a la constitución de la sociedad, que asciende a $ 7.866.750, $ 870 provienen de la reducción del capital social de "INDUFREN S. A. I. C. y F." y $ 7.865.880 corresponden a la capitalización parcial de la cuenta ajuste de capital, según se resolvió en la Asamblea Extraordinaria Unánime de "INDUFREN S. A. I. C. y F." celebrada el 27 de febrero de 1992.

El Presidente
Nº 19.718

MARIA ESTHER INMOBILIARIA

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que la Asamblea Gral. Extraordinaria del 6/12/91 protocolizada el 2/7/92 al Fº 840 del Reg. 21 de Cap. Fed. decidió la Reforma del Artículo 1º del Estatuto Social, estableciendo su domicilio legal en la Capital Federal.

El Escribano
Nº 19.738

MILDRENS

SOCIEDAD ANONIMA

1) MILDRENS S. A. 2) Juan Carlos Pizarro, argentino, casado, Contador, de 62 años, DNI 6.193.884, domiciliado en Córdoba 2794, 7º "B" y Alberto Ramón Zeballos, argentino, casado, hacendado, 74 años, LE 1.231.822, domiciliado en Doblas 160, Capital. 3) 10/7/92. 4) Pavón 2978, Capital. 5) Comercial: La compra venta, comercialización y distribución de productos textiles, plásticos, de cuero y madera, indumentaria y calzados en general. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones comisiones y consignaciones. Industrial: La fabricación de productos textiles, plásticos, de cuero y madera, indumentaria y calzados en general. Agropecuaria: Explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, agrícolo ganaderos. Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. 6) 99 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Juan

Carlos Pizarro. Suplente: Alberto Ramón Zeballos. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 30/6 de c/año.

El Escribano
Nº 7363

NETGRAPHICS

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 3/7/92. Socios: Ricardo Sergio Resnik, argentino, casado, nac. 9/8/55, DNI. 11.574.549, dom. Burela 2040, piso 1º, dpto. 4, Cap.; León Rosenblatt Flieger, uruguayo, casado, nac. 7/12/31, Céd. Uruguaya Nº 948.262-3, dom. Suipacha 211, piso 21, dpto. "B", Cap.; Ricardo Bernardo Rosenblatt Kaulin, uruguayo, soltero, nac. 21/7/69, Céd. Uruguaya Nº 1.647.848-1, dom. Suipacha 211, piso 21, dpto. "B", Cap. y Eduardo Guillermo Tabachnik, argentino, nac. 24/10/56, soltero, DNI. 11.988.698, dom. Beruti 3590, piso 2º, dpto. "B", Cap. todos empresarios. Plazo: 99 años. Objeto: A la concesión, comercialización, compra, venta, distribución, importación, exportación, industrialización de equipos y sistemas de computadoras y Softwares en todas sus clases y aplicaciones. Todas las actividades nacionales se realizarán por intermedio de profesionales con título habilitante cuando corresponda. Capital: $ 12.000.- Administración: Un Directorio de 2 a 7 miembros, por 3 ejercicios. Representación: El Presidente o el Vicepresidente. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. Ejercicio: Cierra 30/6. Directorio: Presidente: Ricardo Sergio Resnik; Vicepresidente: León Rosenblatt Flieger; Directores titulares: Ricardo Bernardo Rosenblatt Kaulin y Eduardo Guillermo Tabachnik; Director suplente: Héctor Andrés Fondello. Sede social: Suipacha 211, piso 21, dpto. "B", Capital Federal.

El Autorizado
Nº 19.729

NEUE TECHNIK

SOCIEDAD ANONIMA

1) 25/6/1992. 2) María Margarita Rossi de Kruger, argentina, nacida el 18/6/1942, empresaria, DNI. 4.474.228, casada, domiciliada en Av. Directorio 2254, piso 5º, Cap. Fed. y Ana María Ermelinda Sposaro de Cazeneuve, argentina, nacida el 4/3/1947, docente, L. C. 5.645.236, casada, domiciliada en Av. Juan B. Alberdi 2348, piso 7º "A", Cap. Fed. 3) "NEUE TECHNIK S. A.". 4) Av. Córdoba 392 piso 1º "D", Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Importación y exportación ya sea por cuenta propia o en representación de terceros o asociada a terceros pudiendo asesorar y gestionar para sí o para terceros en todo lo relacionado a: 1º: Exportaciones e Importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales; 2º: Radicaciones industriales en el país y en el extranjero; 3º: Evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión y otros: 4º: Estudio de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional; 5º: Financiamiento nacional e internacional, exceptuando las operaciones financieras comprendidas en la ley 21.526; 6º: Organización y participación en ferias y exposiciones internacionales; 7º: Representaciones comerciales en el país y en el exterior; 8º: Participación en licitaciones nacionales e internacionales; 9º: Consorcio, agrupación o cooperativa de exportación; 10º: Compraventa de productos por representación. 7) Pesos doce mil. 8) A cargo de un Directorio de 2 a 7 miembros con mandato por 3 ejercicios. La representación legal: El Presidente o el Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 de la ley 19.550. 10) 30 de septiembre de cada año. 11) Presidente: María Margarita Rossi de Kruger, Director suplente: Ana María Ermelinda Sposaro de Cazeneuve.

El Autorizado
Nº 19.646

NICKY GAME

SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: NICKY GAME S. A. Socios: Daniel Alejandro Barale, arg., nac. el 3/6/60, comerciante, casado, hijo de Rosendo Barale y de Aída Formento, con DNI 13.920.203, dom. en Lambaré 935, 4 "11", Capital; Fabiana Débora Sulam, arg., nac. el 5/9/68, comerciante, casada, hija de Samuel Darío Sulam y de María Luisa Marjovsky, con DNI 20.426.508, dom. en Lambaré 935, 4º "11", Capital; Verónica Lilian Sulam, arg., nac. el 22/3/67, comerciante, casada, con DNI 18.319.093, hija de Samuel Darío Sulam y de María Luisa Marjovsky, dom. en E. de Israel 4745, 8 "A", Capital; y Gustavo Víctor Golub, arg., nac. el 24/12/67, comerciante, casado, hijo de Jorge Golub y de Mercedes De Santo Eduviges, con DNI 18.444.147, dom. en E. de Israel 4745, 8 "A", Capital; Plazo: 99 años, desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Industrial: La fabricación, armado, modificación y reparación de artefactos para el hogar, juegos electrónicos, equipos electromecánicos y de computación e informática; y sus partes, repuestos, accesorios, y demás elementos y componentes; b) Comercial y mandataria: Compra y venta, exportación, importación, representación, depósito, comisiones, consignaciones y distribución de dichos productos, sean o no de su propia producción; c) Inmobiliaria: La compraventa, permuta, arrendamiento, locación o administración de bienes muebles, inmuebles, urbanos o rurales, construcción de edificios para vivienda, uso comercial o profesional; d) Financiera: La realización de inversiones en acciones, debentures, títulos de la deuda pública y toda otra especie de títulos, valores emitidos por el estado, por las provincias y municipalidades y sociedades particulares por acciones constituidas en la República o en el extranjero, dar y/o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, excluyendo expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público; e) Organización, planificación, coordinación, gestión, asesoramiento y atención administrativa, comercial, publicitaria, técnica, económica o industrial. Todos aquellos servicios que por su naturaleza, requieran ser atendidos por profesionales con título habilitante debidamente inscriptos en las matrículas respectivas, serán contratados a esos fines en cada caso. Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes, inclusive registrables, y operar con instituciones bancarias. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $ 12.000; Administración y Representación: Directorio, compuesto de 1 a 5 miembros, designados por la Asamblea. La repretación legal a cargo del Presidente o Vicepresidente, en forma indistinta. Domicilio Social: Av. Pueyrredón 468, 5º "27", Capital. Cierre del Ejercicio: 31/12 de cada año.

La Escribana
Nº 19.612

8 DE ENERO

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. 27 del 26/6/92, Reg. 1350 Cap. Fed. se constituyó "8 DE ENERO S. A.". Socios: Irma Elsa Scotto, soltera, nac. 10/1/41, CIPF 4.757.359, comerciante, dom. Fray Luis Beltrán 395, 5º, "B", Cap. Fed.; Oscar Antonio López, casado, nac. 23/2/36, CIPF 3.762.344, comerciante, dom. Rivadavia 4658, 6º "A", Cap. Fed.; Eva Teresa Cucatto, casada, nac. 3/10/36, DNI. 3.554.709, ama de casa, dom. Rivadavia 4658, 6º "A", Cap. Fed.: Elida Beatriz Scotto, soltera, nac. 18/5/44, CIPF 5.120.612, comerciante, dom. Fray Luis Beltrán 395, 5º "B", Cap. Fed.; y Ariel Alejandro López Cucatto, soltero, nac. 25/12/72, CIPF 12.196.331, comerciante, dom. Rivadavia 4658, 6º "A", Cap. Fed. Plazo: 99 años desde su inscripción. Objeto: Compra, venta, preparación y distribución de productos medicinales, productos químicos y farmacéuticos, arts. de perfumería, cosmética y tocador, arts. afines y materias primas o primarias en general, productos alimenticios envasados, dietéticos, de herboristería, arts. de óptica, fotografía y revelado, arts. de librería, papelería, bazar y menaje, arts. electrodomésticos, joyería y relojería. Importación y exportación . Capital: $ 12.000.- Administración: Directorio de 1 a 5 titulares pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Término: 1 ejercicio. Presidente: Oscar Antonio López; Directora Suplente: Irma Elsa Scotto. Representación legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de octubre. Sede social: Viamonte 1592, 7º "C", Cap. Fed.

La Escribana
Nº 19.600

OLIVEIRA HNOS.

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por un día que por Asamblea del 18/6/92 y Escritura del 30/6/92 se resolvió aumentar el capital social y modificar el valor unitario de las acciones reformando el Art. 4: El capital social es de $ 1.000.000 (pesos un millón) representado por 1.000.000 de acciones ordinarias al portador de valor nominal $ 1.- cada una clase A, de 1 voto por acción.

Nº 19.727

QUIMICA ESTRELLA

S. A. C. I. e I.

Se comunica que por resolución de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 30/6/92 se reformó el Art. 4º del Estatuto elevando el valor nominal de la acción de $ 0,0001 (A 1.-) a $ 1. y se elevó el capital a $ 35.000.000, mediante la emisión de V$N 27.885.681,1031 en acciones por dividendo y ajuste de capital.

El Presidente
Nº 19.665

SPLODER

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de marzo de 1992, protocolizada con fecha 24 de junio 1992, ante la Escribana Rita Ester Vindver, Escritura Nº 31, se modificó la fecha de cierre de ejercicio del 31 de julio al 30 de junio de cada año, modificándose el art. 14 en sus partes pertinentes.

El Presidente
Nº 19.739

SUD AMERICA SALUD

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 16/6/92. Socios: Sulatec Inversiones S.A., inscripta el 8/5/89, Nº 2268, Lo. 106, To. A. de S. A.; y Ficoba Sociedad Anónima, inscripta el 19/11/62, Nº 2635, Fo. 330, Lo. 56, To. A. de Est. Nac.; ambas con domicilio en Av. Pte. R. S. Peña 530, 3º, Cap. Domicilio: R. S. Peña 530, 3º, Cap. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: a) Asistencia Médica: Mediante organización, promoción y prestación, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de toda clase de servicios médicos y/o asistenciales en todos sus aspectos y modalidades; b) Científicas: Por la creación de centros de investigación en cada especialidad dentro de su orden interno o contribuyendo mediante aportes financieros o intercambio de profesionales a trabajos de investigación con otras entidades similares; c) Comercial: Realizando operaciones de compraventa o alquiler de mercaderías, equipos y/o elementos de cualquier tipo que tengan relación directa o indirecta con la prestación de servicios de salud incluyendo la construcción y/o instalación y/o dirección y/o explotación de clínicas y sanatorios; locar sus servicios técnicos y administrativos para todo lo relacionado con la prestación de servicios de salud. Capital: $ 12.000.- Adm.: Entre 1 y 7 titulares por 1 ejerc. Rep. legal: Pte. Fiscaliz.: Sind. tit. y sup. por 1 ejerc. Cierre: 30/6. Pte.: Alain Hombreux; Vice.: Jorge Aníbal Ferrari; Dir.: Oscar Schmidt; Sind. Tit.: Gustavo Rogelio Baffi; Sind. Sup.: Raúl Carlos Pappalardo.

El Apoderado
Nº 7428

SUMINISTROS PETROLEROS Y NAVIEROS ARGENTINOS S. A.

(ahora: **SUMINISTROS PETROLEROS, GASIFEROS Y NAVIEROS S. A.**)

Por Escrituras Públicas Nros. 147, 120, 167 y 350, del 19/12/1990, 26/7/1991, 26/9/1991 y 11/11/1991, Escribanos Dr. Rubens N. Larumbe Sepic y Juan Cruz Martín Grondona (h.) Ose instrumentaron las Asambleas Extr. del 15/4/1990 y 7/7/1991, que reformaron los arts. 1º y 4º del estatuto, modificando el nombre por "SUMINISTROS PETROLEROS, GASIFEROS Y NAVIEROS S. A." y amplía el objeto social: Industrial: Producción, elaboración, fabricación, transformación y reparación de materias primas elaboradas o no, maquinarias, herramientas, aparatos, repuestos, relacionados con la industria petrolera, metalúrgica, electrometalúrgica, mecánica, electromecánica, eléctrica y electrónica, plástica y minera en todas sus formas y aspectos, nuevos y usados; Comercial: Compra venta, permuta, distribución y fraccionamiento de todo lo que se relacione con el ítem industrial. Importación y exportación. Actuar como proveedora de los estados nacionales, provinciales y/o municipales en la República Argentina o en el exterior, así como intervenir en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, en todas sus formas y aspectos. Realizar suministros navieros, petroleros y gasíferos, mineros y anexos. Ejercicio de intermediaciones, consignaciones, representaciones y mandatos. Explotación de patentes, marcas, licencias, royaltys y modelos industriales o no.

El Apoderado
Nº 19.715

SYPHON

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por un día que por escritura 184 del 5/5/92, Registro 368, Cap. Fed., ha reformado los Arts. 4 y 5 del estatuto social los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo cuarto "El Capital Social es de tres mil Australes y se divide en 3000 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una y de valor A 1.- cada acción". Artículo quinto: "El Capital puede aumentarse al quíntuplo por asamblea ordinaria, mediante la emisión de Acciones Ordinarias al portador con derecho a 1 voto cada una y de valor A 1.- cada acción, emisión que la asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del Art. 188 de la Ley 19.550 (T. O. Decreto 841/84)". Asimismo la Asamblea que decidió la reforma, resolvió por unanimidad la anulación y canje de la totalidad de títulos existentes, por nuevos títulos al portador.

El Apoderado
Nº 19.630

TIGULIO

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por escritura del 22/6/92 se protocolizó la Asamblea extraordinaria del 8/6/92 por la que se modificó el art. 1º. Art. Primero: La sociedad se denomina "TIGULIO SOCIEDAD ANONIMA" y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Bs. As. El directorio puede establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del Extranjero. Su duración es de 99 años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital.

El Abogado
Nº 7403

TINTORERIA INDUSTRIAL MULLER Y COMPAÑIA

SOCIEDAD ANONIMA

Con domicilio en Franklin D. Roosevelt 1646, Capital, por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 19 de junio de 1992, protocolizada el 10 de julio de 1992, aumentó el Capital Social de $ 0,0107 fijándolo en $ 10.000.- con reforma del Artículo 4to. del Estatuto Social.

El Escribano
Nº 19.606

VERALDI

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Esc. del 24/6/1992. Juan Veraldi, arg., técnico de laboratorio para odontólogos, nacido el 22/8/1955, DNI. 11.634.772, casado, y Nora Beatriz Gaudiano, arg., contadora pública, nacida el 24/11/1959, DNI. 13.740.196, casada, ambos domiciliados en Pringles 965, 5º "A", Capital. 1º) Denominación: "VERALDI S. A." y tiene su domicilio legal en la Cdad. Bs. As., pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. 2º) Duración: 99 años contados desde su insc. en la I. G. J. 3º) Objeto: Realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos de asistencia odontológica, en el caso bajo la dirección técnica de un profesional odontólogo. Fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos, farmacéuticos; aparatos e instrumentos odontológicos, quirúrgicos y todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la odontología. Concesiones, representaciones, consigna-

ciones y mandatos vinculados con las actividades relacionadas. 4º) Capital: $ 12.000.- 9º) Prescinde de la Sindicatura conforme lo dispuesto en el art. 284 de la ley 19.550. 11º) Cierre ejercicio: 31 de octubre de cada año. Presidente: Juan Veraldi. Vicepresidente: Alejandro José Veraldi, soltero, arg., nacido el 3/1/1969, DNI. 20.238.229, cte., domiciliado en Moreno 3372, 1º "K", Capital. Director Suplente: Elvira Rastaldi, casada, arg., nacida el 21/3/1935, DNI. 1.728.105, cte., domiciliada en Moreno 3372, 1º "K", Capital. Sede Social: Manuel Ricardo Trelles 1134, Capital.

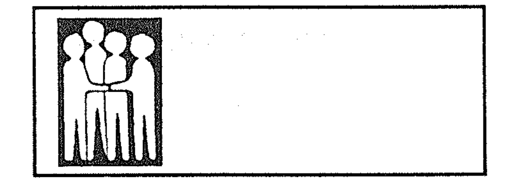
La Autorizada
Nº 19.675

WARNES 2000

SOCIEDAD ANONIMA

1) María Lourdes Wade, soltera, DNI. 1.678.150, 56 años, Neuquén 2452, Cap., Catalina Ivonne Wade, casada, DNI. 2.955.303, 60 años, Bolivia 875, Cap. Juan Esteban Bonaventura, casado, CI. 3.627.095, 60 años, Bolivia 875, Cap. Andrea Patricia Bonaventura, casada, DNI. 13.808.661, 32 años, Helguera 3131, 2, A, Cap., Esteban Gabriel Bonaventura, casado, DNI. 14.927.398, 30 años, Bolivia 875, Cap., DNI. 16.280.880, 29 años, Bolivia 875, Cap., Carla Gabriela Bonaventura, casada, D.N.I. 17.232.698, 27 años, A. Lamas 1996, 5, 24, Cap., Carlos Christian Bonaventura, soltero, DNI. 20.911.573, 22 años, Bolivia 875, Cap., todos argentinos y comerciantes. 2) Escrit. del 22/6/92. 3) "WARNES 2000 S. A.". 4) Warnes 2076, Cap. 5) a) Comerciales: Promoción de actividades polideportivas, escuelas de football, paddle y tenis, juegos de pelota, explotación y alquiler de canchas de tenis, paddle y football, gimnasios y natatorios. Servicios de sauna, kinesiología, ducha escocesa, cama solar. Venta de artículos para deporte, explotación de bares, confiterías, restaurant, pizzería, parrilla y venta de bebidas alcohólicas. b) Importación y exportación. 6) 99 años desde su Inscrip. 7) $ 12.000 dividido en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto y $ 1 c/u. 8) Un directorio de 1 a 5 por 2 ejercicios. Prescindencia de sindicatura. 9) A cargo del Presidente. 10) 31/12 de c/año. Pres.: Juan Esteban Bonaventura, Vice.: María Lourdes Wade, Dir. tit.: Esteban Gabriel Bonaventura, Dir. Sup.: Catalina Ivonne Wade y Andrea Patricia Bonaventura.

Nº 19.728



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AIRESTONE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de sociedad: 1) Prajs, Claudio Alberto, ingeniero, 22/8/47, LE. 7.607.654, Güemes 4251, 3, A. y Adamowsky, Jacobo, comerciante, 15/10/20, L.E. 4.075.572, Güemes 4251, 3, A. ambos argentinos y casados. 2) 10/7/92. 3) Agüero 749/51 C.F. 4) Fabricación, elaboración, fraccionamiento, instalación, montaje, service y reparación de equipos, estructuras y accesorios mecánicos y térmicos, calefactores, aparatos de aire acondicionado, cañerías y perfiles; la compraventa, importación, exportación, distribución de prod. ejercer comisiones, agencias, consignaciones, mandatos y representaciones. 5) 30 años. 6) 5000. 7) Gerencia. Gerentes: Los socios. 8) Ambos socios en forma conjunta o indistinta tienen la gerencia. 9) 31/1 de c/año.

La Escribana
Nº 7372

AGROPECUARIA SAN IGNACIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día, que el 15 de julio de 1992 se constituye la sociedad. 1) Socios: Stella Maris Requeijo, argentina, casada, nacida el 26 de septiembre de 1945, LC. 5.216.433, comerciante, con domicilio en la calle Gral. Paz 355, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires y Oscar Ignacio Ramos Gaspar, argentino, casado, nacidó el 31 de octubre de 1941, LE. 7.716.434, comerciante, con domicilio en la calle Gral. Paz 355, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires. 2) Fecha de Constitución: 15 de julio de 1992. 3) Denominación: "AGROPECUARIA SAN IGNACIO S.R.L.". 4) Domicilio: Avda. Pueyrredón 1132 piso 3º oficina "16", Capital Federal. 5) Objeto: Se dedicará a realizar por cuenta propia o en representación de terceros, a la compra, venta, cría, invernada y/o reproducción de ganado y a la realización de tareas agrícolas arada, siembra, cosecha y/o pasturas y otras afines a la producción agropecuaria. 6) Duración: Será de 5 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital: Pesos mil quinientos. 8) Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social será en forma indistinta de cualesquiera de los socios, quienes quedan investidos con el cargo de socios gerentes. 9) Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año.

La Socia
Nº 19.652

ALONSO GRIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato. 1) Lampert, Victoria Eugenia, divorciada, comerciante, 50 años, LC. 4.276.446, Aráoz 535, Prigoshin, Perla Eugenia, divorciada, abogada, 46 años, DNI 5.290.708, Medrano 391, argentinas. 2) 15/7/92. 3) Hipólito Irigoyen 790, C. 4) Diseño gráfico, fabricación, elaboración, fotocopiado, fotoduplicado e impresión gráfica de todo artículo inherente a la actividad normal de una imprenta. Compra, venta, importación, exportación y distribución de los productos elaborados y de máquinas fotocopiadoras, duplicadoras e impresoras. Ejercer comisiones, agencias, consignaciones, mandatos y representaciones, intervención en licitaciones públicas o privadas, explotación de concesiones, marcas y patentes. 5) 20 años. 6) $ 1000. 7) Gerente: P. Prigoshin, 1 año, reelegible. 8) 1 o más gerentes individual o indistinta socios o no, duración 1 año. 9) 31/8 de cada año.

La Autorizada
Nº 19.708

AMGELE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) Aida Rafaela La Bruna, arg., divorciada, DNI 12.276.563, nacida 28/4/1956, empleada, Reverenda Madre Isabel Fernández 1140, Torre 6 Piso 3º "C", Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; Verónica Novelletto, arg., soltera, nacida 10/7/1971, empleada, DNI 22.337.424, Hidalgo 247 Piso 6º Dpto. "C", Cap. Fed. 2) Es. Pública del 14/7/1992. 3) "AMGELE S.R.L.". 4) Pedro Morán 5263, Cap. Fed. 5) 5 años desde su inscripción. 6) Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de terceros y asociada a terceros, en el país y en el extranjero la explotación de actividades relacionadas con sanatorios y sus servicios clínicos, quirúrgicos y anexos; asistencia integral y/o parcial de enfermos; explotación de casas y/o clínicas de descanso, de clínicas psiquiátricas, de clínicas geriátricas, de clínicas dietéticas, con o sin pensión; consultorios internos y/o externos. Siendo su dirección a cargo exclusivamente de profesionales médicos. 7) $ 1.000. 8) Administración, representación y Uso de la firma social en forma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes, socios o no, por el término de 5 ejercicios. Gerentes: Aida Rafaela La Bruna; César Augusto Novelletto, arg., divorciado, empleado, nacido 7/10/1944, LE 4.445.535, Hidalgo 247, Piso 6º Dpto. "C" Cap. Fed. Gerente Médico: Juan Carlos Paz, arg., casado, médico, nacido 19/12/1947, DNI 7.793.443, Reverenda Madre Isabel Fernández 1140, Torre 6 Piso 3º "C", Sáenz Peña, Prov. de Bs. As. 9) 30 de junio de cada año.

La Apoderada
Nº 19.705

AOBA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación objeto social. Escritura 84 Folio 177 Reg. 701, Cap. "AOBA S.R.L.". "Artículo Terceros: Importación, exportación, compra, venta, representación, comisión, consignación, acopio y distribución de materias primas, productos y sub-productos alimenticios, industriales metalúrgicos, siderúrgicos, textiles, eléctricos, electrónicos, informáticos, industriales de uso, electrónicos de comunicación y procesamiento de datos, minerales y agrícola-ganaderos".

La Escribana
Nº 19.735

AVICOLA GANADERA LA MILAGROSA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución Sociedad: 1) Jares, Luis José María Adolfo, casado, comerciante, 27-6-25, DNI. 4.460.243, Jares Furno, Emilio Luis, soltero, comerciante, 10-1-63. DNI. 16.137.642 Vidt 2064, CF. Muñiz, Jorge, casado. comerciante. 13-1-29. CIPF 3.296.570, Constitución 4142, CF. Vidal, Alberto Sergio, casado. comerciante 28-2-21. CIPF 2.494.113. Alvear 1773. CF. y, Soler Respall, Arnaldo Juan Antonio, casado, Contador. 15-12-19. LE. 423.772, Juncal 457, Temperley. Argentinos. 2) 26.692. 3) Alvear 1773.6ºF. CF. 4) Explotación establecimientos rurales en avicultura, ganadería y prod. de granja, compvta. importación, exportación, distribución de materias primas, prod. y subprod. elaborados o a elaborarse, comprvta, permuta, alquiler, arrendamiento, de inmuebles, aporte de cap. a particulares, concertar operaciones de títulos, acciones y debentures, toda clase valores mobiliarios y papeles de crédito, hipotecas, garantías, y otros dchos. reales, otorgar créditos, realizar toda clase de operaciones financieras, comisiones, agencias, consignaciones, mandatos, representaciones. 5) 30 años. 6) 10.000.- 7) Gerentes. Jares, LJ.M.A; Jares. Furno. E. L. Muñiz, J; Vidal. A. S. y, Soler Respall, A. J. A. 1 año. 8) Gerencia. Comprometiendo a la soc. la firma de 2 socios, cualesquiera en forma conjunta. 9) 31-7-de c/año.

La Autorizada
Nº 7371

CAMPO CHACAY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

— CESION DE CUOTAS —

El 24/6/92, por escritura Nº 138, Registro Notarial Nº 1 de Carlos Pellegrini, Eduardo Roberto Nero cedió 60 cuotas a Stella Marris Minghetti, Y se modificó la representación legal: designandose a Vicente Bautista Flores y Stella Maris Minghetti, por el plazo de 2 años indistintamente. Reformándose los artículos quinto y sexto en sus partes pertinentes.

El Escribano
Nº 7376

CENTRO DE SERVICIOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Gustavo Angel Gomes Coelho, argentino, soltero, 12-9-64, empresario, DNI 17.200.530, General Piran 1550, Martinez, Pcia. Bs. As.; Raúl Alberto Castagnino, argentino, casado, 5-8-38, Ing. Electrónico, DNI 4.274.952, Beruti 3553, 12 "B", Cap. Fed. y Daniel Gaspar Godoy, argentino, casado, 6-1-65, empleado, DNI 17.232.482, Fco. Lacroze 2820, Cap. Fed.; "CENTRO DE SERVICIOS S.R.L." Fco. Lacroze 2822, Cap. Fed., 99 años. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades.: a) A la explotación de las comunicaciones verbales o por fax, por medio del locutorio de conformidad al convenio celebrado con la empresa telefónica que lo conceda; b) A la prestación del servicio de correo privado y/o mensajería en todas sus modalidades, conforme a la reglamentación vigente; c) A efectuar el pago de los Impuestos y Servicios de Terceros, sean Nacionales, Provinciales, Municipales, autárquicos y/o privados; por intermedio de los Bancos autorizados al cobro y siempre que las entidades acreedoras los consientan; d) A la recepción de avisos clasificados para los medios gráficos que pacte la prestación del servicio; e) A la explotación y expendio de fotocopias, sea con máquinas propias, alquiladas o en concesión; f) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución y comercialización de artículos para kiosko, librería, telefonía y comunicaciones, y electrónicos en general; y g) Importación y Exportación: Mediante la Importación y exportación de los artículos relacionados detallados precedentemente. $ 42.000.- rep. 420 cuotas $ 100.- v/n y 1 voto c/u. Los 3 Socios Gerentes, de a 2 cualesquiera de ellos, en forma indistinta. 30/7 de cada año.

El Escribano
Nº 19.619

CONSTRUCCIONES FIRENZE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 1/7/1992. 2) Roque Pablo Focaraccio, casado, de 61 años, italiano, CIPF. 3.425.917, comerciante, y José Claudio Focaraccio, casado, de 30 años, argentino, DNI. 14.943.530, comerciante, ambos domiciliados en Alvarez Thomas 2213 Cap. Fed. 3) "CONSTRUCCIONES FIRENZE S.R.L.. 4) Alvarez Thomas 2219 Cap. Fed. 5) 30 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Tiene por objeto las siguientes operaciones: 1) Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. 2) La compra, venta, importación, exportación representación o distribución de materias primas, productos elaborados, mercadería o accesorios, relacionados con la construcción de inmuebles. 3) La intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. 4) Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso del ahorro público. 5) Compraventa, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de automotores, camiones, acoplados, tractores, rodados, motores, nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz y reparaciones de vehículos automotores sus partes y accesorios. Las operaciones que constituyen el objeto social podrán ser efectuadas por cuenta propia, de terceros o en participaciones, en la República Argentina o en el extranjero. 7) Pesos Treinta Mil. 8) A cargo de ambos socios en calidad de Gerentes por todo el tiempo de duración de la sociedad, actuando en forma indistinta. 9) 30 de Junio de cada año.

El Autorizado
Nº 19.647

C.P.M. INTERNATIONAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) Miriam Simonetto, arg. naturalizada, soltera, DNI 14.080.893, nacida el 26-7-1956, comerciante, San Martín 814, Quilmes Provincia de Buenos Aires; Siria María Simonetto, arg. naturalizada, casada, con DNI 17.513.304, nacida el 24-3-1960, comerciante, domiciliada en San Martín 814, Quilmes Provincia de Buenos Aires. 2) Es. Pública del 14-7-1992. 3) "C.P.M. INTERNATIONAL S.R.L.". 4) Quirno 628, Cap. Fed. 5) 10 años desde su inscripción. 6) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) El ejercicio de negocios de importación y exportación de todo tipo de bienes y servicios en general; b) compra, venta, distribución, representación, intermediación, consignación, depósito, fraccionamiento de mercaderías y productos en general; c) compra, venta, permuta, fraccionamiento loteos, administración, explotación, arrendamiento, enajenación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales incluso bajo el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal; y d) otorgamientos de préstamos con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo, aportes de capitales e inversiones a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, para la financiación de títulos públicos, acciones, debentures, prendas, y en general por la combinación de intereses con otras personas, empresas o sociedades excluyéndose expresamente las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los

actos que no sean prohibidos por las leyes, y por este contrato la que no estará regida por el régimen de Entidades Financieras. 7) $ 10.000. 8) Administración, Representación y Uso de la firma social en forma individual e indistinta. Gerentes: Miriam Simonetto y Siria Maria Simonetto, por el término de duración de la sociedad. 9) 31 de julio de cada año.

La Apoderada
Nº 19.704

CRONISTA MERCANTIL ARGENTINO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por escritura del 7-5-92 la socia Zulma Elizabeth Mujica, cedió vendió y transfirió a Aldo Ramón Arroyo cuarenta cuotas y a Antonio Luis Pellegrini diez cuotas del total de cincuenta cuotas que tenía en la citada sociedad.

El Abogado
Nº 7405

D & G CONSULTORES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por instrumento privado del 21-5-92, los socios resolvieron dejar sin efecto la inscripción de la citada sociedad que se publicó el 12-5-92 recibo Nº 0030/12.517.

El Abogado
Nº 7408

DISTRIBUIDORA AMERICANA DIAMPRAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acto privado del 10/6/1992 se constituyó DISTRIBUIDORA AMERICANA DIAMPRAL S. R. L. Socios: José Robotti, italiano, casado, de 47 años de edad, comerciante, C. I. 5.079.638, domiciliado en Perdriel 637, El Palomar, Pcia. de Buenos Aires; Sergio Robotti, argentino, casado de 40 años de edad, comerciante, D. N. I. 10.160.820, domiciliado en Bustillo 735, El Palomar, Pcia. de Buenos Aires; y Héctor Norberto Bajaja, argentino, casado, de 47 años de edad, comerciante, D. N. I. 8.248.204, domiciliado en Leonismo Argentino 3105, Villa Matheu, El Palomar, Pcia. de Buenos Aires. Domicilio: Paraguay 729, 3r. piso, Un. 12 de la Ciudad de Buenos Aires. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: la comercialización y distribución de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, aguas minerales y toda clase de productos alimenticios; transporte de mercaderías, combustibles, y de ganado vacuno, ovino y bovino. La sociedad también podrá comprar, vender, importar, y exportar y distribuir productos de consumo humano en supermercados y toda clase de bocas de expendio. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos actos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social. Plazo: 30 años. Capital social: $ 10.000.-, divididos en 100 cuotas partes de $ 100.-, valor nominal cada una. Administración, representación legal y uso de la firma social, a cargo de gerentes en forma individual e indistinta. Gerentes designados: todos los socios. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

El Autorizado
Nº 19.711

DISTRIBUTEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Edicto modificatorio del publicado conforme recibo Nº 0037 de fecha 17/6/92 Nº 0005730. 1) Prórroga de duración: Habiendo quedado determinado el plazo de duración de la sociedad hasta el 24 de junio de 1992, se ha decidido prorrogarlo por el término de cuatro (4) años a partir de la fecha antedicha, quedando el mencionado plazo expresamente fijado hasta el día veinticuatro (24) de junio de mil novecientos noventa y seis (1996).

El Abogado
Nº 19.609

ELPROYCON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por publicación de fecha 14-7-92, Rbo. Nº 19.423, se consignó por error la denominación de Proyectos y Construcciones S. R. L, cuando en realidad es ELPROYCON S. R. L.

La Autorizada
Nº 19.659

ESTAMPERIA BIANCO & NERO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hágase saber que los Sres. Juan Carlos Renzo y Angel Oscar Cichero en reunión unánime de socios celebrada el 4 de mayo de 1992 de la sociedad "ESTAMPERIA BIANCO & NERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron ceder a título gratuito la totalidad de su participación en la sociedad que ascendía a 150 (ciento cincuenta) cuotas de 10 Australes cada una, perteneciendo 75 (setenta y cinco) cuotas a cada uno de los socios, al Sr. Marcelo Daniel Frey. En este mismo acto, el Sr. Marcelo Daniel Frey resolvió ceder a título gratuito 3 (tres) cuotas de la sociedad de 10 Australes cada una a la Sra. Haydée Antonia Brachet Cota de D'Alo. La posesión de las cuotas luego de este acto es la siguiente: el Sr. Marcelo Daniel Frey posee 297 (doscientas noventa y siete) cuotas de 10 Australes cada una que forman un capital de 2.970 (dos mil novecientos setenta) Australes y la Sra. Haydée Antonia Brachet Cota de D'Alo posee 3 (tres) cuotas de 10 Australes cada una que forman un capital de 30 (treinta) Australes.

La Autorizada
Nº 19.723

FASPO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documentos privados: I) 5-6-87, Jorge Horacio Chaves, cede a Roberto Ernesto Pedraza, las 10 cuotas de capital. II) 30-6-92 Nicéforo Rubio, cede a Roberto Ernesto Pedraza, las 30 cuotas de capital y renuncia a la gerencia. Se modifican: artículo 5º) Capital $ 30.000 representado por 300 cuotas de $ 100 cada una. Jorge Silvio Spotti: 180 cuotas. Roberto Ernesto Pedraza: 120 cuotas. Artículo 6º) Gerentes los dos socios indistintamente.

La Autorizada
Nº 19.670

FOMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 28-4-92; Omar Luis Scala, cede a Carlos José Van Gelderen, 120 cuotas; Roberto Federico Ruggiero, cede a Carlos José Van Gelderen, 90 cuotas; Federico Carlos Van Gelderen, cede a Carlos José Van Gelderen, 90 cuotas en la sociedad FOMA S. R. L., precio total de la cesión: $ 5.000. Se modifica la cláusula 5º, por designación de los socios en calidad de gerentes, en forma indistinta.

El Apoderado
Nº 19.635

FORD ESCALADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Roberto Oscar Goncalvez, argentino, casado, 22-9-41, comerciante, D. N. I. 7.722.640, Oliden 1920, Cap. Fed.; Miguel Angel Muzzuppapa, argentino, casado, 18-2-45, comerciante, D. N. I. 7.758.073, Santiago de Chile 6429, Cap. Fed.; 8-7-92, Esc. 221, Reg. 774, Cap. Fed. "FORD ESCALADA S. R. L." Larrazábal 1637, Cap. Fed., 50 años. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, representación, consignación, importación, exportación, distribución de repuestos, herramientas, partes y accesorios para automotores. $ 20.000.- rep. 2.000 cuotas $ 100 v/n y 1 voto c/u. Los dos Socios Gerentes en forma indistinta. 31 de diciembre de cada año.

El Escribano
Nº 19.618

FORO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por el término de un día de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la ley de sociedades, que ha quedado constituida la sociedad denominada FORO S. R. L., con domicilio en la calle Libertad 434, oficinas 62/63 de la Capital Federal, integrada por Jorge Ricardo Vilalta, de 36 años de edad, divorciado, argentino, abogado, con domicilio en Julián Balbín 1186, Parque Leloir, Castelar, con D. N. I.: 11.596.313 y Hugo Adolfo Prieto (h.), de 28 años de edad, divorciado, argentino, abogado, domiciliado en Avenida Rivadavia 2516, 4to. piso, Dto. 17, Capital Federal, D. N. I.: 16.768.659. El instrumento constituido es del día 8 de mayo de 1992, siendo el plazo de duración de la misma 99 años. El capital social de doscientos pesos ($ 200) y el objeto social es la realización por cuenta propia o de terceros de las siguientes actividades: Inmobiliarias de todo tipo, financieras, excluidas la reguladas por la ley 21.256 y fundamentalmente la prestación de todo tipo de servicios profesionales relacionados con el ejercicio de la abogacía, el notariado y el asesoramiento contable, impositivo y administrativo en todas sus especies. La administración y representación legal de la sociedad, será ejercida por la totalidad de los socios en forma separada, alternativa, conjunta o indistinta, desempeñándose asimismo como gerentes, mientras dure la sociedad. El ejercicio cierra el día 31 de diciembre de cada año.

El Socio
Nº 7470

GABRIEN'S

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que la Sra. Liliana Ema Piehl de García cedió a la Sta. María Cristina Soria, soltera, argentina, comerciante, nacida el 24-8-49, D. N. I. 12.727.885, domiciliado en Alvarado 2086, Ciudad, las 25 cuotas que le corresponden, renunciando al cargo que tenía en la misma.

El Autorizado
Nº 19.623

GANATEX COMPANY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Instrumento Privado del 14/07/92. 1) Socios: Ku Kyung Howi, 26 años, casado, coreano, comerciante, domicilio Rojas 912, Cap. Fed., D. N. I. 92.870.205 y Hur Jin Hee, 27 años, casada, comerciante, domicilio Rojas 912, Cap. Fed., D. N. I. 92.878.132. 2) Fecha de constitución: 14/07/92. 3) Denominación: GANATEX COMPANY S. R. L. 4) Domicilio: Rojas 912, Cap. Fed. 5) Objeto: A) Compraventa, permuta, consignación, comisión, mandato, importación y exportación directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, y distribución de artículos alimenticios, textiles, librería, papelería, juguetería, calzados, minería, maquinarias, artículos electrónicos, hardware y software, artículos para regalos, accesorios de moda, especialidades medicinales, sustancias químicas marroquinería y cueros. B) Confecciones textiles de todo tipo, utilizando fibras naturales, artificiales o sintéticas. Teñido grabado, pintado y planchado de telas y prendas. Confección de prendas de seda, lana, hilo y algodón, de abrigo, de uso interior y exterior, deportivas y de vestir. 6) Duración: 99 años desde inscripción en R. P. C. 7) Capital: $ 8.000.- 800 cuotas de $ 10.- 8) Gerentes: Ku Kyung Howi por tiempo indeterminado. 9) Representación legal: Gerente. 10) Cierre de ejercicios: 30/6 de c/año.

La Autorizada
Nº 19.683

GARAGE LAFINUR 3250

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Reconducción- Cesión de cuotas y modificación: Por instrumento privado del fecha 7 de noviembre de 1991, se resolvió prorrogar la vigencia de la sociedad por 25 (veinticinco) años más partir del 2 de octubre de 1988, o sea hasta el 1º de octubre del año 2.013. Los socios Oscar Este, Hilda Esperanza Este de Lifschitz y Horacio Oscar Porcel, vendieron, cedieron y transfirieron en el importe de ₳ 1.500.000.- (Australes un millón quinientos mil), a los señores Eloy Alvarez y Adrián Alberto Magris, que adquirieron por mitades, las 10 (diez) cuotas de capital social que tenían y les correspondían en la sociedad. Los adquirentes modificaron la cláusula cuarta pasando la dirección, administración y representación de la sociedad a los mismos, en su carácter de socios gerentes, con facultades para actuar en forma conjunta o separada indistintamente.

El Autorizado
Nº 19.639

GORZA Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

En reunión de socios de fecha 8 de julio de 1992, transcripta en instrumento privado, se resolvió la cesión de 1750 cuotas de la Sra. Noemía Alicia Fernández de Gorza a la Srta. Sandra Judith Elizabeth Gorza, de 32 años, soltera, argentina naturalizada, industrial, D. N. I. 18.733.468, domiciliada en Chaco 460, Lanús Oeste, Pcia. de Buenos Aires; la cesión de 1750 cuotas del Sr. José Mario Gorza Urbanet al Sr. Ramón Gabriel Uroz de 31 años, soltero, argentino, industrial, D. N. I. 14.694.250, domiciliado en Ana Acerboni 1322, Bánfield Oeste, Pcia. de Buenos Aires, y la cesión de la Srta. Yaki Gilda Deardrey de 250 cuotas a la Srta. Sandra Judith Elizabeth Gorza y de 250 cuotas al Sr. Ramón Gabriel Uroz. Se reformó el art. 4º del Contrato Social que quedó redactado: "El capital social se fija en la suma de $ 2.500 (Pesos dos mil quinientos) dividido en 2.500 cuotas de un peso cada una valor nominal, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, de acuerdo con el siguiente detalle: Sandra Judith Elizabeth Gorza $ 1.250 (pesos mil doscientos cincuenta) que corresponden a 1.250 cuotas de un peso valor nominal cada una y Ramón Gabriel Uroz $ 1.250 (pesos mil doscientos cincuenta) que corresponden a 1.250 cuotas de un peso valor nominal cada una. Las cuotas se hallan suscriptas e integradas en su totalidad en bienes no dinerarios, conforme al inventario de aportes en el acto de constitución de la sociedad". Se trasladó la sede social a Tucumán 1506, piso 5º, Of. 505, Cap. Fed.

El Socio Gerente
Nº 19.603

HILADOS MANDY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura del 27/5/92, folio 258, Reg. Notarial 883 de Capital, Jacobo Lipovetzky y Jorge David Lipovetzky, ceden, venden y transfieren 1.280 cuotas de capital de pesos 1 centavo v/n c/u que tienen y les corresponde en HILADOS MANDY S.R.L. a razón de 920 cuotas el señor Jacobo Lipovetzky y 360 cuotas el señor Jorge David Lipovetzky a favor de Doña Mariana Lipovetzky, arg. soltera, 4/6/66, D.N.I. 17.885.575 y Laura Isabel Lipovetzky, arg., soltera, 17/6/72, D.N.I.: 22.588.350, ambas domic. en Av. Montes de Oca 1034 7º A de Capital, quedando modificado en consecuencia el artículo cuarto del contrato social el que queda redactado así: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuarenta dividido en cuatro mil cuotas de pesos un centavo valor nominal cada una, el que se halla totalmente suscripto e integrado por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Don Jacobo Lipovetzky dos mil ochenta cuotas equivalentes a pesos veinte con ochenta centavos, don Jorge David Lipovetzky, seiscientos cuarenta cuotas equivalentes a pesos seis con cuarenta centavos, Mariana Lipovetzky, seiscientas cuarenta cuotas equivalentes a pesos seis con cuarenta centavos y Laura Isabel Lipovetzky seiscientas cuarenta cuotas equivalentes a pesos seis con cuarenta centavos.

La Autorizada
Nº 19.731

HOTEL BAO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 8-5-92; Lidia Aurelia Fernández, cede a título gratuito a Enis Solange Diz y

Fernández, Marta Herminda Diz y Fernández y Pablo Benito Diz y Fernández, 8 cuotas a cada uno de ellos, en la sociedad HOTEL BAO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; trasmitiéndoles cuantos derechos le pertenecía, y colocándolos en el mismo grado de prelación, desvinculándose de la sociedad.

El Apoderado
Nº 19.636

JAFFA-ADOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Emilio Raúl López, argentino DNI 14.027.772, 12/9/60, técnico mecánico, Espartaco 779 Capital Federal y Juan Felipe Nieva, argentino, DNI 11.224.093, comerciante, casado, 11/5/54, Río de Janeiro 542 1º A Cap. Fed. 2) 13/7/92 3) JAFFA-ADOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 4) Senillosa 220 2º H Cap. Fed. 5) Adquisición venta arrendamiento, permuta, usufructo construcción, administración, promoción y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras y urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive para el régimen de propiedad horizontal, prehorizontalidad y todas las modalidades existentes o a crearse, b) consultora mediante la realización de estudios, proyectos y planificación integral de obras y servicios relativos al inciso a) en sus aspectos físicos, económicos, sociales y jurídicos, la ejecución en forma organizada de dichos planes y estudios encuadrándolos técnicamente, c) mandatos y servicios relacionados con el punto a); así como la aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, concesiones, comisiones, agencias y mandatos en general. 6) 25 años desde inscripción IPJ 7) $ 1500. 8) Juan Felipe Nieva y Emilio Raúl Lopez gerentes firma conjunta con excepción a Emilio Raúl Lopez en forma individual por 25 años 9) 31 de octubre de cada año.

La Escribana
Nº 7385

JOSE MOSTAFA E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Prórroga contrato social. Denominación social: José Mostafá e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada. Prórroga: 30 años. Nueva redacción a la Cláusula 2ª: "La duración de la sociedad será de Treinta años a partir de la fecha de inscripción de la presente.

La Autorizada
Nº 19.712

LA BATEA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Nélida Mónica Tossutti, argentina, casada, empresaria, nacida el 21 de abril de 1953 D.N.I. 10.728.305, domiciliada en Montevideo 2550 de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Mariana Lavenas, argentina, casada, empresaria, nacida el 12 de junio de 1954, D.N.I. Nº 11.299.050, domiciliada en Virasoro 2529 de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos aires y Liliana Elena Guidi, argentina, casada, empresaria, nacida el 24 de agosto de 1950, D.N.I. 6.522.457, domiciliada en Plácido Marin 1683 de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Denominación: "LA BATEA S.R.L.". Objeto: Explotación comercial de lavaderos automáticos de ropa, planchado, tintorería y la compra venta de artículos de limpieza directamente relacionados con su objeto. Capital: $ 2.100 (Dos mil cien pesos). Cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año. Duración: 20 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Administración: Estará a cargo de las tres socias quienes revisten el carácter de Gerente, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas de dos cualesquiera de ellas obligan a la sociedad. Domicilio: Arévalo 2816 Capital Federal.

El Autorizado
Nº 19.624

LABORATORIOS BIO FAR - BIO DER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Complementaria de la publicación del 19/6/92, recibo nº 0005906. Se omitió transcribir: designa Gerentes a doña Martha Inés Gómez; don Florentino Pasarelli y don Leonardo Camino, quienes asumen tal carácter y deberán actuar en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos.

El Escribano
Nº 7463

LIBYA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 3-7-92. Socios: Jorge Gustavo Benzaquen, soltero, argentino, comerciante, Cramer 355, 6º piso dto. 3, Capital, DNI 13.394.036; Nahuel Oscar Ramón Carabelli, casado, argentino, comerciante, J. B. Justo 91, Vte. Lopez, Pcia. Buenos Aires, DNI 4.555.539; José Luis Pereira, soltero, argentino, comerciante, Larrea 677, Ramos Mejía, Pcia. Buenos Aires, DNI 17.339.377; José Luis Pallares, casado, argentino, comerciante, Juan D. Perón 2263, 7 piso "C", V. Alsina, Pcia. Buenos Aires, DNI 11.913.132; y Antonio Carella, soltero, argentino, martillero público, José M. Moreno 1194, 2º piso, dto. 8, Capital, DNI 12.975.305., Denominación: LIBYA S.R.L.. Duración: 99 años desde inscripción. Objeto: Constitución y explotación de discotecas, bailables, confiterías, realización de eventos sociales Capital: $ 1.000. Administración, representación y uso de firma social a cargo de dos socios gerentes, Antonio Carella y José Luis Pereira, en forma indistinta, por el término de duración del contrato. Sede Social: Ramón Falcón 2780, Capital. Cierre de ejercicio: último día del mes de febrero de cada año.

El Autorizado
Nº 19.615

LOS PECANES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura 492 del 16-7-92 al fº 1264 Reg. 255 de Capital se constituyó LOS PECANES S.R.L. Socios: Hernán Enrique Pueyrredón, argentino, casado, 40 años, ingeniero, D.N.I. 10.463.504, Gelly 3550 Capital. Isabel Pueyrredón, argentina, soltera, 30 años, D.N.I. 14.455.978, empresaria, Billinghurst 2490 Capital. Duración: 40 años; Objeto: compra venta, permuta, negociación, importación, exportación, almacenaje, acopio, consignación y distribución de granos, semillas, maquinarias, herramientas, productos y subproductos agricolo-ganaderos, Compraventa, loteo urbanización de inmuebles urbanos y rurales. Capital: Tres mil pesos. Dividido en 30 cuotas de $ 100 que suscriben por partes iguales. Integración 25 %, saldo dos años. Cierre ejercicio; 30 de junio. Sede social Godoy Cruz 2769, 7º Piso Cap. Socios gerentes ambos socios. La reunión de socios puede designar gerentes que duran 5 años. Buenos Aires, Julio 16 de 1992.

El Escribano
Nº 7424

LUMINE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. 298 del 9/6/92, fº 932, Reg. 738, Nestor Aníbal Lettieri, 53 años, casado en primeras nupcias con Mirta Mercedes Massetta, abogado, con L.E. 4.913.176, domiciliado en Arenales 1635, 1º P. "B", German Leonardo Lettieri, 22 años, soltero, comerciante, D.N.I. 21.541.341, domiciliado en Arenales 1635, 1º B, Ricardo Alfredo Varela, 45 años, casado en segundas nupcias con Lidia Noemí Garrido, procurador, D.N.I. 8.260.808, domiciliado en Rivera Indarte 482 y Roberto Oscar Colombo, 43 años, casado en primeras nupcias con Stella Maris Amor, abogado, D.N.I. 5.274.506, domiciliado en Arenales 1960, 4º A, Capital. argentinos, constituyeron "LUMINE S.R.L.". Duración: 25 años, contados inscripción Inspección General de Justicia. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) A la compra, venta, locación, permuta, fabricación y /o distribución, ya sea, por cuenta propia o en representación de terceros de inmuebles o de productos, materias primas y/o artículos fabricados y/o manufacturados relativos a los siguientes rubros: 1) A la practica de actividades deportivas y/o atléticas en general; 2) De todo tipo de aparatos y/o rodados de todo terreno, para su aplicación en prácticas deportivas, turísticas, de entretenimientos, etc., y de sus correspondientes motores, repuestos y accesorios varios; 3) Farmacéuticos y/o de perfumería y/o higiene y/o cosmetología y/o de aplicación para la belleza, estética y/o prevención de la salud; 4) De artículos, aparatos o artefactos en general, incluso electrónicos, de uso particular y/o industrial; 5) De sistemas o artefactos de aplicación para la promoción y/o propaganda en general de distintos productos o servicios; 6) De todo tipo de juguetes o sistemas o equipos de ingenio o juegos en general y/o artículos de librería y/o didácticos. B) La comercialización y/o distribución y/o fabricación de los distintos rubros mencionados precedentemente, la sociedad podrá realizarla en forma directa y/o mediante el otorgamiento de contratos de concesión, representación, distribución y/o comisión con terceros. Podrá además efectuar la importación de las materias primas necesarias para su producción o fabricación y/o importarlas, ya terminados o manufacturados, como así también efectuar la exportación de los mismos. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Capital: $ 10.000.- dividido en 20 cuotas de $ 500.- c/u. Suscripción $ 10.000. Integración: 25 % del capital. Representación: Dos gerentes en forma indistinta, por dos ejercicios. Quedan designados gerentes: German Leonardo Lettieri y Roberto Oscar Colombo. Ejercicio social: 31/12 de c/año. Sede Arenales 1650, p. 6, Dto. C.

El Autorizado
Nº 7413

MAIPU 386

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 2/6/92. Socios: Susana García, argentina, viuda, comerciante, 46 años. L.C. 5.251.869, Zapiola 4787, Capital; Olga García, argentina, soltera, comerciante, 52 años, C.I. 4.715.721, Avenida San Isidro 4773 3º "A" Capital. Denominación: "MAIPU 386 S.R.L." Duración: 50 años. Objeto: Cigarrería, librería, fotocopiado, imprenta, juguetería, artículos para regalo y explotación de Lotería, Prode, Quiniela, Loto, Loto Fantasía Cash, Super 7, Abra el Pozo. Capital $ 5.000 Administración: Ambos socios. Cierre de ejercicio: 31/3. Sede social: Maipú 386 planta baja "4" Capital.

El Autorizado
Nº 19.672

NAUTIVELA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación y prórroga: Escritura Nº 94 del 2-7-91. Por escritura relacionada se prórroga el plazo contractual y se modifican los artículos Segundo y Tercero de la siguiente manera: Segundo: El domicilio de la sociedad será en la calle Manuela Pedraza 2423, capital, pudiendo ser trasladado o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país. Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de Noventa y Nueve años a partir de la fecha de Inscripción en la inspección General de Justicia el 25 de febrero de 1977, pudiendo ser prorrogado por acuerdo entre los socios.

El Autorizado

PANTAGRUEL LIBROS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1) Socios: Livia Marina Broitman, 26 años, casada, argentina, comerciante, domicilio Av. Alvarez Thomas 833, 1º piso, dpto. "KM", Capital Federal, D.N.I. 17.454.111 y Sandra Cristina Antoniazzi, 27 años, soltera, argentina, comerciante, domicilio Av. Belgrano 3006, 6º piso, dpto. "C", Capital Federal, D.N.I. 17.031.088. 2) Instrumento privado del 26 de junio de 1992. 3) PANTAGRUEL LIBROS S.R.L. 4) Cabello 3370, Capital Federal. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y ventas de libros, revistas, folletos y publicaciones en general, nacionales y/o extranjeras, dictado de cursos, conferencias literarias, importación y/o exportación de productos afines a su objeto social. 6) 20 años. 7) $ 1.000. 8) Los socios como gerentes con uso de la firma social, en forma conjunta. 9) 30 de junio de cada año.

El Autorizado
Nº 19.702

PETIT CHAMP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por escritura del 1/7/92, folio 335, Reg. Notarial 883 de Capital, se constituyó PETIT CHAMP S.R.L.: 1) Socios: Mario Feldman, arg. 26/10/41 Ingeniero, cas. en 1as. nupc. c/ Clara Nijamkin, L.E.: 4.377.722, domic. en la Unidad Funcional número 165 de Campo Chico Country Club, Matheu, Pdo. de Escobar, Pcia. Bs. As.; Mario Edgardo Sujoy, arg. 24/7/43, médico, cas. en 1as. nupc. c/ Cristina Margarita Manole, D.N.I.: 4.417.812, domic. Unidad Funcional número 148, del Campo Chico Country Club, Matheu, Pdo. de Escobar, Pcia. Bs. As.; José Zysmilich, arg. 26/9/39, odontólogo, cas. en 1as. nupc. c/ Alicia Ana Malenky, L.E.: 4.298.166, domic. Moldes 3433, 3º "C" de esta Ciudad; Oscar Chapiro, argentino, 3/5/41, Contador Público Nacional, cas. en 1as. nupc. c/ Teresa Yospe, L.E.: 4.367.099, domic. Virrey del Pino 1739, 14º "A" de esta Ciudad y Daniel Joszpa, arg. 15/4/42, Contador Público Nacional, cas. en 1as. nupc. c/ Gloria Virginia Casabe, L.E.: 4.583.807, domic. Cuba 1836, 6º "C" de esta Ciudad. 2) PETIT CHAMP S.R.L. 3) 20 años a partir de su inscripción en la I.G.J. 4) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, cultivo, siembra, cosecha, depósito, comercialización, importación, exportación, elaboración y producción de semillas, cereales, oleaginosas, hortalizas, hongos, haciendas, ganados, frutos del país y todo otro producto derivado de la explotación agrícola ganadera o forestal, o que tenga aplicación en la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores, incluyendo los relacionados con maquinarias e implementos agrícolas. Y b) Inmobiliarias: Compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá también realizar las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. Inclusive podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica par realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. 5) Capital: $ 4.000 representado por 400 cuotas de $ 10 v/n c/u. 6) La dirección, administración y representación a c/ de los socios, en forma indistinta para el manejo de cuentas bancarias y en forma conjunta de a dos socios para el resto de las operaciones que obligan a la sociedad. 7) 30 de junio de cada año. 8) José Hernández 1621, 10º "D", Capital.

El Autorizado
Nº 19.732

POWER WORLD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 29/6/92, Roberto Máximo Fernández Noguera, arg., 17/5/54, casado, industrial, D.N.I. 11.182.704, María Cristina Rodriguez de la Fuente de Fernández Noguera, arg., 28/9/56, casada, comerc., D.N.I. 12.472.197, ambos domiciliados Uruguay 1256, 7º "A", Cap. Fed., Plazo 10 años. Objet.: Importación, exportación y comercialización de toda clase de bienes, mercaderías y productos industrializados, b) Mandataria o de representaciones; mediante el ejercicio de toda clase de mandatos, representaciones o comisiones, sean personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, c) Consultora mediante la realización de estudios, investigaciones, proyectos, evaluación y planificación en materia económica y financiera y de inversión, incluyendo la posibi-

lidad de constituir consorcios, joint ventures, unión transitoria de Empresas y/o personas para participar en toda clase de licitaciones públicas o privadas, Capital pesos tres mil. Administ., repres., legal uso de la firma estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta por el término de dos ejercicios siendo reelegibles. Cierre 30/6. Sede social: Uruguay 1256, 7º "A", Cap. Fed., designar gerentes Roberto Máximo Fernández Noguera y María Cristina Rodríguez de la Fuente de Fernández Noguera, que aceptan los cargos.

Nº 19.637

PRINTY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Juan Ramón Díaz, argentino, nacido el 5 de setiembre de 1953, casado, D.N.I. Nº 10.711.835, domiciliado en Av. Francisco Bilbao Nº 3239, P.B. Depto. 7º Capital Federal, y el Señor Oscar Fuentes, argentino, nacido el 16 de febrero de 1960, casado, D.N.I. Nº 13.827.363, domiciliado en la calle Ituzaingó Nº 1910 de la localidad de Villa Ballester Provincia de Buenos Aires, ambos comerciantes y este último de tránsito en ésta, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Fecha de instrumento de Constitución: 30 de junio de 1992. Denominación: "PRINTY S.R.L.". Domicilio legal: Av. Francisco Bilbao Nº 3239, P.B. Depto. 7º, Capital Federal. Objeto social: venta, compra, distribución, importación, exportación, producción e industrialización de todos los productos necesarios para la organización de oficinas, procesamiento de datos, sistemas contables, sistemas de archivos, reproducción gráfica, procesos de copia, y conversión de papeles en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica de realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen con el objeto social. A su vez podrá efectuar tales operaciones por cuenta propia o de terceros o representando o asociada a terceras empresas o personas. Para la realización del objeto social podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra clase que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: Pesos quince mil, dividido en cien cuotas partes de $ 150 valor nominal cada una totalmente suscriptas Administración, representación y uso de la firma social: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta y por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles. Garantía individual: Los gerentes depositarán la suma de $ 50. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año. Gerentes: Juan Ramón Díaz D.N.I. Nº 10.711.835 y Oscar Fuentes D.N.I. Nº 13.827.363.

El Autorizado
Nº 7458

PUEYRTEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que por instrumento privado de fecha 27/12/91, los socios, Villanueva García, Juan Carlos, Granada Hernández, Jorge Walter, Bortagaray Espina, Mario Ramón, Castiñeira, José Luis, el Sr. Gómez Cuesta, Jorge José, venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales que les pertenecen que ascienden a un total de (20), las que son adquiridas en la proporción y condiciones que siguen: a) El Sr. Rey, José Manuel, seis (6) cuotas, el Sr. Alvarez Casanova, Domingo, cuatro (4) cuotas, el Sr. Ley, Rubén Oscar, D.N.I. 12.947.012, argentino, casado, Contador Público, nacido el 28/12/58, domiciliado en Paraná 439 - 1 - "5" - Capital, cuatro (4) cuotas, el Sr. Kalaidjian, Arnaldo dos (2) cuotas, el Sr. Barreiro, Roberto Hugo, D.N.I. 12.361.582, argentino, casado, comerciante, nacido el 18/7/58, domiciliado en Inclán 3266 - 3 - "B" - Capital, dos (2) cuotas y la Sra. Alvarez, María Elena Fernández Obinchet de, DU 92.406.554, uruguaya, casada, comerciante, nacida el 16/10/32, domiciliada en Boedo 1070 - 7 - "A" - Capital, dos (2) cuotas.

El Autorizado
Nº 19.722

QUIMICA SEIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Instrumento privado del 2/7/92, se constituyó "QUIMICA SEIS S.R.L.". Socios: Alfredo José Pereira, L.E. 4.039.239, nacido el 7/5/28, comerciante; Elida Margarita Magnin de Pereira, L.C. 2.596.273, nacida el 3/3/29, ambos casados; Dr. Marcelo Fabián Pereira, D.N.I. 16.559.863, nacido el 21/8/63, abogado y Pablo Orestes Pereira, D.N.I. 20.567.278, nacido el 29/10/68, técnico químico; ambos solteros; todos argentinos y domiciliados en Delgado 447 Capital Federal. Plazo 99 años a partir inscripción IGJ. Objeto: Realización por sí, por cuenta de terceros y/o asociados a terceros de compra, venta, importación, exportación, elaboración e industrialización de productos químicos y afines; como así también la representación de empresas nacionales y extranjeras y la comercialización de sus productos, b) Mediante la compraventa, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, fraccionamiento, parquización, urbanización, y toda otra negociación de cualquier clase de inmuebles, ya sea urbanos o rurales de vivienda rural o colectivo, destinados a la industria, comercio o cualquier otra actividad, sometidos o no al régimen de propiedad horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena vigencia, para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato inclusive los establecidos por el art. 1881 CC y para librar y endosar letras de cambio y cheques, otorgar mandatos y querellas. Capital Social $ 1.000. Cierre de ejercicio 31 de mayo de cada año. Administración y representación a cargo del Sr. Alfredo José Pereira y la Sra. Elida Margarita Magnin de Pereira, ambos socios. Asimismo para este ítem el instrumento estipula que la misma podrá estar a cargo de dos o más gerentes, socios o no en forma indistinta cualesquiera de ellos, sin límite de tiempo si fueran socios y por dos ejercicios, siendo reelegibles, si no lo fueran. Sede Social Delgado 447, Capital Federal.

El Autorizado
Nº 7420

RESIDENCIA DEL VALLE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 5/6/92, Gracie-la Virginia Machín cede 167 cuotas y Josefina Giunta 83 cuotas al Sr. Pedro Osvaldo Motta, argentino, casado, de 55 años de edad, L.E. 4.857.923, domiciliado en Sadi Carnot 955, de Wilde, Pcia. de Buenos Aires, comerciante y Ana Arena cede 167 cuotas y Josefina Giunta 83 cuotas al Sr. Daniel Elman, argentino, casado, D.N.I. 4.050.364, de 62 años de edad, domiciliado en Berutti 2839, piso 14º, "A", Capital Federal, comerciante. Los dos socios se designan gerentes.

La Abogada
Nº 7381

SEGURTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber: Que por Doc. priv. del 6/7/92, se constituyó una S.R.L.: 1) Socios: Pedro Alberto Martí Garro, arg., militar retirado, nac. 31/8/36, L.E. 4.182.014, dom. Céspedes 2563, Cap.; Horacio Buscaglia, arg., militar retirado nac. 18/8/39, L.E. 4.567.509, dom. Ricardo Gutiérrez 926, Olivos, Pcia. Bs. As.; y Danilo Roberto Courtalón, arg., comerciante, nac. 28/4/42; 2) Denom.: "SEGURTE S.R.L."; 3) 10 años desde inscrip. R. P. Com.; 4) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: el asesoramiento y consultoría de seguridad; la investigación de siniestros, infidelidad de personas, antecedentes personales, solvencia material y moral, liquidación de seguros, informes comerciales confidenciales; localización de personas, sustracciones, empleados desleales, sabotaje, competencia desleal, contraespionaje industrial, incitación a problemas laborales, agitadores profesionales, antecedentes y aptitudes personales de aspirantes a empleados, detección de infiltraciones, localización de maquinarias y bienes prendarios, investigación sobre solvencia empresaria, estudio de títulos inmobiliarios, formación de pruebas; asesoramiento integral sobre seguridad e higiene en el trabajo, cumplimiento de la Ley Nac. 19.587 y su decreto reglamentario o sus modificaciones futuras, medicina e higiene del trabajo, seguridad contra incendios y otros estragos; seguridad fábricas y establecimientos; seguridad de personas; seguridad de transporte de: mercaderías, dinero y valores; seguridad de secretos de producción y procesos industriales; seguridad sobre lealtad de ejecutivos y personal jerarquizado y todo otro tipo de seguridad; Equipamientos y prestación de servicios para todos los rubros de equipamiento y asesoramiento antes mencionados; contratación de servicios, alquiler y venta de equipos de seguridad, alarmas, y comunicaciones; producción de equipos y sistemas de seguridad e importación de equipos relacionados con seguridad. En el rubro "Seguridad pasiva" y "Medidas de seguridad", planificar, asesorar sobre equipos para la detección de armas elementos ferro-magnéticos, etcétera; instalación de: circuitos cerrados de televisión y video tape, detectores térmicos, detectores de ionización, contactos registradores, sistema de detección de mercaderías no fichadas en caja, pulsadores de alarma distancia, alarmas y en general mecanismos de retardo contra asalto a mano armada, cerraduras cronométricas, luz ultravioleta e infrarrojo, blindaje de vehículos, puertas y accesos. Quedan expresamente excluidas las actividades reguladas por los decretos Nros. 8531 del 2/10/63 y 9769 del 2/12/64. En el rubro "Seguridad Activa", realizar vigilancias de: bancos e instituciones de crédito comerciales, hoteles, reuniones de cooperativas, vigilancias de asambleas, congresos, reuniones de todo tipo; resguardo y seguridad de: personas, bienes, lugares y exposiciones; custodia de valores, pagadores, personas, vigilancia y control de personal; Revisación y control de salida de personas, servicios de serenos y servicios armados; supervisación de personal de vigilancia y adiestramiento y control de expedición, despacho y distribución de mercaderías; control de rutas, recorridos y desviación de ventas; cumplir servicios de mantenimiento, limpieza y reparaciones en general; administración de consorcios y bienes inmuebles; y servicios de asignación de personal temporario a terceros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5) Capital: 1.200 pesos, dividido en 1.200 cuotas de $ 1 valor nominal c/u, totalmente suscrip. por los soc.; 6) Gerentes: los socios en forma conjunta de 2 socios como mínimo por 5 ejercicios, siendo reelegibles; 7) 31 de diciembre de c/año; 8) Dom. Social: Sarmiento 1337, 9º "A", Cap. Fed.

La Apoderada
Nº 19.697

SILVER LIONS IMPORTS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ricardo Rubén Abdala, 32 años, D.N.I. 13.736.197, Horacio Norberto Abdala, 29 años, D.N.I. 16.161.123, ambos argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en Sta. Fe 2179, Cap. 2) Escrit. del 7/92. 3) SILVER LIONS IMPORTS S.R.L. 4) Paraná 426, Cap. 5) Importación y exportación y comercialización de productos en general alimenticios en general. 6) 3 años desde su Inscrip. 7) $ 1.000 dividido en cuotas de $ 1 VAn c/u. 8) Administración, representación legal y uso de firma social a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por 5 ejercicios, siendo reelegibles. 10) 31/12 de c/año. Gerentes: Ricardo Rubén Abdala y Horacio Norberto Abdala.

Nº 19.725

TACTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Mario Ignacio Milrud, 52 años, L.E. 4.304.490, Paysandú 1278, Cap. Juan Carlos Jazbec, 39 años, D.N.I. 10.504.800, Hubac 4686, Cap., ambos argentinos casados e ingenieros. 2) Escrit. del 10/7/92. 3) TACTO S.R.L. 4) Pasteur 436, Cap. 5) Fabricación, comercialización, importación, exportación por mayor y/o menor, pudiendo ejercer representaciones, servicios, comisiones, consignaciones, distribuciones, agencias y mandatos, por cuenta propia y/o de terceros de todo tipo de telas, géneros, tejidos, ropa, lencería, accesorios y mercaderías relativas al vestido y la indumentaria de las personas. 6) 5 años desde su Inscrip. 7) $ 10.000 dividido en cuotas de $ 1 VAN c/u. 8) Administración, representación legal y uso de firma social a cargo de los socios gerentes en forma individual e indistinta, por 5 ejercicios. 10) 28/2 de c/año. Gerentes: Mario Ignacio Milrud y Juan Carlos Jazbec.

El Autorizado
Nº 19.726

TECNORIEGO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 15/7/92. Socios: Guillermo Javier Dechert, argentino, casado, comerciante, 29 años, D.N.I. Nº 16.263.547, M. Rodríguez 2276, Quilmes; Fernando Julio Dechert, argentino, soltero, comerciante, 25 años, D.N.I. Nº 18.039.563, Joaquín V. González 513, Quilmes y Sergio Antonio Otero, argentino, casado, comerciante, 35 años, D.N.I. Nº 12.864.361, Bolívar 6229, Wilde. Denominación: TECNORIEGO S.R.L. Duración: 99 años. Objeto: La fabricación, transformación, elaboración, comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de caños plásticos, sus partes, repuestos, accesorios y todo lo relacionado con la industria del plástico. Capital: $ 600. Administración: Todos los socios. Cierre de ejercicio: 31/3. Sede social: Salta 2067, 7º piso "A", Capital.

La Autorizada
Nº 19.686

UPACO TURISMO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber por un día que: Por Documento Privado de fecha 27/3/92, los Señores: José Félix Uriburu, y Thais Dútra Gayoso Freire, venden, ceden y transfieren las 4.000 cuotas que tienen y les corresponden en la Sociedad a favor de Esperanza Lebret, D.N.I. 9.993.078, argentina, soltera, 55 años, domiciliada en Posadas 1767, Villa Domínico, Avellaneda, y Norma del Valle, D.N.I. 18.124.185, argentina, soltera, 27 años, domiciliada en Vidal 2143, Burzaco, Almirante Brown. Renunciando los Cedentes al cargo de Gerentes que desempeñaban en la sociedad, quedando desvinculados de la misma desde el día 31 de marzo de 1992.

Nº 19.730

VILLASCHI-MICHELINI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 10/7/92. Socios: Jorge Orlando Villaschi, argentino, casado, comerciante, 61 años, L.E. 4.508.179, G. de Laferrere 2316, Capital y Jorge Daniel Pedro Michelini, argentino, casado, comerciante, 49 años, L.E. 4.418.222, Membrillar 621, Capital. Denominación: VILLASCHI-MICHELINI S.R.L. Objeto: Construcción, reparación y/o remodelación, por sí, por terceros o asociada a terceros, de todo tipo de inmuebles, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero, como así también a la compra y venta de inmuebles. Capital social: $ 1.000, dividido en 1.000 cuotas. Administración: a cargo de dos gerentes, en forma conjunta, salvo administración financiera, a cargo de un gerente en forma exclusiva. Gerentes: Jorge Daniel Pedro Michelini y Jorge Orlando Villaschi, este último también gerente financiero. Cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año. Domicilio: Av. Pte. M. Quintana 337, 4º piso.

El Autorizado
Nº 7360

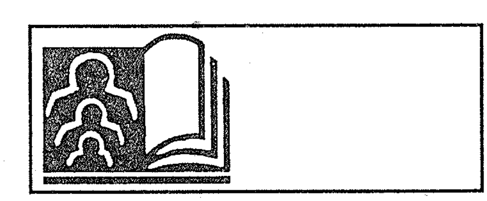
ZOLA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: León Lázaro Muchenik, argentino, casado, 45 años, comerciante, L.E. Nº 7.594.549, domiciliado en Av. Coronel Díaz 2625, 2º C, Capital Federal; Marcos Gendin, argentino, casado, 68 años, comerciante, L.E. Nº 4.010.090, domiciliado en Ambrosetti 618, piso 1º "4", Capital Federal; Pedro Gendin, argentino, casado, 42 años, comerciante, L.E. Nº 8.315.440, domiciliado en Av. Honorio Pueyrredón 1790, piso 9º, Capital Federal y Jorge Luis Holcman, argentino, casado, 48 años, comerciante, L.E. Nº 4.438.743, domiciliado en Acoyte 625, piso 2º "D". Denominación: ZOLA S.R.L. Fecha y forma de constitución: quince de julio de 1992, por contrato privado. Domicilio: Sarmiento 2234, piso 5º "45", Capital Federal. Duración: 20 años desde la fecha de suscripción del contrato. Objeto: a) fabricación, confección, industrialización, comercialización, distribución e intermediación de artículos medicinales,

de veterinaria, de cosmética, tocador, perfumería, limpieza, alimentos dietéticos y sus anexos; b) importación y exportación de los bienes que hacen al objeto. Capital: $ 15.000. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Dirección y Administración: a cargo de los socios Marcos Gendin y Pedro Gendin en forma indistinta, a quienes se designa en el contrato gerentes por tiempo indeterminado.

El Abogado
Nº 7392



1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

ESTANCIA CALLAQUEO

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Rectificación: esc. del 10/7/92 Reg. 200 de Cap. Fed. rectifica anterior escritura Nº131 del 25/3/92 del mismo Reg. por la que se protocolizó Acta de Asamblea Gral. Extraord. del 19/10/90 que aprobó la donación de acciones de Blanca Catalina Casasco de Casasco a Eugenio Andrés Casasco y Fernando Eugenio Casasco y la permuta hecha entre ellos y la reforma de los arts. 4 y 7 del estatuto, por lo cual quedó Eugenio Andrés Casasco con las 0,00005 Australes de partes de interés y se lo designó Socio Comanditado Administrador. Se publica el presente por haberse equivocado el nombre del socio comanditado administrador al efectuarse la transcripción del acta en la escritura del 25/3/92.

La Escribana
Nº 7397

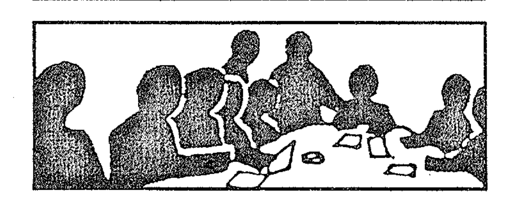
LA FLORENTINA

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por esc. Pca. del 29/6/92 Laureano Garcia Fernández, vende, cede y transfiere a favor de Javier Laureano Garcia, argentino, soltero, de 28 años, CIPF 16.583.592, comerciante, domiciliado en Migueletes 1746 Cap. Fed. su parte de capital solidario que representa un valor nominal de $ 0,05, por la suma de Un Mil Pesos, colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación. Por asamblea Extraordinaria del 29/6/92, se nombra Administrador al Sr. Javier L. Garcia y Presidente Laureano Garcia Fernández. Art. 6º: La representación legal a cargo de los 2 socios administradores en forma conjunta por diez años.

El Autorizado
Nº 19.645

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA BOCA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio/a: Tenemos el agrado de invitar a Usted a la Asamblea General Ordinaria de socios correspondientes al 108º ejercicio administrativo de acuerdo con lo establecido por el art. 34º del Estatuto Social, que se realizará en nuestra Sede Social el 25/8/92, en la calle Brandsen 567 Capital Federal, en su primera convocatoria a las 20,30 horas y a las 21,30 horas en segunda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura del acta anterior.
2º) Designación de dos (2) socios para firmar el acta de Asamblea.
3º) Consideración Memoria y Balance de gastos y recursos Ejercicio 108º - 1991 - 1992.
4º) Elección de nuevas autoridades por el período de dos (2) años.
5º) Varios: Ventas del Móvil 6 —Barco 570— Ponton a referéndum de la Asamblea (Actas 690 y 695).

e. 22/7 Nº 19.663 v. 22/7/92

A.M.P.I.M.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

De conformidad con lo que establece el Art. 35 del Estatuto Social, el Consejo Directivo convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el 28 de agosto de 1992, a las 18 horas, en nuestra Sede Social de la calle Humberto I 3369, Capital Federal, con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos asociados, que no pertenezcan a los Organos Sociales, a los efectos de la firma del Acta.
2º) Consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y Memoria del Consejo Directivo e Inventario, todo relativo al cierre 30/4/92. Proyecto de Presupuesto para el XXXVº Ejercicio. Informe del Organo de Fiscalización relativo a los Estados Contables al 30/4/92.
3º) Toma de conocimiento de la actualización de la Cuota Mutual desde el 1/8/91 al 30/6/92.
4º) Reforma de los Artículos 26, 27, 39, 40, 42, 43, 44, 45 y 78 del Estatuto Social.
5º) Elección de integrantes del Consejo Directivo, como así también de la Junta Fiscalizadora, en reemplazo de los que finalizaron sus mandatos, procede elegir por un período de dos años, Presidente, Secretario, Tesorero, Prosecretario de Actas, vocales titulares y suplentes Nº 2 y 4, Junta Fiscalizadora, titulares y suplentes 1 y 3. Buenos Aires, 30 de junio de 1992. Le saludamos atte. El Consejo Directivo.

El Secretario - El Presidente
e. 22/7 Nº 18.769 v. 22/7/92

ASOCIACION MUTUAL SOLDADO DE LA INDEPENDENCIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 30, 36, siguientes y concordantes del estatuto social, convócase a Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día 23 de agosto de 1992 a las 10 horas en el Salón de Actos del Círculo de Suboficiales de Gendarmería sito en la calle Tacuarí 566 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta.
2º) Ratificación de la convocatoria y resolución asamblearia del pasado 4 de noviembre de 1991.
3º) Ratificación de la gestión administrativa del Consejo Directivo.
4º) Aprobación de acuerdos transaccionales entre la Asociación, ex-letrados y consultores técnicos como consecuencia de los convenios individuales y generales que se celebraran con el I.V.E. en el mes de julio de 1989.
5º) Apoyo crediticio del I.V.E. en relación a los acuerdos referidos en el punto 4). Alcances, contenido y requisitos.
6º) Adopción de decisiones y directivas para el Consejo Directivo, tendientes a la instrumentación y cumplimiento de los actos comprendidos en los puntos 4) y 5).

El Consejo Directivo

NOTA: Se hace saber a los señores asociados que para participar en el acto que deben encontrarse al día con el pago de la cuota social, debiendo presentar el cupón correspondiente al mes de julio de 1992 (Art. 32 del Estatuto).

e. 22/7 Nº 19.655 v. 22/7/92

ASOCIACION UKRANIANA RENACIMIENTO

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva en su última reunión, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 1 de agosto de 1992, a las 16 horas, en la sede social de Maza 150 Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Apertura de la Asamblea e informe por realización de ésta fuera de término;
2º) Elección de presidente y secretario de la Asamblea;
3º) Lectura del orden del día;
4º) Elección de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea;
5º) Informe de la Comisión Directiva: memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario y revalúo contable ley 19.742 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el período finalizado el 30 de junio de 1991;
6º) Discusión y aprobación de los informes presentados.
7º) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación.
Se recuerda a los Señores asociados lo dispuesto por el art. 27 de los Estatutos Sociales.

La Comisión Directiva
e. 22/7 Nº 19.736 v. 24/7/92

"B"

BANESPA
S. A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión
Expte. Ins. Gral. de Justicia Nº 41.993

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria a reunirse en Reconquista 144, 7º piso, Capital, el 10 de agosto de 1992 a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Capitalización parcial del saldo de la cuenta "Ajuste de Capital" correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/12/91.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio - El Presidente

NOTA: para asistir a la Asamblea deberá cursarse comunicación a la Sociedad en su sede social, de lunes a viernes y en el horario de 10 a 17 horas, para su inscripción en el Libro de Asistencia y con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

e. 22/7 Nº 19.701 v. 28/7/92

"C"

CAMPOS EL TALITA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 14 de agosto de 1992, a las 18,00 horas en Lavalle 1454, 5º 15 Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de las razones del llamado a asamblea fuera del término.
3º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados 31/8/88, 31/8/89, 31/8/90 y 31/8/91.
4º) Honorarios del Directorio por el desempeño de funciones técnico administrativas. Honorarios del Síndico.
5º) Designación de Síndico titular y Suplente por el período de un año.
6º) Designación de los miembros del Directorio por el término de dos años y hasta la Asamblea que deba tratar el ejercicio a cerrar el 31/8/94.

El Directorio
e. 22/7 Nº 19.610 v. 28/7/92

CENTRO INTEGRAL DE VIDEO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 10 de agosto de 1992, a las 15 horas en el local social sito en la calle Tacuarí Nº 479, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º) Consideración de la convocatoria a esta asamblea fuera del término legal.
3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y Evolución del Patrimonio Neto y sus Cuadros, Notas y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico Nº 5, cerrado el 30 de junio de 1991.
4º) Consideración de la gestión del Directorio.
5º) Consideración de la remuneración abonada al Directorio en exceso a lo establecido por la ley de sociedades por el desempeño de tareas en forma personal.
6º) Consideración del proyecto de distribución de utilidades.
Buenos Aires, 16 de junio de 1992.

El Directorio - El Presidente
e. 22/7 Nº 19.634 v. 28/7/92

"D"

DERYMANT
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

Por orden del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, de la Capital Federal, se convoca a los accionistas de DERYMANT S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse, en primera convocatoria, el día 13 de agosto de 1992 a las 11 hs., en Montevideo 604, piso 4º, de esta Ciudad, y en segunda convocatoria, a las 12 hs. del mismo día, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
2º) Remoción de todos los Directores;
3º) Elección de los miembros del Directorio, y atribución de los cargos de sus integrantes;
4º) Consideración del "orden del día" propuesto para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de "Supermercados Tanti S.A."; decisión sobre cada uno de los puntos que contiene, designación de un representante con mandato expreso para asistir a la misma.

El Presidente designado judicialmente

NOTA (1): El punto 4º del Orden del Día tendrá el carácter de extraordinario.
NOTA (2): Conforme lo previsto en el art. 238 de la ley 19.550, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres (3) días de anticipación a la celebración de la Asamblea, en la calle Montevideo 604, piso 4º, de esta Ciudad, en el horario de 15 a 19 hs.

e. 22/7 Nº 19.642 v. 28/7/92

"E"

EL CASCO HOTELERA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cítase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de agosto de 1992, a las 10 horas, en la sede social, calle Tucumán Nº 637, Piso 7mo., Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
2º) Motivo del atraso en el llamado a Asamblea;
3º) Consideración de la documentación del art. 234, inciso 1ro. de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 22 cerrado el 30 de junio de 1990;
4º) Aprobación gestión Directores y Síndicos;
5º) Consideración de los Resultados no asignados;
6º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes de acuerdo al Estatuto;
7º) Elección de Directores y Síndicos Titular y Suplente.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas los requerimientos del artículo 238 de la Ley 19.550.

e. 22/7 Nº 19.694 v. 28/7/92

"I"

INVERSORA DARSENA NORTE
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de agosto de 1992 a las 16 hs., en Corrientes 327, 3º Piso, Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Cambio de fecha de cierre del ejercicio. Modificación del Art. 18 de los Estatutos Sociales;
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 16 de julio de 1992.

El Directorio - El Presidente
e. 22/7 Nº 19.706 v. 28/7/92

"R"

R.F.R.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1992 a las 18 horas 30 minutos en primera Convocatoria en Avda. Jujuy 1792, Capital Federal, sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación establecida en el Artículo 234 (Texto según Ley 22.686).
3º) Designación y Remoción de Síndicos y Directores.
4º) Aprobación de Honorarios de Directores y Síndicos.
5º) Incremento de Capital Social (según Art. 188).

El Presidente
e. 22/7 Nº 19.601 v. 28/7/92

"S"

SUPERMERCADOS TANTI
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por orden del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, de la Capital Federal, se convoca a los accionistas de SUPERMERCADOS TANTI S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 13 de agosto de 1992 a las 15 hs., en Montevideo 604, piso 4º, de esta Ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
2º) Remoción de la totalidad de los integrantes del Directorio;
3º) Elección de los miembros del Directorio, y atribución de los cargos de sus integrantes;
4º) Decisión sobre la realización de una auditoría de los negocios sociales y consecuente rendición de cuentas por los terceros que han manejado los mismos, desde el 29 de mayo de 1991 a la fecha de designación y entrada en funciones de las nuevas autoridades;
5º) Decisión sobre las acciones judiciales que correspondan tomar en resguardo de los intereses sociales, por la actuación de terceros sobre los mismos.

El Presidente designado judicialmente

NOTA (1): Los puntos 4º y 5º del Orden del Día tendrán el carácter de extraordinarios.
NOTA (2): Conforme lo previsto en el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán comunicar su asistencia con tres (3) días de anticipación a la celebración de la Asamblea, en la calle Montevideo 604, piso 4º de esta Ciudad, en el horario de 15 a 19 hs.

e. 22/7 Nº 19.641 v. 28/7/92

"T"

THADEUS
S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 12 de agosto de 1992 a las 18,00 horas en Callao 1392 9º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos (2) accionistas para la firma del acta de asamblea.
2º) Razones por las que debióse celebrar las Asambleas Ordinarias fuera de término.
3º) Consideración de la Memoria, Estados Contables, de Resultados y anexos correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/89, 31/12/90 y 31/12/91.
4º) Ratificación de lo actuado por el Directorio a la fecha del 31/12/91.
5º) Remuneración de los Directores y Síndicos.
6º) Elección de Directores y Síndico por términos de sus mandatos.

El Presidente

Se recuerda a los Sres. Accionistas que se deberá cumplir con lo estipulado en el artículo Nº 26 de nuestros Estatutos Sociales. Buenos Aires, 14/7/92.

e. 22/7 Nº 19.677 v. 28/7/92

TRIALCO
S.A.C.I.F.I. y A.

CONVOCATORIA

En uso de las facultades concedidas por el Art. 294 inciso 7º de la Ley 19.550, en mi carácter de Síndico actuante convoco a Asamblea General Ordinaria de la Sociedad "TRIALCO" S.A.C.I.F.I. y A. para el día 11 de agosto de 1992 a las 10 hs. en la calle Paraná Nº 264 de esta Capital Federal, piso 3º oficinas 28 y 29, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Aprobación de los Balances, Memoria y Documentación Contable correspondientes a los ejercicios anuales cerrados el 31 de diciembre de 1990 y el 31 de diciembre de 1991.
2º) Remoción del Directorio y nombramiento de nuevo Directorio.
3º) Responsabilidades de los Directores y Síndico renunciante. En particular, acciones civiles y penales a adoptarse contra los responsables de maniobras contra los intereses sociales, derivadas de reiterada emisión de cheque sin fondos y retiro de fondos sin rendición de cuentas ni explicación alguna perpetrados por el actual Vicepresidente. Asimismo, responsabilidades emergentes de la indebida retención fuera de la Sede Social por el Vicepresidente de los libros rubricados.
4º) Cambio de la Sede Social.
Ante la ineficacia de las intimaciones dirigidas al Vicepresidente para que devuelva a la Sede Social los libros rubricados de la empresa, los Sres. Accionistas deberán acreditar su carácter de tales depositando los títulos respectivos con no menos de tres días hábiles de antelación al de celebración de la Asamblea General.

El Síndico en ejercicio
e. 22/7 Nº 7380 v. 28/7/92

"V"

VALENTIN ALSINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 10 de agosto de 1992, a las 9 horas, en California 1275, Capital, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones por las cuales se realiza la Asamblea fuera de los plazos establecidos.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados y demás documentación, incluido el informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1991.
4º) Remuneración del directorio y sindicatura.
5º) Fijación del número de directores y elección de los mismos.
6º) Designación de síndico titular y síndico suplente.

El Directorio - El Presidente
e. 22/7 Nº 19.621 v. 28/7/92

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"B"

Antonia Beatriz Gatto, Abogada, Tº 18 Fº 599, con domicilio en Cuenca 2418 Cap. Fed., avisa que la farmacéutica Patricia Eva Olivero, con domicilio en Raúl Scalabrini Ortiz 2629, 8º Dto. "18", vende a Marcelo Ricardo Granatta, con domicilio en Argerich 2351 Dto. 7 de Cap. Fed., el negocio de Farmacia, denominada "Ayelen", sita en BERUTI 2640, Capital. Reclamos de Ley en Beruti 2640.

e. 22/7 Nº 19.703 v. 28/7/92

"S"

Se comunica que la firma Serra Lima SACI, en San Luis 3130 transfiere su local sito en la calle SAN LUIS 3136/40 P. B. Sótano y 1 Piso, siendo su actividad: Taller Mecánico, de Soldadura Autógena y Eléctrica, de Pintura Manual y de Lavado y Engrase de Automotores y Garage de Automotores y Garage de Servicio Comercial e Industrial (capacidad 17 automóviles y 3 camiones) por Disposición 21278/DGHP/85 excepto pintura con máquina pulverizadora. A la firma Rent a Car Travel Service SRL en San Luis 3140. Reclamos de Ley en San Luis 3130 y 3140.

e. 22/7 Nº 19.660 v. 28/7/92

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ASTI
Sociedad Anónima

Nuevo Directorio. Por Acta de Asamblea Nº 35 del 15/5/92 y posterior distribución de cargos por el Directorio según Acta Nº 196, la sociedad constituyó los Organos de Administración y Fiscalización de la siguiente forma: Presidente: Roberto Bautista Franco Baccanelli; Vicepresidente: Francisca A. Accinelli de Baccanelli; Directores: Daniela Marina Baccanelli, Silvia Donata Baccanelli, Máximo José Roberto Baccanelli, Romano Angelo Baccanelli; Síndico Titular: Santiago Cleto Musante; Síndico Suplente: Ernesto Roberto.

El Presidente
e. 22/7 Nº 19.684 v. 22/7/92

AUDINAC
S. A.

Comunica que por escritura del 12/2/92 se protocolizó acta de Asamblea General Extraordinaria del 26/9/91 por la que se aumentó el capital (art. 188 ley 19.550) de ₳ 9.880.708 a ₳ 11.009.145.

El Abogado
e. 22/7 Nº 7407 v. 22/7/92

"B"

BOSTON
Compañía Argentina de Seguros S. A.

CAPITALIZACION PARCIAL DE LA CUENTA AJUSTE DE CAPITAL.

Se comunica a los Sres. accionistas que a partir del 24 de julio de 1992, por intermedio de la Caja de Valores, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 322 de esta Capital Federal, dentro del horario de 10 a 15 horas, contra presentación del cupón Nº 4, se pondrá a disposición la Capitalización parcial de la "Cuenta Ajuste de Capital" al 30/06/1991 del 2.000% en acciones ordinarias nominativas no endosables de v/n $ 0,0001, proporcional a las respectivas tenencias. Dicho aumento fue resuelto por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 9 de octubre de 1991, autorizada por Comisión Nacional de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
Dentro de los 10 días de la presentación de las acciones, se entregarán los certificados provisorios de v/n 0,0001 con cupones del 1 al 3 adheridos, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1991. No habrá liquidación de fracciones.
Buenos Aires, 13 de julio de 1992.

El Vice Presidente
e. 22/7 Nº 19.620 v. 24/7/92

BUONGIORNO
Sociedad Anónima

Disolución: Escritura Nº 238 del 3/7/92. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 15/7/91. Los accionistas de "BUONGIORNO SOCIEDAD ANONIMA" resuelven disolver la sociedad y nombrar liquidador al señor Mario José Buongiorno.

El Presidente
e. 22/7 Nº 19.687 v. 22/7/92

"D"

DRIXAN
Sociedad en Comandita por Acciones

Se rectifica el edicto publicado del 13 al 15/7/92, Bajo recibo: Nº 18.616 referente a reducción de capital de Drixan Sociedad en Comandita por Acciones, en el sentido de que según balance al 30/11/83 en estado patrimonial era: Antes de la reducción: Activo: $ a. 4.592.049,40. Pasivo: no hay. Patrimonio neto: 4.592.049,40. Después de la reducción: Activo: $ a. 4.592,047,675. Pasivo: No hay. Patrimonio neto: $ a. 4.592.047,675.

El Escribano
e. 22/7 Nº 19.721 v. 24/7/92

"E"

EDITORIAL MUSICAL KORN-INTERSONG
S. A. I. C.

Hace saber por un día que por Asamblea General Ordinaria del 25/4/92 y reunión de Directorio del mismo día, el Directorio de la Sociedad quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: Nélida López French; Directores Titulares: Roland John Brunning y Norberto Carlos Duchowny; Director Suplente: Miguel Angel Emery; Síndico Titular: Juan Carlos Molina; Síndico Suplente: Alberto César José Menzani.

El Apoderado
e. 22/7 Nº 7382 v. 22/7/92

EMPRESA DE TRANSPORTE AEREO DEL PERU S.A. "AEROPERU" - Sucursal Argentina

Se comunica que por Escritura Pública Nº 281 del 8/7/92, pasada al Folio 905 del Registro Notarial Nº 391 de la Capital Federal, se protocolizó el poder general de administración y para asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales, otorgado a favor del Sr. Leoncio Cacho Viscarra, representante a cargo de dicha Sucursal. Asimismo, en dicho documento se hace constar la revocación del poder otorgado con fecha 21/1/87 a favor del anterior representante, Sr. Julio Tovar Gómez.

El Autorizado
e. 22/7 Nº 19.654 v. 22/7/92

ENTRE TODOS
Sociedad Anónima de Ahorro Para Fines Determinados

Resultado del acto de adjudicación Nº 45 de fecha 15/07/92.

GRUPO	Nº	ADJ.
1091-002	02	Sor
1091-003	02	Sor
1091-003	18	Des
2501-002	38	Sor
2501-002	43	Des
2501-003	02	Sor
2501-003	27	Des
2501-004	48	Sor
2501-004	42	Des
2501-005	22	Sor
2501-005	23	Lic
4001-005	02	Sor
4001-006	28	Sor
4001-007	48	Sor
4001-008	48	Sor
4001-008	02	Des
4001-009	22	Sor
4001-009	70	Lic

Códigos: Sor = Sorteo / Lic. = Licitación / Des. = Licitación Desierta.
Acto de adjudicación Nº 46 a realizarse a las 10,00 hs. del 18 de agosto de 1992 en Carlos Pellegrini 27, piso 10, Ofic. D - Capital Federal.

Grupo	Cuota Pura
2501	$ 186,60
4001	$ 116,63

El Autorizado
e. 22/7 Nº 19.695 v. 22/7/92

"F"

FREQUIM
S. R. L.

CAMBIO DE GERENTE

Por Reunión unánime de socios, protocolizada el 10 de julio de 1992, ante la Esc. María T. Turati, Reg. 860 de la Cap. Fed. Se designó única gerenta a la Socia Diana Sabor, hasta el 30 de junio de 1995.

La Escribana
e. 22/7 Nº 7377 v. 22/7/92

"G"

GRANT TENSOR GEOPHYSICAL CORP

Hace saber que con fecha 8 de junio de 1992 se nombró apoderado y gerente a los señores Roderick MacDonald y John K. De Bruyne, con las siguientes facultades: Administración de bienes muebles e inmuebles de la sociedad; efectuar y pagar gastos relacionados con operaciones de la Sucursal; pagar o cobrar cuentas; contratar seguros; aceptar y objetar pagos judiciales; adquirir o conceder la posesión de bienes; recibir y retirar correspondencia; actuar ante autoridad pública o privada; adquirir la propiedad o disponer de la misma respecto a bienes de la sociedad; intervenir en juicios por la sociedad; efectuar operaciones bancarias; efectuar toda clase de actos administrativos ante dependencias nacionales, provinciales o municipales; celebrar contratos; representar a la sociedad en licitaciones públicas o privadas. El mandato tiene vigencia hasta la medianoche del 30/6/93 y fue protocolizado en el Registro 241 el 1/7/92.

El Autorizado
e. 22/7 Nº 19.740 v. 22/7/92

"I"

INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE BUENOS AIRES
S. A.

Designación de Autoridades: Por el acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 15/6/92 y Directorio de fecha 15/6/92 se designaron autoridades a las siguientes personas:

Presidente: Jorge Belardi. Vicepresidente: Eliseo V. Segura. Directores Titulares: Dardo Fernández Aramburu, Alberto Cristofani. Directores Suplentes: Juan Carlos Parodi, Alejandro Palacios, Oscar Alejandro, Rafael Diaz. Síndico Titular: Ana Rosa Palazzo. Síndico Suplente: Eduardo Padilla Fox.

Con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

El Presidente
e. 22/7 Nº 19.699 v. 22/7/92

"M"

MACULAN
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunica que la Asamblea Ordinaria del 30/4/92 designó por dos años el siguiente directorio: presidente: Santos Maculan, vicepresidente: Francisco Maculan, directores: María Teresa Vignaga y Flavio Gabriel Maculan.

El Vicepresidente
e. 22/7 Nº 7400 v. 22/7/92

MEDICAL PARK
S. A.

Comunica por 3 días, en cumplimiento al Art. 83 de la ley 19.550/22.903 su fusión por absorción de "CLINICA LESIT S.R.L." cuyos datos se consignan "MEDICAL PARK S.A." inscripta el 13/11/1991 Nº 9603, Lº 110 Tº A de S.A. con domicilio Rivadavia 926, piso 7º, Cap. Fed., y "CLINICA LESIT S.R.L." inscripta el 13/3/1984 Nº 864 Lº84 de S.R.L. con domicilio Colpayo 40, Capital Federal. El capital social será de $ 20.274. Siendo los activos MEDICAL PARK S.A.; $ 3.002.524,10, pasivo $ 2.722.500,00 y CLINICA LESIT S.R.L. activo $ 274.997,59 pasivo $ 176.533,01 al 31/3/1992. Bajo la denominación de MEDICAL PARK S.A. girará por absorción de Clínica Lesit S.R.L. (con disolución) y tendrá su domicilio en la calle Colpayo 40, Capital Federal. Todo aprobado por compromiso de fusión del 22/5/92 por Asamblea Gral. Extraordinaria. Reclamos de ley Rivadavia 926, piso 7º, Capital Federal.

e. 22/7 Nº 19.644 v. 24/7/92

"O"

OPEN TOUR
Sociedad Anónima

Se hace saber que: 1) Por Asamblea General Ordinaria del 10/6/91 se acepta la renuncia del Sr. presidente Oscar Héctor Yosa y se aprueba la designación del nuevo directorio —tratada en la reunión del directorio del 31/05/91— quedando integrado de la siguiente manera: Presidente: Sr. Fernando Rubén Sokolowicz, Vicepresidente: Sra. María de La Paz Mariño y Director Suplente: Sr. Hugo Soriani; 2) Por Asamblea General Ordinaria del 15/05/92 se aprobó por unanimidad la elevación del número de directores a tres (3) creándose de esta manera un nuevo cargo ocupado por el Sr. Gustavo Alberto Soto; 3) En la reunión de directorio del 26/05/92 se acepta la renuncia del Sr. Hugo Soriani a su cargo de Director Suplente, dejando constancia que la misma no afecta el funcionamiento regular del directorio y no es dolosa, ni intempestiva, de acuerdo al art. 259 de la ley 19.550 y se propone a la Sra. Analía Rossi para ocupar el cargo vacante de director suplente; 4) En la reunión de directorio con igual fecha que la anterior. Punto 3) La Sra. Analia Rossi acepta el cargo de Director Suplente.

El Vicepresidente
e. 22/7 Nº 19.717 v. 22/7/92

"P"

PILAHUE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Aviso Aclaratorio al publicado el 22/6/92, Recibo Nº 5579, a raíz de la modificación del artículo 3º de los Estatutos se produjo la Disolución por vencimiento de plazo social de la citada Sociedad al 30/1/91. Por escritura del 3/6/92 fueron nombrados, en su carácter de únicos socios, los señores Osvaldo Rubén Figliolia y Jorge Serapio D'Ovidio como liquidadores de la misma.

La Autorizada
e. 22/7 Nº 7378 v. 22/7/92

PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACION AEREA (P.L.U.N.A.)

Por escritura del 8/7/92 folio 514 del Registro Nº 498, se protocolizó un Poder Especial a favor del señor Rodolfo Leiro Mendiondo con facultades para que represente a P.L.U.N.A. en la República Argentina en todo lo necesario en general para solicitar créditos de cualquier tipo y cantidad de moneda local o extranjera, girar en descubierto, convenir plazos, intereses y formas de pago, firmando los correspondientes documentos ante cualquier entidad bancaria estatal o privada, pudiendo cobrar, depositar, caucionar, transferir, ceder y anular.

La Autorizada
e. 22/7 Nº 7379 v. 22/7/92

"R"

RANGUA
S. A.

Se hace saber que en la Asamblea General Ordinaria realizada el 21 de febrero de 1992, por unanimidad de votos se designó el Directorio y en reunión de Directorio de la misma fecha se asignaron los cargos a saber: Presidente: D. Aldo Campisi; Vicepresidente: D. José María Revelli; Director Secretario: D. Víctor Daniel Campisi; Director Suplente 1º: Arquitecta D. Andrea Edelmira Campisi; 2º: D. Aldo Francisco Campisi; Síndico Titular: Contadora Irma Najle; Síndico Suplente: Dr. Luis Alberto Bloise.

El Presidente
e. 22/7 Nº 19.709 v. 22/7/92

"S"

SANTA ANSELMA
Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Mandataria

Se hace saber por un día que por actas de Asamblea del 30 de abril de 1992 y de Directorio de la misma fecha, el Directorio de SANTA ANSELMA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y MANDATARIA, ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente: Alfredo Luis Vago, Vicepresidente Néstor Osvaldo Vago, Directores: Angélica Teresa Cassinelli de Vago y Julio Alberto Vago.

El Presidente
e. 22/7 Nº 19.710 v. 22/7/92

SCHERING ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 28/04/92, la sociedad resolvió aumentar el Capital Social desde la suma de $ 500 a la de $ 3.000.000 y se emitirán 2.999.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 valor nominal cada una.

El Vicepresidente
e. 22/7 Nº 19.668 v. 22/7/92

S. V. A.
S. A. C. I. F. I.

Se hace saber, por el término de un día y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley de Sociedades Comerciales que por resoluciones de la Asamblea Ordinaria Nº 37 y de la Reunión de Directorio Nº 217, celebradas el 29 de mayo de 1992, el Directorio de "S. V. A." S.A.C.I.F.I., queda integrado de la forma en que se consigna a continuación por el término de tres años: Presidente, doctor Edgardo Rubén Giosa; Directores Titulares, doctor Benjamín Szpayzer, señor Jaime Rodolfo Birba y señor Benjamín Alvaro Calleja. Director Suplente, señor David Szpayzer.

El Presidente
e. 22/7 Nº 19.733 v. 22/7/92

"T"

THAKY
S. A.

Se comunica que por Asamblea General ordinaria del 28/5/1992 el Directorio quedó constituido de la siguiente manera: Director Titular: Ricardo Emilio Llanos, Director Suplente: Norberto Horacio Noval.

El Abogado
e. 22/7 Nº 7462 v. 22/7/92

TOM COLLINS
Sociedad Anónima

Se comunica que en Asamblea unánime celebrada el 24 de junio de 1991 se aumentó el Capital Social, dentro del quintuplo y sin reforma de estatuto, en la suma de $ 13,93 representada en 13.930 acciones nominativas por valor de $ 0,001 cada acción y con derecho a cinco votos por acción las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad; y que se protocolizó dicha Acta por Escritura Nº 652 del 3/12/1991 pasada al folio 1385 del Registro Nº 283 de la Capital Federal; quedando el Capital actual en $ 46,43

El Presidente
e. 22/7 Nº 19.689 v. 22/7/92

TOTALPLAN
S. A. Empresa de Ahorro para Fines Determinados

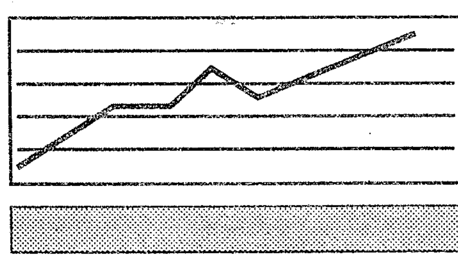
Resultados del acto de adjudicación correspondientes al mes de enero de 1992, realizados el día 29 de enero de 1992.

GPO.	ORD.	ADJ.
0004	002	S
0005	076	L
0005	091	S

Cantidad Reg. leídos: 3.

IMPORTANTE: La presente adjudicación tendrá validez únicamente si el adjudicatario se encuentra al día con sus obligaciones respecto del grupo y a la administradora, en conformidad con las condiciones generales de la solicitud de inscripción.

El Apoderado
e. 22/7 Nº 18.991 v. 22/7/92



2.5 BALANCES



MBA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.

Balance General

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31/12/91

(Cifras expresadas en millones de australes)

ACTIVO	31-12-91	31-12-90
A. DISPONIBILIDADES		
Efectivo	1,866	172
Bancos	10,153	6,431
	12,019	6,603
B. TITULOS PUBLICOS (Anexo A)		
Con cotización	10,955	8,806
	10,955	8,806
C. PRESTAMOS, (Anexo B)		
Capitales:		
Otros préstamos		12,508
Más: Ajustes e intereses devengados a cobrar		211
		12,719
D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA (Anexo B)		
Capitales:		
Pagos a cuenta de terceros	109	
Diversos		
BCRA Depósito Indisponible Com "A" 1184	1,820	1,856
Deudores por vtas. de cambio a terceros		1,310
Comisiones devengadas a cobrar	720	
Más: Ajustes e intereses devengados a cobrar	234	124
	2,883	3,290

	31-12-91	31-12-90
G. CREDITOS DIVERSOS		
Otros:		
Anticipos de Impuestos	298	127
Ahorro Obligatorio	38	
Deudores Varios	203	133
Otros		78
	539	338
H. BIENES DE USO (Anexo D)	58	117
I. BIENES DIVERSOS (Anexo D)	2	
TOTAL DEL ACTIVO	26,456	31,873

PASIVO

	31-12-91	31-12-90
L. DEPOSITOS		
Capitales:		
Ahorro común		649
Plazo Fijo	264	1,316
Otros	20	
Más: Ajustes e intereses devengados a pagar	1	13
	285	1,978
M. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA		
Capitales:		
Banco Central de la República Argentina	1	2
Otros Bancos		4,429
Subsec. de Hacienda Dec. 42/90		9,390
Ventas de cbio. contado a liq.		1,312
Cobranzas y otras ops. por cuenta de terceros	147	
Retenciones a terceros	77	
Otras	1	128
Más: Ajustes e intereses devengados a pagar		92
	226	15,353
N. OBLIGACIONES DIVERSAS		
Capitales:		
Remuneraciones y cargas sociales a pagar	146	97
Impuestos a pagar	364	139
Otras		
Acreedores varios	155	461
Retenciones a pagar sobre remuneraciones	41	38
	706	735
TOTAL DEL PASIVO:	1,217	18,066

PATRIMONIO NETO

	31-12-91	31-12-90
P. CAPITAL SOCIAL	0	0
R. AJUSTES AL PATRIMONIO	18,129	18,129
SUB-TOTAL:	18,129	18,129
S. RESERVAS DE UTILIDADES	3,982	3,982
T. RESULTADOS NO ASIGNADOS	3,128	(8,304)
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO:	25,239	13,807
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO:	26,456	31,873

ESTADO DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31-12-91

(Cifras expresadas en millones de australes)

	Por Operaciones	Por Ops. en Mon. Extrnajera	Total al 31/12/91	Total al 31/12/90
A. INGRESOS FINANCIEROS				
Ajs. e ints. por préstamos y otros créd. por int. financiera	9,543	141	9,684	58,933
Resultado por títulos públicos	4,092	3,982	8,074	563
Dif. de cotiz. de mon. extranjera		14,428	14,428	4,214
	13,635	18,551	32,186	63,710
B. EGRESOS FINANCIEROS				
Ajs. e ints. por depósitos y otras oblig. por int. financiera	4,409	226	4,635	27,139
Aporte al fondo de garantía	610		610	6
Resultado por títulos públicos		20	20	39
Aportes e impuestos sobre los ingresos financieros	1,094		1,094	1,673
	6,113	246	6,359	28,857
C. CARGO POR INCOBRABILIDAD				3,734
				3,734
D. INGRESOS POR SERVICIOS				
Comisiones	180	541	721	
Otros	15		15	61
	195	541	736	61
E. EGRESOS POR SERVICIOS				
Comisiones	685		685	247
Aportes e impuestos sobre los ingresos por servicios				2
	685	0	685	249
F. RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACION FINANCIERA:	(1,310)	(7,981)	(9,291)	(24,408)
G. GASTOS DE ADMINISTRACION				
Remuneraciones y cargas sociales			1,596	2,414
Honorarios y servicios adm. contratados			775	2,603
Depreciación de bienes de uso			43	66
Impuestos			1,362	1,185
Alquileres			609	
Otros			762	1,524
			5,147	7,792
H. RESULTADO MONETARIO VINCULADO CON EGRESOS OPS.			530	
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACION FINANCIERA:			11,970	(1,269)
I. UTILIDADES DIVERSAS				
Ajustes e intereses por créditos diversos			1	277
Intereses Punitorios				310
Diversas			788	947
			789	1,534
J. PERDIDAS DIVERSAS				
Pérdida por operaciones con bienes de uso			30	
Ajustes e intereses por obligaciones diversas			724	202
Impuestos sobre los Ingresos Brutos				13
Otras			104	63
			858	278
				1,961
K. RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES				
RESULTADO NETO ANTES DEL IMP. A LAS GCIAS.			11,901	1,948
L. IMPUESTO A LAS GANANCIAS				153
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO			11,901	1,795

CUENTAS DE ORDEN

CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31-12-91

(Cifras expresadas en millones de australes)

— Valores en custodia 21

NOTA:

— Los Estados Contables incluyen operaciones en australes y en moneda extranjera.

— Los estados, anexos y notas, son parte integrante de estos Estados Contables.

SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO EL: 31-12-91

(Cifras expresadas en millones de australes, según libros)

Rubro	
ACTIVO	
Disponibilidades	1.532
Títulos Públicos	10.572
Otros Créditos por Intermediación Financiera	650
Créditos Diversos	160
Total	12.914

CUENTAS DE ORDEN

Valores en custodia	21
	21

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31-12-91

(Cifras en millones de australes)

1. Bases de presentación de los Estados Contables.

a) **Antecedentes**

Los Estados Contables se han preparado según lo dispuesto por la Ley 21.526 y las correspondientes normas del Banco Central de la República Argentina (CONAU-1 y sus modificatorias).

b) **Norma General de Ajuste.**

Las cifras de los Estados Contables incluyen los ajustes correspondientes, a fin de computar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda.

El cómputo de estos ajustes, ha sido realizado teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en la Comunicación A 551 (CONAU-1-38) del B.C.R.A.

Las cifras que surgen de los libros de contabilidad de la entidad fueron reexpresadas a moneda constante de la fecha de cierre del ejercicio, habiéndose seguido criterios de valuación de acuerdo con las normas contables para las entidades financieras.

c) **Criterios de valuación.**

Los siguientes criterios de valuación han sido aplicados uniformemente con los utilizados en los Estados Contables al cierre del ejercicio anterior.

c. 1) Para la valuación de los Activos y Pasivos en moneda extranjera se utilizó el tipo de cambio cierre vendedor, para transferencias del Banco de la Nación Argentina correspondiente al último día hábil del ejercicio.

c.2) Los títulos públicos (Bónex), con cotización han sido valuados contablemente de acuerdo a la cotización para operaciones de contado inmediato en el Mercado de Valores de Buenos Aires a la fecha de cierre del ejercicio, neto de gastos estimados de venta. Para los restantes títulos (Boce-Serie II, Bocres y Bote) se utilizó la cotización de Mercado Abierto a la fecha de cierre del ejercicio.

Los cupones devengados a cobrar correspondientes a títulos emitidos en moneda extranjera se valuaron de acuerdo al tipo de cambio mencionado en el párrafo c.1.

c.3) Para el cálculo del devengamiento de intereses se han aplicado las normas respectivas del BCRA. En tal sentido, el cálculo del devengamiento de intereses, se efectuó de acuerdo al método exponencial.

No se ha aplicado el sistema de devengamiento sobre la base de la distribución lineal de los intereses generados, admitido alternativamente para operaciones concertadas a un plazo no superior a 92 días, con excepción de las operaciones con el sector financiero.

c.4) Los bienes de uso fueron valuados de acuerdo a la norma general de ajuste detallada en la nota 1.b.

La depreciación de estos bienes ha sido calculada en función de la vida útil expresada en meses, comenzando su cómputo a partir del respectivo mes de incorporación. El valor residual de los bienes actualizados, en su conjunto, no excede su valor recuperable.

d) **Determinación del Patrimonio Neto y los Resultados del periodo**

Por diferencia entre el Activo y el Pasivo reexpresado a la misma fecha se determinó el Patrimonio Neto ajustado al inicio y al cierre del ejercicio.

Teniendo en cuenta lo ante dicho el resultado del ejercicio resulta por diferencia patrimonial como sigue:

Patrimonio Neto al 31-12-90	8.831	
Ajuste a moneda del 31-12-91	4.976	13.807
Ajuste de Resultado de Ejercicios anteriores ajustado al 31-12-91		(469)
Patrimonio Neto al 31-12-90 ajustado al 31-12-91		13.338
Patrimonio neto al 31/12/91		25.239
Resultado Ajustado del ejercicio		11.901

e) El Estado de Resultados del ejercicio expone los importes que surgen de los registros contables, reexpresados en moneda de cierre de acuerdo al método general de ajuste. Además, se integra con los saldos de "Resultado Monetario por Intermediación Financiera" y "Resultado Monetario por Otras Operaciones". Estas partidas, comprenden el resultado por exposición a la inflación originado en activos y pasivos monetarios.

2. Ajustes de ejercicios anteriores.

En el presente ejercicio se produjeron variaciones que afectan la cuenta "Ajustes de Ejercicios Anteriores", según se detalla:

-Defecto Prov. Ingresos Brutos	(260)
-Defecto Prov. Servicios Financieros	(122)
-Defecto Prov. Honorarios Directores y Síndicos	(90)
-Otros	3
	(469)

3. Operaciones con Sociedades del Art. 33 de la Ley 19.550.

El saldo de la cuenta con Sociedades del art. 33 de la Ley 19.550 al inicio y al cierre del ejercicio por capitales es el siguiente:

	31-12-1990	31-12-1991
-Saldos Deudores	-.-	-.-
-Saldos Acreedores	206	0

4. **Operaciones con Directores.**

No existen contratos celebrados con los Directores que requieran aprobación, conforme al art. 271 de la Ley 19.550.

5. **Bienes de disponibilidad restringida.**

a) El depósito indisponible de la Comunicación "A" 1184/1192 de ₳ 2.054 (incluido en el rubro D "Otros créditos por Intermediación Financiera"), se encuentra indisponible de acuerdo a las normas respectivas del B.C.R.A.

6. **Normas Contables relativas a la presentación de Estados Contables**

A la fecha de los Estados Contables el B.C.R.A. no había modificado las normas contables para Entidades Financieras para introducir la exigencia de presentación de información comparativa y Estado de Origen y Aplicación de Fondos previstos en la Resolución Técnica Nº 8 de la FACPCE.

Sin embargo la Entidad ha decidido cumplimentar estos requisitos para brindar una mayor información acerca de su situación patrimonial y financiera.

7. **Fondo Común de Inversión "CARDINAL"**

Con fecha 4-12-91 MBA Compañía Financiera fue autorizada como Entidad Depositaria del Fondo Común de inversión "CARDINAL" por la Comisión Nacional de Valores según Resolución Nº 9325, incorporando una nueva actividad a su actual estructura.

Conforme lo prescribe la Resolución Nº 161/90 de dicho organismo se informa que al cierre del ejercicio por razones operativas, se hallaba pendiente de transferencia a MBA Compañía Financiera S.A., la custodia de la cartera de dicho fondo, hecho que se materializó el 6-2-92.

8. **Duración de la Entidad**

El plazo de duración de la Entidad se cumple el 11-02-2069.

9. **Publicación de Estados Contables**

De acuerdo con lo previsto en la Comunicación "A" 760, la previa intervención del Banco Central de la República Argentina no es requerida a los fines de la publicación de los presentes Estados Contables.

JOSE MANUEL MEIJOMIL, Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.F. - Tº CVIII Fº 122. — NORBERTO O. RODRIGUEZ, Gerente Administrativo. — JUSTO P. SAENZ, Gerente General. — PEDRO EUGENIO REYNAL, Presidente. — JULIO OSCAR SUAREZ, Contador Público Nacional Tº. XXXIX - Fº 142 C.P.C.E. CAP. FED. Firmado a los efectos de mi identificación con mi informe de fecha 21/2/92 SUAREZ & MENENDEZ (C.P.C.E.C.F. Tomo 1 Folio 117).

INFORME DE LOS AUDITORES

Señor Presidente de
M.B.A. CIA. FINANCIERA S.A.
Presente

En cumplimiento del servicio profesional contratado informamos a continuación la auditoría de los estados contables de M.B.A. COMPAÑIA FINANCIERA S.A. detallados en el apartado I. siguiente.

I. **ESTADOS CONTABLES OBJETO DE AUDITORIA**

I.1. Balance General al 31 de diciembre de 1991 comparativo con el ejercicio anterior.

I.2. Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991 comparativo con el ejercicio anterior.

I.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991 comparativo con el ejercicio anterior.

I.4. Estado de Origen y Aplicación de Fondos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991.

I.5. Notas 1 a 9 y Anexos A, B, D, G y H al 31 de diciembre de 1991,conjuntamente con el Proyecto de Distribución de Utilidades a esa fecha.

II. **ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA**

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con Normas de Auditoría vigentes y con lo estipulado en los Anexos II y III de las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas emitidas por el Banco Central de la República Argentina.

III. **DICTAMEN**

En nuestra opinión, los estados contables mencionados en 1. presentan razonablemente la situación patrimonial de M.B.A. Compañía Financiera S.A. al 31 de diciembre de 1991, el resultado del ejercicio y las variaciones en el Patrimonio Neto y de Fondos de acuerdo con normas contables profesionales.

IV. **INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES**

A efectos de dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes, informamos que:

IV.1. Los estados contables surgen de los registros contables llevados de conformidad con normas legales.

IV.2. Los estados contables han sido preparados de acuerdo con lo establecido por las Leyes Nº 19.550 y Nº 22.903 de Sociedades Comerciales y lo dispuesto por las normas de exposición contable vigentes del Banco Central de la República Argentina.

IV.3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 17.250, informamos que, según surge de los registros contables, las deudas devengadas a favor de las Cajas Nacionales de Previsión, ascienden al 31 de diciembre de 1991 a ₳ 68.319.718, no siendo las mismas exigibles a esa fecha.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1992.

Suárez & Menéndez (Tº 1 Fº 117 CPCECF). — José M. Meijomil (Socio) Contador Público (U.B.A.) Tº 108 Fº 122 CPCE Cap. Fed.

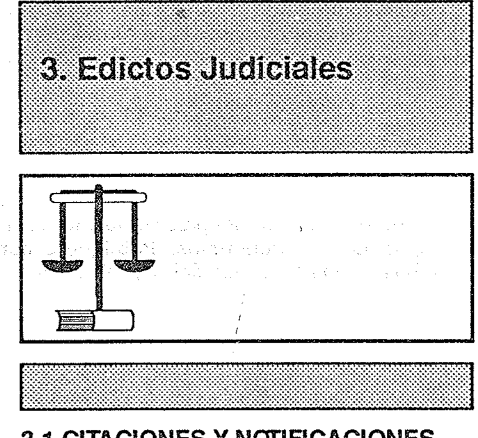
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Buenos Aires, 27/2/92 Legalización 363610 T. 50. Certifico que la firma

inserta en el presente BALANCE se corresponde con la que el Dr. MEIJOMIL JOSE MANUEL tiene registrada en este Consejo Profesional en la matrícula de CP al Tº 108 Fº 122 encontrándose plenamente habilitado como tal. — Dr. Ricardo A. Puente Contador Público (UBA) Secretario de Legalizaciones Jefe.

NOTA: El Estado de Evolución del Patrimonio Neto, los Anexos y el Proyecto de Distribución de Utilidades no se publican. Pueden consultarse en la Dirección Nacional del Registro Oficial —Suipacha 767, Capital—, a partir de la fecha y durante 30 días.

e. 22/7 Nº 19.696 v. 22/7/92

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 14, Secretaría 27, cita a KERTESZ ALICIA ROSA a estar en derecho en autos "O. S. N. c/ PROPIETARIO BULNES 1836 UN. 9 s/ Ejecución Fiscal" (Exp. 837) dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1992.
Eduardo Daniel Gottardi, secretario.

e. 22/7 Nº 199 v. 23/7/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a JORGE EDUARDO UBALDINI y LIA ANA SILVIA MAGHID DE UBALDINI a estar en derecho en autos "O. S. N. c/ PROPIETARIO MURILLO 948 s/ Ejecución Fiscal" (exp. 1355) dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1992.
Eduardo Daniel Gottardi, secretario.

e. 22/7 Nº 202 23/7/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a KROCHIK ALBERTO CARLOS; KROCHIK JORGE EDUARDO a estar en derecho en autos "O. S. N. c/ PROPIETARIO BELAUSTEGUI DR. 258 s/ Ejecución Fiscal" (exp. 810) dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1992.
Eduardo Daniel Gottardi, secretario.

e. 22/7 Nº 203 v. 23/7/92

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Unica, en los autos "SARAGO, JOSE y otra c/ PELLET, EMILIO G. y otra s/ Prescripción administrativa", cita y emplaza a Emilio G. Pellet, sus herederos y/o sucesores eventuales y a aquellas personas que se crean con derecho al dominio del inmueble de la calle Irigoyen 1931, Capital Federal, para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el expediente mencionado, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo/s represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1992.
Santiago González Balcarce, secretario.

e. 22/7 Nº 19.693 23/7/92

Nº 41

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 41, sito en Uruguay Nº 714, Piso 1º, Capital Federal cita a ROBERTO JOSE VITO BUFFA y a RICARDO ALBERTO VEIGA a fin de que comparezcan dentro del quinto día en los autos caratulados "SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA INSTITUCION MUTUALISTA c/ BUFFA, ROBERTO JOSE VITO y otro s/ Preparación de la Vía Ejecutiva", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para representarlos en autos. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1992.
José Antonio Charlín, secretario.

e. 22/7 Nº 19.674 v. 23/7/92

Nº 47

El Juzgado en lo Civil Nº 47, Secretaría Nº 77, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PRUDENCIO SALAZAR. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1992.
Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

e. 22/7 Nº 7277 v. 24/7/92

Nº 50

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 50 emplaza por dos días a AMALIA ESTHER MORALES, ELIAS HORACIO MAIZEL y ALBERTO EDUARDO MAIZEL para que dentro del mismo plazo comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA AVDA. STA. FE 2147 c/ MORALES, A. E. y otros s/ Cobro de Expensas". Bajo apercibimiento de designar a la defensoría oficial, para que les represente en él. Gerardo Romero Nani, juez. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de julio de 1992.
Juan C. Insúa, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en un rubro no correspondiente en las ediciones del 16/7 y 17/7/92

e. 22/7 Nº 7074 v. 23/7/92

Nº 70

El Juzgado Civil Nº 70, Secretaría Nº 100, cita a dos NICOLAS SALOMONE a que comparezca dentro de los 30 días desde la última publicación bajo apercibimiento de declararse presumido su fallecimiento. Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 28 de abril de 1992.
Julio A. Auliel, secretario.

e. 22/7 Nº 19.737 v. 22/7/92

Nº 71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 71 de Capital Federal, cita y emplaza a EMILIO ALBERTO PAEZ para que dentro de los cinco días hábiles a partir de la última publicación comparezca a estar a derechos en autos "SOSA, HORACIO ANTONIO c/ PAEZ, EMILIO ALBERTO y otros s/ Daños y Perjuicios", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1992.
Julio M. A. Ramos Varde, secretario.

e. 22/7 Nº 7430 v. 23/7/92

Nº 79

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 79, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA EMMA MARTINEZ DE POGGI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1992.
Ana M. Kruls de Molina Portela, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 15/5/92 al 19/5/92.

e. 22/7 Nº 12.203 v. 24/7/92

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza al señor ROBERTO DE LUCA para que dentro de los diez días hábiles a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en autos "FENIX DEL RIO DE LA PLATA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A. y otra c/ DE LUCA, ROBERTO s/ Sumario", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1992.
Horacio F. Robledo, secretario.

e. 22/7 Nº 7429 v. 23/7/92

JUZGADO FEDERAL SECRETARIA ELECTORAL CAPITAL FEDERAL

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "KRIEGEL PERLA s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte: 328.283/91, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: KRIEGEL PERLA, M. I. 3.218.899, clase: 1933, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. FDO.: María Servini de Cubría — Juez Federal. Señora Juez: Teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo preceptuado por los arts. 14 del decreto 3213/84, 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de la ciudadana KRIEGEL PERLA, M. I. Nº 3.218.899, clase 1933. Fiscalía, 23 de Agosto de 1991. Roberto A. Amallo, Fiscal Electoral.

Buenos Aires, 13 de julio de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario.

e. 22/7 Nº 1725 v. 22/7/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "BAUM LILIANA BEATRIZ s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte: 327.834/91, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: BAUM LILIANA BEATRIZ, M. I. 11.122.437, clase: 1954 para que a partir de su notificación conteste prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría — Juez Federal. Señora Juez: Teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo preceptuado por los arts. 14 del decreto 3213/84, 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de la ciudadana BAUM LILIANA BEATRIZ, M. I. Nº 11.122.437, clase 1954. Fiscalía, 20 de Agosto de 1991. Roberto Amallo, Fiscal Electoral.

Buenos Aires, 13 de julio de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario.

e. 22/7 Nº 1728 v. 22/7/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "BARUEL QUERA JORGE s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte: 340.406/91, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano: BARUEL QUERA JORGE, M. I. 4.317.117, clase: 1929, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría — Juez Federal. Señora Juez: Teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo preceptuado por los arts. 14 del decreto 3213/84, 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral del ciudadano BARUEL QUERA JORGE, M. I. Nº 4.317.117, clase 1929. Fiscalía, 26 de Diciembre de 1991. Roberto A. Amallo, Fiscal Electoral.

Buenos Aires, 13 de julio de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario.

e. 22/7 Nº 1731 v. 22/7/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "CALUK ESTHER s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte: 328.234/91, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: CALUK ESTHER. M. I. 5.266.775, clase: 1945, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría — Juez Federal. Señora Juez: Teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo preceptuado por los arts. 14 del decreto 3213/84, 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de la ciudadana CALUK ESTHER, M. I. Nº 5.266.775, clase 1945. Fiscalía, 23 de Agosto de 1991. Roberto A. Amallo, Fiscal Electoral.

Buenos Aires, 13 de julio de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario.

e. 22/7 Nº 1734 v. 22/7/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "RUTENBERG ESTHER s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte: 298.477/92, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: RUTENBERG ESTHER, M. I. 3.606.614, clase: 1937, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría — Juez Federal. Señora Juez: Atento lo dispuesto por el art. 14 del decreto 3213/84 el Tribunal a cargo de V. S. resulta competente para concoer en las presentes actuaciones. Asimismo y teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de la ciudadana RUTENBERG ESTHER, M. I. Nº 3.606.614, clase 1937. Fiscalía, 3 de Agosto de 1990. Roberto A. Amallo, Fiscal Electoral.

Buenos Aires, 13 de julio de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario.

e. 22/7 Nº 1737 v. 22/7/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "EPELBAUM JUAN s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte: 328.373/91, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano: EPELBAUM JUAN, M. I. 4.033.909, clase: 1927, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría — Juez Federal. Señora Juez: Teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo preceptuado por los arts. 14 del decreto 3213/84, 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral del ciudadano EPELBAUM JUAN, M. I. Nº 4.033.909, clase 1927. Fiscalía, 26 de Agosto de 1991. Roberto A. Amallo, Fiscal Electoral.

Buenos Aires, 13 de julio de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario.

e. 22/7 Nº 1740 v. 22/7/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "ETINGER GRACIELA EDIT s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte: 328.213/91, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: ETINGER GRACIELA EDIT, M. I. 16.862.979, clase: 1952, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría — Juez Federal. Señora Juez: Atento a lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo preceptuado por los arts. 14 del decreto 3213/84 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de la ciudadana ETINGER GRACIELA EDIT, M. I. Nº

16.862.979, clase 1952. Fiscalía, 26 de Agosto de 1991. Roberto A. Amallo, Fiscal Electoral.
Buenos Aires, 13 de julio de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario.
e. 22/7 Nº 1743 v. 22/7/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "PIZARRO RICARDO AGUSTIN s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte: 339.784/91, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano: PIZARRO RICARDO AGUSTIN, M. I. 4.020.293, clase: 1925, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría — Juez Federal. Señora Juez: Teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo preceptuado por los arts. 14 del decreto 3213/84, 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público considera que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral del ciudadano PIZARRO RICARDO AGUSTIN, M. I. Nº 4.020.293, clase 1925. Fiscalía, 11 de Noviembre de 1991. Roberto A. Amallo, Fiscal Electoral.
Buenos Aires, 13 de julio de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario.
e. 22/7 Nº 1746 v. 22/7/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "BEJAR SUSANA s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte: 324.320/91, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: BEJAR SUSANA, M. I. 0.208.406, clase: 1929, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría — Juez Federal. Señora Juez: Teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo preceptuado por los arts. 14 del decreto 3213/84, 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de la ciudadana BEJAR SUSANA, M. I. Nº 0.208.406, clase 1929. Fiscalía, 29 de Mayo de 1992. Roberto A. Amallo, Fiscal Electoral.
Buenos Aires, 13 de julio de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario.
e. 22/7 Nº 1749 v. 22/7/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "MISLAVSKY BERTA s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte: 327.832/91, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: MISLAVSKY BERTA, M. I. 2.974.049, clase: 1933, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría — Juez Federal. Señora Juez: Teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo preceptuado por los arts. 14 del decreto 3213/84, 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de la ciudadana MISLAVSKY BERTA, M. I. Nº 2.974.049, clase 1933. Fiscalía, 22 de Agosto de 1991. Roberto A. Amallo, Fiscal Electoral.
Buenos Aires, 13 de julio de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario.
e. 22/7 Nº 1752 v. 22/7/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "SCHVED FERNANDO GABRIEL s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte: 298.890/90, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano: SCHVED FERNANDO GABRIEL, M. I. 16.862.905, clase: 1963, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría — Juez Federal. Señora Juez: Atento a lo dispuesto por el art. 14 del decreto 3213/84 el Juzgado a cargo de V. S. resulta competente para conocer en las presentes actuaciones. Asimismo, y teniendo en cuenta lo que surge de las presentes actuaciones, lo prescrito por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral del ciudadano SCHVED FERNANDO GABRIEL, M. I. Nº 16.862.905, clase 1963. Fiscalía, 3 de Agosto de 1990. Roberto A. Amallo, Fiscal Electoral.
Buenos Aires, 13 de julio de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario.
e. 22/7 Nº 1755 v. 22/7/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "DRACH SELINA s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte: 296.217/90, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: DRACH SELINA, M. I. 17.322.245, clase: 1938, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría — Juez Federal. Señora Juez: Atento a lo dispuesto por el art. 14 del decreto 3213/84 el Juzgado a cargo de V. S. resulta competente para conocer en las presentes actuaciones. Asimismo y teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de la ciudadana DRACH SELINA, M. I. Nº 17.322.245, clase 1938. Fiscalía, 31 de Julio de 1990. Roberto A. Amallo, Fiscal Electoral.
Buenos Aires, 13 de julio de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario.
e. 22/7 Nº 1758 v. 22/7/92

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en autos "ROFFE HNOS. S. A. I. y C. s/Concurso Preventivo", (Expt. 48.436), hace saber la conclusión del trámite de concurso preventivo de ROFFE HNOS. S. A. I. y C. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 6 de julio de 1992.
Paula María Hualde, secretaria.
e. 22/7 Nº 19.622 v. 22/7/92

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día que en los autos caratulados: "BLOCH, JIRI s/Quiebra", se ha calificado la conducta de JIRI BLOCH como fraudulenta y culpable por hallarse incurso en las causales contempladas por L. C. 235, incs. 7 y 11 y 236, inc. 5.
Buenos Aires, 14 de julio de 1992.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 22/7 Nº 1714 v. 22/7/92

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 10 a cargo del Dr. Fernando M. Rossi, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8vo. piso de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 25 de junio de 1992, se decretó la quiebra de ICELAND S. A. (Lº 103 - Tº A), en la cual se designó síndico al contador Adalberto Abel Corbelleri con domicilio en la calle Carabobo 237, piso 2do. 9, Capital Federal (t. e.: 632-3123). Ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de setiembre de 1992. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L. C. los días 7 de octubre de 1992 y 29 de octubre de 1992, respectivamente. Fíjóse audiencia para la celebración de la junta de acreedores el día 19 de noviembre de 1992 a las 10:00 hs., en la sala de audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran (L. C. 96:2). Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) presente los requisitos exigidos por el L. C. 11:2 y 5 en tres días y de corresponder, en igual término los mencionados en los incisos 1 y 7 art. cit.; b) entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder, en 24 hs.; c) constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado (L. C 95:7); d) se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (L. C. 107). Se prohibe los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, y se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Fdo. Gerardo G. Vasallo, Juez.
Buenos Aires, 13 de julio de 1992.
Fernando Manuel Rossi, secretario.
e. 22/7 Nº 1715 v. 28/7/92

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 de esta Capital Federal, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 13 a cargo de la Dra. María Cristina O'Reilly sito en la calle Av. Roque Sáenz Peña 1211, 2º piso, comunica por cinco (5) días que se ha decretado la quiebra de FRENOS TANDIL S. A., con domicilio social en la calle Aquino 5537 (Inscripta el 14.8.80 Nº 3295, Lº 92, Tº A de S. A.). Se ha fijado como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus títulos ante el síndico el día 22 de septiembre de 1992. Se ha fijado como fecha para la realización de la Junta de Acreedores el día 25 de noviembre de 1992, a las 8.30 hs., la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal y con los acreedores que concurran. El síndico es el Contador Simón Waisberg, con domicilio en Paraná 567, 2º Of. 203/4 (TE 40-8182). Prohíbese hacer pagos y/o entrega de bienes a la fallida, so pena de nulidad. Intímase a la fallida para que dentro de las 24 horas ponga a disposición del Síndico los bienes, Libros y demás documentación contable. Intímase a los Administradores de la fallida para que en el plazo de 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio de la Jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados del Juzgado. Expido el presente, en la ciudad de Buenos Aires, 15 de julio de 1992.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 22/7 Nº 1716 v. 28/7/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de "ELASTAR S. A. C. I. F. I. A." Síndico: Enrique Hersz Kiperman con domicilio en Rodríguez Peña 343, piso 9º a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos correspondientes hasta el día 30 de septiembre de 1992. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla con los recaudos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohibe el hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Señálase que el plazo a los efectos del art. 38 de la ley de concursos se computará a partir del día 09 de diciembre de 1992. Asimismo se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal; quedando sujetos a la restricción de la salida del país conforme el art. 107 de la Ley de Concursos. Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 14 de julio de 1992.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 22/7 Nº 1717 v. 28/7/92

Nº 10

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19 comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados: "MELOGNO OSVALDO EMILIO s/Quiebra", ante la renuncia del síndico, se ha designado síndico suplente al Dr. Osvaldo Ramón Rossi con domicilio constituido en la calle Uruguay 627, piso 3º "G" y que se ha fijado el plazo hasta el 9 de setiembre de 1992 para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase audiencia para el día 22 de octubre de 1992 a las 9,30 hs. en la sala de audiencias del Juzgado, en la que se considerará y votará la propuesta de acuerdo resolutorio, si la misma fuese presentada, con la prevención que la misma se realizará cualquiera sea el número de acreedores que concurran.
Buenos Aires, 3 de julio de 1992.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 22/7 Nº 1718 v. 28/7/92

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Héctor Foiguel López, Secretaría Nº 24, a cargo del Dr. Victor A. Vivono, sito en Av. Callao 635, 4º piso, de Capital Federal, en los autos caratulados "PETRACCA E HIJOS S. A. s/Quiebra - Incidente de Calificación de Conducta" hace saber por este medio el traslado conferido en las presentes actuaciones al imputado Carlos A. Prandoni, y dicho traslado deberá ser contestado en el término de diez (10) días. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 1 de julio de 1992.
Victor A. Vivono, secretario.
e. 22/7 Nº 1719 v. 22/7/92

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 27, a cargo del Dr. Alberto D. Aleman, hace saber en los autos: "CUARETA S. A. VOLCAN s/Quiebra s/Incidente de Realización de Bienes", que contrariamente a lo indicado en el edicto librado en los mismos autos, el número correcto de teléfono del Síndico de la quiebra, Dr. Alberto Daniel Quinteros es el 251-1190. Publíquese por siete días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1992.
Alberto Daniel Aleman, secretario.
e. 22/7 Nº 1720 v. 30/7/92

Nº 15

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, sito en Callao 635, P. 3, hace saber por un día que en autos "COMERCIALIZADORA GLACE S. A. Su Quiebra", se ha decretado la conclusión de la quiebra por pago total.
Buenos Aires, 15 de julio de 1992.
Alejandra N. Tévez, secretaria.
e. 22/7 Nº 7451 v. 22/7/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30 sito en Callao 635, Piso 3º, Capital Federal, hace saber que en el incidente de calificación de conducta contra el Sr. LUIS OMAR RUSSO (LE 8.487.979) se ha dictado Resolución calificando la misma como fraudulenta (L. C. 235, 1º). Publíquese por un día.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1992.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 22/7 Nº 1721 v. 22/7/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, sito en Av. Callo 635, Piso 3º, Cap. Fed., hace saber que en el incidente de calificación de conducta del fallido, Sra. ELENA BEATRIZ LICHTIN de SZTRYK, Exp. 154.469, se ha dictado resolución calificando la misma como casual (L. C. 237). Publíquese por un día.
Buenos Aires, 13 (trece) de julio de 1992.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 22/7 Nº 1722 v. 22/7/92

Nº 20

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría número 39, a mi cargo sito en Talcahuano 550, 7º piso, Capital, hace saber que en los autos caratulados "INDUSTRIAS TEXTILES LAN S. A. I. C. s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta" con fecha 23 de junio de 1992 se ha dispuesto calificar la conducta de EDUARDO ARAMIS LINARES, ELVIRA MASTROCOLO, JORGE OSCAR VALDEZ, CARLOS ALBERTO GALLEGO, MARIO LOPEZ y RAUL ARNALDO MONTANA como fraudulenta. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 14 de julio de 1992.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 22/7 Nº 1723 v. 22/7/92

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría Nº 44 del suscripto, Dr. Marcos A. Roca, sito en la calle Talcahuano Nº 550, piso 7º de la Capital Federal, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "BORGWARD PUNTANA SOCIEDAD ANONIMA s/Quiebra" (Expte. Nº 18.230), que en virtud de lo resuelto por la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Sala "E" de la Capital Federal, con fecha 19 de noviembre de 1991, se ha dispuesto la radicación de la quiebra de "BORGWARD PUNTANA SOCIEDAD ANONIMA" (Estatutos Sociales inscriptos en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Luis en fecha 6 de setiembre de 1985 al Tomo 19 c. s., Folio 85, Nº 13, con domicilio social en la calle Belgrano Nº 835, San Luis, Pcia. de San Luis, y planta industrial ubicada en la calle 104 esquina calle 6 del Parque Industrial Sur, de la Provincia de San Luis), por ante este Juzgado y Secretaría. Se deja constancia que el auto de quiebra fue dictado con fecha 25 de septiembre de 1991 por el Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis. Síndico: Ctr. Ernesto Horacio Garica, con domicilio constituido en la calle Montevideo Nº 536, 10º piso, Ofic. "I" de la Capital Federal, a quien los señores acreedores podrán solicitar verificación de crédito (art. 33 L. C.), hasta el día 17 de diciembre de 1992. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 11 de febrero de 1993 y 4 de marzo de 1993, respectivamente. Fíjase audiencia para la Junta de Acreedores en caso de corresponder para el día 25 de marzo de 1993, a las 10,00 horas. Asimismo se ha dispuesto intimar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquélla; Intímase a la fallida y a los integrantes de sus órganos de Administración y Fiscalización, para que dentro del término de cinco días constituyan domicilio legal, en jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1992.
Marcos F. Roca, secretario.
e. 22/7 Nº 1724 v. 28/7/92

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

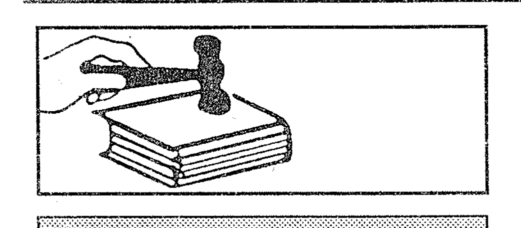
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

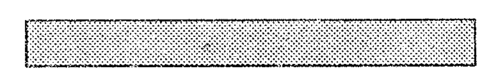
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 22/7/92 - Vence: 24/7/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
2	3	Gustavo Enrique Toledo	08.07.92	REINALDO ANTONIO GIULIANO	19.574
11	UNICA	María Isabel Benavente	07.07.92	MEYER ROZEN	7336
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	07.07.92	MERCEDES ROSA CAMI y ROSA TORRELLAS de CAMI	7331
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	26.06.92	MARGARITA ANTONIA ANTONIAZZI	19.485
17		Raquel Elena Rizzo	06.07.92	RAMON QUEIJO	7288
20	40	Marta Violante	02.07.92	ANA MARIA SCARANO de CAGGIANO	7337
20	40	Marta Violante	08.07.92	PABLO PEDRO RUBICINI	19.453
22		Fernando L. Spano	01.06.92	MANUEL CASTRO MARTINEZ	7324
29	UNICA	Vilma G. Greco	13.07.92	RAQUEL PANICH	19.456
30	UNICA	Santiago González Balcarce	08.07.92	JOSE ANTONIO LOPEZ	7328
30		Santiago González Balcarce	13.07.92	DOLORES BLANCO	7302
30		Santiago González Balcarce	13.07.92	CLEMENTINA AMALIA NIDIA PERENO	7347
31	61	Ricardo Adolfo Leyba	13.07.92	MARIA ADELAIDA de VERGARA	7299
36		Guillermo Valentini	14.07.92	CLARA RODRIGUEZ GONZALEZ y CANDIDO BERNAL	7316
36	66	Guillermo Valentini	13.07.92	AMERICO VOLPEDO	19.454
36	66	Guillermo Valentini	13.07.92	DIAMANTE MARIA PALAZZO DE GROSSO	19.558
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	26.06.92	FRANCISCO PABLO MILITARE	19.486
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	26.06.92	DORA CASTIGLIONE	19.487
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	24.06.92	EDUARDO AGOSTINI y PAULINA CELIA ORSOLANI	19.510
41	UNICA	Patricia Barbieri	14.07.92	BALBINO LOPEZ o BALBINO LOPEZ CORO y ANTONIA GONZALEZ	7359
42	72	Julio Carlos Speroni	08.07.92	CARMELO EDUARDO CORCUERA y ORFILIA MARANA	7334
45	UNICA	Marisa S. Sorini	13.07.92	CESAR AUGUSTO FOGLIA y MARIA ROSA BONAVOTA	7325
45		Marisa S. Sorini	18.06.92	HECTOR ANDRES DONDO	7289
48	UNICA	Ana María Himschoot	02.06.92	ARMANDO RENE SALOMON	7315
48	UNICA	Ana María Himschoot	07.07.92	JUAN CARLOS SILVA	7326
48	UNICA	Ana María Himschoot	08.05.92	EDUARDO LUIS BARBOSA	7344
48	UNICA	Ana María Himschoot	03.07.92	ORLANDO OBARSKI	19.501
49	79	Virginia Simari de Landó	14.07.92	ENRIQUE MARIO VILLAVERDE	7327
49	79	Virginia Simari de Landó	06.07.92	ANGELA HAYDEE GIANATELLI	7354
50	UNICA	Juan C. Insúa	10.07.92	MONICA ELENA LUCIANETTI	19.509
52	82	Silvia N. de Pinto	07.07.92	RICARDO LUPI y EMMA TERESA CARLONI	7305
52	85	Silvia N. de Pinto	10.07.92	DANIEL HORACIO AMOR	7358
55	85	Olga M. Schelotto	14.07.92	ANNUNZIATA D'AGOSTINO	7284
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	08.07.92	MANZINO DE LONGHI MARIA ADELA	7339
60	UNICA	Enrique C. Virto	14.07.92	TORIBIO DOMINGO HERRERA	19.539
62		Mirta Lucía Alchini	25.06.92	RICARDO RODRIGUEZ SAA	7338
70	UNICA	Julio A. Auliel	17.06.92	JOSE ALVAREZ ARRIBAS	7279
71		Julio M. A. Ramos Varde	14.07.92	MARIA FRANCISCA CALDEO	7301
72	UNICA	Daniel H. Russo	02.07.92	GODOY ALBERTO CARLOS	7351
72	102	Daniel H. Russo	07.07.92	JOSE GOLDEMBERG	7314
74	UNICA	Juan A. Casas	10.06.92	ROSARIO LOPEZ	7353
75	105	María Inés Lezama	23.05.92	AMADEO VIDELA	19.565
79	UNICA	Ana M. Kruls de Molina Portela	01.07.92	ROMANO ANGELA viuda de COTARELO	19.508
89		Daniel Guillermo Alioto	08.07.92	SILVANO GENNARI	7286
89		Daniel Guillermo Alioto	07.07.92	HORACIO FERRETTI	7290
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	13.07.92	OSVALDO NORBERTO LOPEZ	7307
94	UNICA	Ricardo A. Busto	25.06.92	AMELIA MATILDE VERDEJO	7293
94	UNICA	Ricardo A. Busto	14.07.92	PANAGIOTI o PANAGIOTIS ALEXANDROPULOS	7341
95	21	Gustavo Caramelo	15.07.92	JOSE MARIA CEA	19.562
96	25	Eduardo Parody	01.07.92	MIGUEL RAPA	19.457
98		José Luis González	08.07.92	MAURICIO DEL ROSARIO NAVARRO	7287
98		José Luis González	07.07.92	MARIA AMELIA ELENA CASTELLI	7356
99	UNICA	Marta N. Coccia	06.07.92	ALBERTO BENITO CARLOS DIAZ	19.493
103	UNICA	Julio A. Morón	08.07.92	FORTUNATA BASILIANA MONTENEGRO Vda. de MAIOLO	7345
105	UNICA	Daniel Ricardo López	07.07.92	ADOLFO REMIGIO FERNANDEZ	7350
108	UNICA	Daniel Rubén Tachella	06.07.92	JOSE BANDIERA	7308
108	UNICA	Daniel Rubén Tachella	13.07.92	JOSE RODRIGUEZ	7346
109	UNICA	María Teresa Tibau	01.07.92	EUGENIO PARZIALE	7300
110		María Clara Lagache	07.07.92	LAZARO HALPERN	19.498

e. 22/7 Nº 130 v. 24/7/92





3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 33 del Dr. Horacio Alejandro Liberti, Secretaría única a cargo del Dr. Fabián Zampone, comunica por 2 días en autos "CRIVELLI de HEGI, AMELIA c/ FAILO, EMILIO y Otro s/ Ejec. Hipotecaria, exp. nº 46/87", que el martillero Mario César Romero rematará el día 7 de agosto de 1992, a las 12,30 horas, en la Corporación de Rematadores sita en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 (ex Cangallo), de Capital Federal: el inmueble sito en la calle Belgrano esq. Moreno y lindero al nº 371 de la calle Belgrano, de la Ciudad y Partido de Gral. Las Heras, Provincia de Buenos Aires; edificado sobre lotes designados según título como lote uno de manzana I, el que mide 12,99 mts. de frente al SO y contrafrente al NE, por 25,98 mts. al NO y contrafrente al SE, con superficie de 337,48 m². Lindando al SO con calle Belgrano, en m/ con más terreno del Sr. López; al NO con calle Moreno en m/ con manzana S y al NE y SE con más terreno de la manzana I. Y lote designado como lote treinta y cuatro de manzana I, de igual Ciudad y Partido, con frente a la calle Belgrano entre las de Moreno y Narciso P. Lozano, el que mide 8,66 mts. de frente al SO y contrafrente al NE por 25,98 mts. al SE y NO, con superficie de 224,9868 m². N/Catastral: Circ. I, Secc. B, Manz. 79, Parcelas 23 y 22; Matrículas 2944 y 2945/80; partidas 2070 y 2634, respectivamente. Lo edificado consta de local de negocio al frente sobre calle Belgrano, con habitación en fondos para vivienda, baño, cocina y salón cerrado y jardín en todo su alrededor. Todo en mal estado de conservación y abandono, desocupado. Deudas: Rentas fs. 121/126 al 28/6/91 A 5.000.670,00; Municipal: fs. 107 al 30/4/91 A 1.789.403,46; con más lo que resulte a la fecha de cancelación. La venta se efectúa con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, al contado. Base $ 22.285,95 (Cláusula 6º Mutuo Hipotecario). Seña 30 %. Comisión 4 %. Sellado 0,5 % cargo comprador en el acto del remate y dinero efectivo. Saldo de precio a depositar dentro de los 5 días de la aprobación judicial de la subasta y para el supuesto que se planteara la nulidad del remate, el comprador deberá dentro de los 5 días depositar a embargo el saldo de precio, bajo apercibimiento de efectuarse nueva subasta. Para el supuesto que resultara comprador un tercero ajeno a la parte ejecutante, la escritura traslativa de dominio será realizada por el escribano que designe el Juzgado. El Comprador deberá acreditar su identidad y constituir domicilio en Capital Federal. Exhibición: días 4, 5 y 6 de agosto/92 de 14 a 16 horas. Más informes: Martillero tel. 342-1754/3348. Lugar de remate y expediente en sede del Juzgado, Uruguay 714 - 4º piso de Capital Federal.
Buenos Aires, julio 1 de 1992.
Fabián Horacio Zampone, secretario.
e. 22/7 Nº 19.617 v. 23/7/92

Nº 78

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 78, Secretaría única, sito en Paraguay 1536, piso 6º, comunica por 2 días, en autos "TURRENS DE DEULOFEU OFELIA c/ SAVINO DARDO MARIO y Otro s/ Ejecutivo", Expte. 40.549/88, que el martillero Jorge Ramón Torres (981-0439), rematará el día 6 de agosto de 1992, a las 11,30 hs., en Talcahuano 479 Capital, una finca ubicada en la zona Norte, calle Migueletes Nº 1720/1722, entre La Pampa y J. Hernández de esta ciudad. Matrícula 17-5663, edificada según título en el lote de terreno Nº 12, de la Manzana 8, que mide: 8,66 m. de frente N. E. por 19,28 m. de fondo y linda al frente con la calle Migueletes, por el fondo con el lote 15; por el N. O. con parte del lote 11 y por el S. E. con los lotes 13 y 14. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17. Secc. 23. manzana 129. Parcela 32. Partida 413.653. La finca está ocupada por el propietario demandado Dardo Mario Savino y familia. Venta al contado y mejor postor. Base $ 60.000. Seña 30 %. Comisión 3 %. Sellado 0,50 %, en efectivo a cargo del comprador. El saldo de precio se actualizará desde la fecha de celebración de la subasta hasta el momento del efectivo pago con arreglo al índice de precios al consumidor del Indec. Deudas: M. C. B. A. fs. 228/229 A 1.639.382,03 al 28/11/91; O. S. N. fs. 239/240 A 14.815.608,85 y A 72.170,66 al 29/11/91, con más las actualizaciones correspondientes. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Visitar los días: 3, 4 y 5 de Agosto de 9 a 12,30 hs.
Buenos Aires, Julio 14 de 1992.
Isabel E. Núñez, secretaria.
e. 22/7 Nº 19.679 v. 23/7/92

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

SUMARIO ADMINISTRATIVO: Acción Disciplinaria — Prescripción Decenal — Responsabilidad Administrativa — Patrimonial — Hechos Independientes — Dirección Nacional de Sumarios — Competencia — Presupuestos — Instructor: Incompetencia — Actividad: Validez — Declaración — Carácter — Aclaración: Necesidad — Finalidad — Derecho de Defensa — Asistencia Letrada — Posibilidad — Notificación — Omisión — Efectos — Nulidad Absoluta.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA: Pliego de Condiciones — Trabajos no previstos — Reconocimiento — Orden verbal — Validez — Razones de seguridad y urgencia — Procuración del Tesoro — Dictámenes — Límite — Documentación acompañada.

EMPLEADOS PUBLICOS: Régimen Jurídico Aplicable — Administración Pública — Prerrogativas: Irrenunciabilidad — Dirección Nacional del Registro Oficial — Personal Gráfico — Seguro Colectivo de Vida y Sepelio — Obligatoriedad — Adhesión — Improcedencia — Acto Administrativo: Necesidad.

EXCUSACION: Carácter — Abogado del Estado — Reemplazante — Designación — Procuración del Tesoro — Intervención.

EMPLEADOS PUBLICOS: Contratados — Rescisión — Estudios: finalización — Idoneidad — Personal de Investigaciones y desarrollo de las Fuerzas Armadas — Silencio de la Administración — Renuncia de derechos: forma.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA: Antigüedad — Estudios Universitarios — Servicio Militar Obligatorio — Cómputo: improcedencia — Ley — Reglamento — Modificación — Derechos Adquiridos.

PROCURACION DEL TESORO: Dictamen — Improcedencia: Recurso de Reconsideración — Art. 100. Decreto 1759/72.

EMPLEADOS PUBLICOS: Funciones de Mayor Jerarquía — Diferencia de Haberes — Reconocimiento — Fundamentos — Normas sobre Reemplazos — Incumplimiento — Responsabilidad — Exención — Causales.

SUMARIO ADMINISTRATIVO: Acción Disciplinaria — Prescripción Decenal — Responsabilidad Administrativa — Patrimonial — Hechos Independientes — Dirección Nacional de Sumarios — Competencia — Presupuestos — Instructora: Incompetencia — Actividad: Validez — Declaración — Carácter — Aclaración: Necesidad — Finalidad — Derecho de Defensa — Asistencia Letrada — Posibilidad — Notificación — Omisión — Efectos — Nulidad Absoluta.

1. Cuando el mismo episodio tiene un doble enfoque patrimonial y disciplinario, el término de extinción de la acción disciplinaria se ve modificado, pues el originario de tres años se extiende a diez años, ya que el inc. 3º del art. 38 de la Reglamentación aprobada por decreto 1797/80, señala que la prescripción se suspenderá "por el término de prescripción que fija la ley de contabilidad para cada caso", pero sin que ello autorice la suma de ambos sino que, por el contrario, el límite máximo es el de diez años.

2. Cuando se trata de varios hechos independientes la prescripción de la acción disciplinaria corre de modo paralelo para cada uno de ellos, de acuerdo a reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los supuestos de concurso real de delitos.

3. La posible intervención de la Dirección Nacional de Sumarios, se subordina a que algunos de los sumariados reviste en una de las dos máximas categorías escalafonarias para lo cual resulta imprescindible la determinación de la jerarquía del funcionario involucrado a través de la oficina de personal, con la pertinente correlación con las dos máximas categorías de la Administración Central.

4. Si los hechos resultan natural y jurídicamente separables, la Dirección Nacional de Sumarios conoce en el evento relacionado con el agente jerarquizado que habilita su competencia, siempre que permanezca en el desempeño efectivo de sus funciones.

5. La inobservancia de las normas atributivas de competencia no obsta a que la actividad desplegada sea válida, cuando durante su desarrollo no se ha cuestionado la intervención del Instructor actuante ni se perciben vicios o actos concretos que hayan afectado la inviolabilidad de la defensa en juicio.

6. Precisar el carácter de la declaración resulta insoslayable para el correcto ejercicio de la garantía constitucional asegurada por el art. 18 de la Ley Suprema en lo que atañe a la inviolabilidad de la defensa; este temperamento busca preservar al imputado especialmente de posibles interrogaciones sin ser anoticiado previamente de cuáles son los hechos constitutivos del objeto del procedimiento, para poder ejercitar tempestivamente, la facultad de abstención.

7. El anoticiar al imputado de la posibilidad de contar con asistencia letrada integra la garantía constitucional de la defensa en juicio, comprensiva de los aspectos técnicos inherentes a una correcta oposición no sólo a la requisitoria sino de la imputación en general. La omisión de esa advertencia importa un defecto que no puede purgarse y que genera la nulidad absoluta.

DICT. 23/92
30-1-92.

Nota Nº 376/91
UNIV. NAC. RIO CUARTO

Buenos Aires, 30 Ene. 1992

SEÑOR RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

I. a) Las actuaciones llegan a la Procuración del Tesoro en razón del pedido de asesoramiento "... formulado por el Director del Departamento Sumarios, Abogado ... y el Director de Asuntos Jurídicos, Abogado ... sobre cuestiones legales planteadas en el sumario que se labra en el expediente Nº 28.416 del Registro de esta Universidad... y autorizada por Resolución Rectoral Nº 508/91" (fs. 3).

II. Los antecedentes del caso, son muy sucintamente, los siguientes:

a) El 5 de marzo de 1990, por resolución Nº 035 se ordenó la instrucción de una "... información sumaria tendiente a determinar las posibles responsabilidades administrativas en los hechos recogidos en los Exptes. Nros. 9930, 9930/1, 11.867 y 11.116" (fs. 75, expte. U. N. R. C. 28.416, cuya fotocopia se acompaña).

b) El resultado de esa pesquisa dio lugar a que por resolución Nº 207, del 19 de junio de 1990, se dispusiera instruir "... los sumarios administrativos a fin de deslindar la responsabilidad administrativa-patrimonial de funcionarios y/o agentes de la Universidad, en los hechos que fueron objeto de la información sumaria cabeza del presente" (fs. 200/201, expediente U. N. R. C. 28.416).

En los considerandos de la resolución Nº 207/90 se explicitó "... que podrían haberse cometido hechos ilícitos por parte de personal docente de esta Universidad, en el sentido de que habría sido ordenada la baja del material bibliográfico y su posterior destrucción por razones estrictamente ideológicas", como también que "... podrían haberse producido irregularidades en desmedro del patrimonio de esta Universidad, con motivo del proyecto de creación de un Jardín Botánico...". Por lo cual se consideró "... necesario la instrucción de dos hechos distintos, tales como la supuesta dada de baja y la destrucción del material bibliográfico, por un lado y la investigación sobre el Jardín Botánico de la U. N. R. C., por el otro" (fs. 200 id.).

c) El 28 de agosto de 1991, el instructor —en el expediente 28.416— decidió dar "... por terminadas las actuaciones en lo relacionado con la investigación y disponer la clausura de la misma" (confr. art. 82 del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por decreto 1798/80; ver fs. 426 id.).

A fs. 427/437 se produce el informe previsto por el artículo 83 del reglamento citado.

En esa pieza —que resulta casi ilegible por el estado de las fotocopias remitidas— y bajo el título "CONCLUSIONES" se tienen por "... fehacientemente probados con la prueba recepcionada", "... los hechos investigados" que "... son los varios casos de eliminación y baja de material bibliográfico perteneciente al patrimonio de la Universidad y destinado a la Biblioteca de la Universidad Nacional de Río Cuarto..." (fs. 432 vta. id.).

d) Cabe agregar que el expediente 9930 —incorporado al 28.416— se relaciona con las medidas —entre ellas la resolución Nº 0092/77 del Rectorado— dispuestas en el ámbito de la U. N. R. C., en 1976 y 1977, por la que se dio de baja o incineró material bibliográfico perteneciente a dicha institución, por considerarse que el mismo constituía "... literatura disociadora y de alto adoctrinamiento ajeno al sentir argentino..." (fs. 29/45 id.).

A su vez, el expediente 9.930/1 —también agregado al 28.416, v. fs. 52 y sgts.— se relaciona con el relevamiento practicado en 1977, en la Biblioteca de la Universidad, para proceder a retirar el tipo de bibliografía (revistas, libros, folletos, etc.) encuadrados dentro de las tendencias ideológicas proscriptas.

El expediente 11.687 —v. fs. 65 y sgts. del expte. 28.416— se refiere a la resolución del Rectorado de la U. N. R. C. Nº 0065 del 21 de febrero de 1978 por la que, de conformidad con lo establecido por el "Decreto Nº 268 del Poder Ejecutivo Nacional", se decidió retirar y dar de baja del Area Patrimonio de la Universidad a los libros allí detallados (fs. 67).

También se incorporaron al expediente 28.416, ente otros elementos, la resolución Nº 1575 del 21 de diciembre de 1978 (fs. 276/284 id.) y similar Nº 0029 del 13 de abril de 1979 (fs. 285/293), ambas del Rectorado de la U. N. R. C., por las que se dispuso dar de baja y se ordenó la incineración de distintos libros (fs. 231/234 y 245/246).

c) Ahora bien al finalizar el informe de fs. 427/437, el Instructor señaló: "... en atención a la intervención que le corresponde a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas y en especial por la competencia del Tribunal de Cuentas de la Nación en la admisión de la prescripción de la responsabilidad patrimonial estimada en este sumario y en su caso disposición, tramitación y resolución del juicio de responsabilidad patrimonial, y la eventual competencia de la Procuración del Tesoro por la actual categoría de la sumariada..., que resultó encuadrada como implicada durante la sustanciación del sumario, resulta conveniente y necesario remitir las actuaciones a esos organismos a los efectos de la consideración y en su caso intervención en los mismos..." (fs. 437 vta. "in fine").

Concordantemente, el Rector de la Universidad Nacional de Río Cuarto dictó la resolución Nº 508/91 por las que entre otras medidas, dispuso: por el artículo 1ro: la remisión de las actuaciones a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas suspendiendo la tramitación del sumario hasta la devolución del expediente al Instructor; por el artículo 2do.; el envío al Tribunal de Cuentas de la Nación de copia del informe del Instructor, solicitando su opinión sobre "la prescripción de la responsabilidad patrimonial" referida a los hechos investigados; y por el artículo 3ro.: remitir copia de dicho informe, con fotocopia de los actuados, a la Procuración del Tesoro de la Nación a fin de solicitar el asesoramiento pedido por el Instructor y "ratificado" por el Director de Asuntos Jurídicos sobre la prescripción de la "acción disciplinaria" respecto de ... ("funcionaria categoría II Directora General de Biblioteca") y del ingeniero..., como así también sobre el "alcance del doble carácter investido por el sumariado" nombrado en último término, en los hechos irregulares investigados. Cabe agregar que en los considerandos de dicha resolución se hace referencia a la competencia de esta Procuración "en la actuación sumarial contra un funcionario, que reviste en una de las dos máximas categorías escalafonarias, y por la doble condición del sumariado... en la época de comisión de los hechos como funcionario de gabinete y docente de la Universidad".

II. El sumario que tramita por expediente 28.416 de la Universidad Nacional de Río Cuarto se encuentra en pleno desarrollo ya que el Instructor produjo el informe previsto en el art. 83 del Reglamento de Investigaciones (fs. 427/437), acto esencial de procedimiento, que da inicio a la etapa contradictoria, donde los sumariados no sólo tienen derecho a presentar su defensa, sino también a ofrecer prueba (confr. arts 85 y sgts.; v. Dictámenes 198-11, parágrafo segundo).

Lo apuntado revela que el asesoramiento requerido resulta intempestivo pues no condice con el buen orden procesal y tampoco el Reglamento de Investigaciones aprobado por Decreto 1798/80 prevé ese tipo de consulta y tampoco una suspensión del trámite por motivos como los aducidos a fs. 437 vta. y a fs. 440/441.

No obstante ello, como excepción y a título de colaboración me expediré sobre el tema de la prescripción de la acción disciplinaria (v. art. 3 de la Resolución Nº 508/91, fs. 440/441). Esta Procuración del Tesoro ha sostenido la sustancia penal de las sanciones disciplinarias (Dictámenes 70-144, parágrafo segundo; veáse también 74-179, parágrafo tercero), por lo cual al igual que ocurre en materia penal, corresponde examinar si se operó la extinción de la acción por prescripción, con carácter previo a analizar la existencia del hecho (así lo ha resuelto la Corte Suprema en el ámbito penal —E. D. t. 131, p. 657, Nº 951—).

a) De acuerdo con el artículo 38 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (ley 22.140) "El personal no podrá ser sancionado después de haber transcurrido tres (3) años de cometida la falta que se le impute, con las salvedades que determine la reglamentación". Esta última (decreto 1797/80) estatuye que la prescripción se suspenderá..." 3 cuando se trate de actos o hechos que lesionen el patrimonio del Estado, por el término de prescripción que fije la Ley de Contabilidad, para cada caso".

En la interpretación de esta disposición radica la cuestión planteada a fs. 436 vta./437, pues en su informe el Instructor considera que al término de diez años fijados por el artículo 142 de la Ley de Contabilidad —"la acción del Estado... prescribirá a los 10 años de cometido el hecho que imponga tal responsabilidad"— se le debe adicionar el de tres años establecido en el artículo 38 del Régimen aprobado por la ley 22.140, con lo cual la acción disciplinaria se extinguiría a los trece años de perpetrado el acto.

Cuando el mismo episodio tiene un doble enfoque patrimonial y disciplinario, el término de extinción de la acción disciplinaria se ve modificado pues el originario de tres años se extiende a diez años, ya que el inciso 3ro. del artículo 38 de la Reglamentación aprobada por Decreto 1797/80, señala que la prescripción se suspenderá "... por el término de prescripción que fije la ley de contabilidad para cada caso", pero sin que ello autorice la suma de ambos sino que por el contrario el límite máximo es el de diez años.

Esta interpretación es la más razonable y armoniza los textos aplicables, pues al vencer el plazo de diez años se extinguen ambas acciones la patrimonial y la disciplinaria. Con una postura distinta se llega al resultado de que la acción patrimonial cuya existencia extendió el plazo de prescripción de su similar disciplinaria prescriba mientas que ésta última subsista. Si la razón de prolongar el plazo de tres años (art. 38 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública) es el enfoque patrimonial del episodio, cuando se extingue la persecución de este aspecto indudablemente también debe operarse el simplemente disciplinario, sin perjuicio de que un plazo tan prolongado de trece años importa desnaturalizar el instituto de la prescripción —adviértase que en materia penal cuando se trata de penas divisibles el máximo no puede superar los doce años— (art. 62, inc. 2do.).

La situación planteada guardaría de algún modo similitud con el llamado concurso ideal cuando un hecho —cayere bajo más de una sanción penal, art. 54 C. P.— del derecho penal, donde la prescripción se rige por un solo término; el correspondiente a la pena mayor, por ser ésta la única aplicable (NUÑEZ, Der. Pen. Arg., t. II, p. 181, ed. 1960).

De seguirse este criterio, la prescripción de la acción disciplinaria se habría operado, pues el Instructor ha puntualizado en su informe con pulcritud, tanto respecto del ingeniero ... como de la señora ... que desde la comisión de los últimos hechos (año 1979) hasta la fecha en que se dispuso el 5 de marzo de 1990 la información sumaria por Resolución Nº 035, transcurrió el término de diez años, con lo cual cabe concluir que al dictarse esa Resolución ya se había cumplido el plazo de extinción de la acción disciplinaria por prescripción y así tendría que resolverse.

Por otra parte, cuando se trata de varios hechos independientes la prescripción corre de modo paralelo para cada uno de ellos, de acuerdo a reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los supuestos de concurso real de delitos (art. 55 C. P.: Fallos 305:990; E. D., t. 137, p. 774, Nº 1350).

b) La posible intervención de la Dirección Nacional de Sumarios, se subordina a que algunos de los sumariados —en el caso sería la señora ...— reviste en una de las dos máximas categorías escalafonarias para lo cual resulta imprescindible la determinación de la jerarquía del funcionario involucrado a través de la oficina de personal con la pertinente correlación con las dos máximas categorías de la Administración Central (Dictámenes 168-228; 192-105). Además si los hechos resultan natural y jurídicamente separables, aquélla únicamente conoce en el evento relacionado con el agente jerarquizado que habilita su competencia (Dictámenes 166-244; 170-040; 187-120), siempre que permanezca en el desempeño efectivo de sus funciones (Dictámenes 156-240; entre otros).

Además se debe cumplir con los requisitos de puntualizar las piezas probatorias que acrediten prima facie el sustrato de los acontecimientos, como su valoración en orden a la posible irregularidad administrativa, e indicar los indicios que permiten atribuir responsabilidad del funcionario implicado en los términos del artículo 40 del Reglamento de Investigaciones (Dictámenes 165-181; 176-79 y 192-105 entre otros), lo que importe ponderar en este supuesto, si la agente antes mencionada observó o no el deber impuesto por el art. 27 inc. c) del Régimen Jurídico Básico.

Ello sin perjuicio de recordar, que es doctrina del organismo que la inobservancia de las normas atributivas de competencia no obsta a que la actividad desplegada sea válida, cuando durante su desarrollo no se ha cuestionado la intervención del Instructor actuante ni se perciben vicios o actos concretos que hayan afectado la inviolabilidad de la defensa en juicio (Dictámenes 140-133, parágrafo tercero acápite a); 175-47, parágrafo tercero).

Sobre este último aspecto es posible advertir diversas imperfecciones en el trámite del sumario pero las mismas tendrían virtualidad de no compartirse el temperamento propuesto en el acápite anterior.

Sin ánimo de exhaustividad indicaré:

1. Cuando declararon la señora ... —(fs. 315/316) y el ingeniero ... (fs. 326/327) —me limito sólo a estos dos imputados—, en el acta confeccionada en esa oportunidad, únicamente se hizo constar que se les iba a recibir "Declaración Sumarial" sin indicar en cuál de las modalidades del art. 40 —primero o segundo párrafo— del Reglamento de Investigaciones se los oía. También se omitió hacerles conocer que podían contar con asistencia letrada (art. 29 Reglamento citado), y además de modo genérico fueron "...informada sobre el hecho que se investiga y el cargo que se hace", pero sin especificarse los hechos objeto del sumario.

Como se dijo en Dictámenes 171-324, "es doctrina de este organismo que precisar el carácter de la declaración resulta insoslayable para el correcto ejercicio de la garantía constitucional asegurada por el art. 18 de la ley Suprema en lo que atañe a la inviolabilidad de la defensa (Dictámenes 168-483). Lejos de ser un prurito ritual, este temperamento busca preservar al imputado especialmente de posibles interrogaciones sin ser anoticiado previamente de cuáles son los hechos constitutivos del objeto del procedimiento, para poder ejercitar tempestivamente, la facultad de abstención (Dictámenes 168-198)".

También se indicó en dicho precedente que el anoticiar de la posibilidad de contar con asistencia letrada (art. 29 del Reglamento de Investigaciones aprobado por Decreto 1798/80) integra la garantía constitucional de la defensa en juicio, comprensiva de los aspectos técnicos inherentes a una correcta oposición no solo a la requisitoria sino de la imputación en general. La omisión de esa advertencia importa un defecto que no puede purgarse y que genera nulidad absoluta.

2. La invalidez de esos actos provoca la de aquellos que tienen a la indagatoria como presupuesto, como son la requisitoria, el descargo y la resolución (Dictámenes 168-2).

3. La información sumaria corresponde instruirla "siguiendo, en lo posible, las normas de procedimiento que el presente reglamento establece..." (art. 23), pero ya en dicha etapa se inobservaron sus disposiciones, así se recibieron declaraciones informativas (vgr. 94, 95 y 96), entre ellas al Ingeniero..., de cuya acta no surge que se le hiciera conocer todas las garantías y derechos previstos en el art. 40 y sgts. del Reglamento de Investigaciones y en especial la del art. 29 id. (fs. 99).

III. Por las consideraciones expuestas devuelvo al Señor Rector el presente legajo a sus efectos.

DICTAMEN Nº 023

Dr. EDUARDO S. BILOTTE
Subprocurador del Tesoro de la Nación

CONTRATO DE OBRA PUBLICA: Pliego de Condiciones — Trabajos no previstos — Reconocimiento — Orden verbal — Validez — Razones de seguridad y urgencia — Procuración del Tesoro — Dictámenes — Límite — Documentación acompañada.

El Asesoramiento de la Procuración del Tesoro, debe limitarse a la evaluación jurídica de la documentación acompañada, ya que toda otra ponderación del asunto resulta ajena a la competencia de este organismo asesor de derecho (Dict. 146:180; 162:135).

Los supuestos de excepción en que la orden verbal puede ser admisible, respecto de trabajos que se aparten de las previsiones licitarias, como por ejemplo, cuando condiciones de celeridad y urgencia no permitan la adopción de la forma escrita, que siempre significa demoras (dict. 161:452; 167:359) suponen una conducta de la contratista dirigida a obtener, luego de superada la urgencia, el reconocimiento de la tarea desarrollada en tiempo próximo a ser prestada.

DICT. 24/92
30-1-92

Expte. Nº 2020-505.654/86-7 en 3 cuerpos c/2020-19948-0; 2020-19949/87-7- 2125/89 2020-27919/89-9 MSAS.

Buenos Aires, 30 Ene. 1992

SEÑOR MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

I. — Se solicita el dictamen de esta Procuración del Tesoro con motivo del recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuesto el 11 de noviembre de 1987 por la empresa ... —adjudicataria de las obras del Hospital Nacional de Pediatría "Dr. Juan P. Garrahan"— contra la Resolución Nº 86 del 19 de octubre de 1987 emanada del entonces Secretario de Salud, por la que se desestimaron los reclamos de pago e inclusión en la liquidación final de la obra, de cómputos y valorizaciones de distintos trabajos ejecutados" (fs. 555/557 glosado como T. I. 38737/87-2, y fs. 538/544).

II. — 1. Según surge de lo actuado, la contratista presentó en distintas oportunidades, un listado de cómputos y valorizaciones de trabajos realizados que —según sus dichos— se apartarían de las previsiones de la documentación licitaria, a fin de su inclusión en la liquidación final de la obra.

Las mencionadas presentaciones son las siguientes: a) del 27 de mayo de 1986, por trabajos de instalaciones sanitarias y aire acondicionado en la instalación termomecánica (fs. 1/47 y fs. 104/116); b) del 27 de noviembre de 1986, por modificación del Helipuerto y aislación cubierta losa shed (fs. 233/281 y 284/314); c) del 18 de diciembre de 1986, por conductos de ventilación (fs. 317/

389); d) de fechas 9 y 12 de enero de 1987, por modificación de rampas cubiertas y aislación térmica en cerramientos exteriores (fs. 424/451 y 392/421); e) del 6 de marzo de 1987, modificación de obras exteriores (que corre agregada a fs. 454/473 y 474/489); y f) del 12 de marzo de 1987, por modificación de tabiques sanitarios (fs. 492/509).

2. La Dirección de Obra (Estudio de Arquitectura ...), en distintas intervenciones, informó que no recibió por parte de la contratista durante el desarrollo de la obra, presentación, reclamo o pedido alguno y que tampoco cuenta con antecedentes pendientes o rechazados, agregando que la procedencia y oportunidad del reclamo debía ser analizada dentro del marco contractual (fs. 97/99; 490; 530/534).

Por su parte, la Dirección de Arquitectura de Salud informó que en la ejecución de la obra, se dieron dos situaciones diferenciadas, en las que se produjo apartamiento del Pliego de Condiciones. Un grupo de tareas, que detalla de la Nº 1 a la 16, fueron consideradas como "modificaciones o trabajos adicionales", por haber obtenido la empresa, frente a una divergencia con la documentación contractual, la aprobación de la ejecución de los trabajos y consiguientemente el cálculo de las variaciones a introducir en el monto contractual.

Por el contrario, en otros supuestos —que son los que dan origen al reclamo—, la firma no interpuso la reclamación previa de práctica (conf. art. 57 del Pliego de Bases y Condiciones) y, por lo tanto, los trabajos se consideran dentro del monto total del contrato, es decir sin ocasionar variaciones de precios (fs. 100/101; en el mismo sentido informe Nº 360/87 que corre a fs. 527/528).

Giradas las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud, ésta concluyó que "si los trabajos cuya liquidación se reclama no fueron motivo de modificaciones, o adicionales pactados con la comitente, no resultaría procedente considerar los mismos fuera del monto total del contrato y por ende insusceptibles de generar variaciones de precios que no sean los correspondientes a la ley 12.910 y normas complementarias" (fs. 227/231 - Dictamen Nº 3130).

Posteriormente, por expedientes S. S. Nros. 2020-19.948/87 y 2020-19.949/87, la Empresa ... efectuó una presentación ampliatoria. La Dirección de Arquitectura de Salud y la Inspección de Obra, después de analizarla en distintas intervenciones, concluyeron ratificando la opinión que venían manteniendo; criterio que fue compartido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Acción Social (fs. 511/12, 527, 530/534 y 536/537).

El 19 de octubre de 1987, mediante Resolución Nº 86, el entonces Secretario de Salud desestimó los reclamos formulados, con fundamento, según se desprende de sus considerandos, en el incumplimiento por parte del contratista de los procedimientos y plazos para efectuar los reclamos y en que los trabajos realizados no constituyen obras nuevas ni alteraciones de las bases del contrato, por lo que no corresponde considerarlos fuera del costo total de aquél (fs. 538/544).

3. Notificada la contratista el 28 de octubre de 1987 de la decisión denegatoria, el 11 de noviembre de ese mismo año interpuso recurso de reconsideración y jerárquica en subsidio (fs. 546/553 y 555/557).

A fs. 569, 571/575 la Dirección de Arquitectura de Salud manifestó que no se han aportado hechos nuevos que permitan variar el criterio expuesto.

En su intervención de fs. 581 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud, teniendo a la vista los informes producidos por las áreas técnicas competentes de la referida Secretaría, concluye que no se han incorporado nuevos elementos de juicio que desvirtúen los conceptos vertidos en su anterior dictamen Nº 3130/86 que diera sustento al dictado de la denegatoria impugnada.

La Comisión Resolución Nº 241/88 —S. de Salud—, por informe del 17 de mayo de 1989 consideró atinado desestimar el recurso interpuesto, "enmarcado en el análisis estrictamente administrativo del trámite en cuestión y en la coherencia de opiniones de las distintas áreas", aconsejando, no obstante, una consulta previa a esta Procuración del Tesoro (fs. 2/3 expte. 2020-027.919/89 agregado sin acumular).

En consecuencia se solicitó mi opinión por nota de fs. 592.

III. — Desde el punto de vista formal, no tengo objeciones que formular al recurso de reconsideración interpuesto, procediendo, en consecuencia, su tratamiento substancial.

IV. — 1. El tema en consideración ha quedado circunscripto a determinar si los trabajos que originaron los reclamos de la firma ... deben entenderse como adicionales o modificaciones al proyecto o bien ejecutados dentro del monto total del contrato y, en su caso, la pertinencia y oportunidad del reclamo por dicho reconocimiento.

Creo oportuno indicar, antes de emitir mi opinión, que desde que se iniciaron los reclamos —año 1986— hasta las últimas actuaciones han transcurrido más de cinco años, lapso en el cual se desarrolló un extenso trámite administrativo en el que abundan reclamos, presentaciones, recursos, que han sido analizados reiteradamente por los distintos organismos técnicos y jurídicos intervinientes, los que han mantenido coherencia y uniformidad en la solución propiciada.

A ello cabe agregar que mi asesoramiento se limitará a la evaluación jurídica de la documentación acompañada, ya que toda otra ponderación del asunto resulta ajena a la competencia de este organismo asesor de derecho (Dictámenes 146:180; 162:135).

2. Entrando al análisis de la cuestión, señalo que el Pliego de Bases y Condiciones, en el artículo 52, dispone que el contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma en que se infiere de los planos, las especificaciones y los demás documentos del contrato aunque en los planos no figuren, o las especificaciones no mencionen, todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

Concordantemente, el artículo 11 de las Cláusulas Generales, en lo pertinente expresa que: "Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos (mano de obra y materiales) que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sea imprescindible ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en el todo concluida a su fin y al espíritu de esos documentos".

"No se reconocerá diferencia alguna a favor del Contratista entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente autorizadas".

Los informes técnicos, con fundamento en las normas licitatorias (arts. 52-CG, 38, 45, 52, 57 y 60 P-C, 11-A y 8 CE), entienden que los trabajos que se apartaron de lo previsto contractualmente fueron efectivamente ejecutados, pero por no ser modificaciones o adicionales pactados a través de la Dirección de Arquitectura no resultaría procedente considerarlos fuera del monto total del contrato. Por ende, no pueden generar variaciones de precios que no sean las correspondientes a la ley Nº 12.910 y sus normas complementarias (fs. 100/101, 511/512, 571/575).

No escapa a mi análisis, lo sostenido por la Dirección de Obra (fs. 97/99), cuando manifestó que "el reclamo se basa principalmente en mayores recorridos y secciones, originados por una mayor optimización del ordenamiento y funcionamiento de los sectores médicos y su respectivo entrepiso técnico, y en algunos casos, diferencias por materiales de mayor valor. En este aspecto cabe recordar que el desarrollo de la obra, fue perturbado durante toda su duración por diversos factores que alteraron tiempos, criterios médicos, autoridades competentes, objetivos y destinos de uso, programa médico y hasta tecnologías constructivas, que lógicamente se desactualizaron en parte, con el correr de los trece años de gestión. Estas circunstancias originaron en algunos casos, modificaciones cuantificadas oportunamente como las denominadas M1 a 16, y en otros, se produjeron cambios, que la Contratista puso en conocimiento de esta Dirección de Obras mediante la puesta a aprobación de los planos respectivos, dentro de sus obligaciones contractuales, pero que no implicaron solicitud de reconocimiento de ningún tipo al momento de su certificación".

Siguiendo esta línea de razonamiento, no puede entenderse que la empresa contratista considerara que los trabajos por los que reclama debieron retribuir de un modo distinto a las previsiones contractuales, ya que de ser ello así aquélla debió ajustarse al procedimiento indicado para las modificaciones (conf. arts. 58, 59, Pliego de Bases y Condiciones, artículo 26 y 27 del Anexo a las Cláusulas Generales). En efecto en tal supuesto, correspondía justificar la necesidad y conveniencia de la modificación, luego evaluar su costo, para que la autoridad decisoria pudiese aprobar su realización, sea con el mismo u otro contratista, o bien desistir su ejecución (v. fs. 574).

Por otra parte, el artículo 38, 3er. párrafo del Pliego de Bases y Condiciones determina que: "Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario". Y continúa diciendo "aun cuando el contratista considere que en una Orden de Servicios se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar a la Repartición por intermedio de la Inspección de Obra y en el término de quince (15) días, un reclamo claro y terminante, fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida". "Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho el contratista quedará obligado a cumplirla sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto".

De conformidad con la norma transcripta el artículo 57 del Pliego aludido establece también plazos para las reclamaciones.

Ahora bien, a pesar de los procedimientos y plazos estipulados en los citados artículos de los pliegos, se advierte que ni la Dirección de Arquitectura de la Secretaría de Salud, ni la Dirección de Obra, recibieron —dentro de ellos— reclamación alguna por parte de la contratista (v. fs. 512). Dicha conducta no resulta entonces adecuada, a las modificaciones de "tamaña cuantía", según las denomina en una presentación (v. fs. 556).

3. — Considero inaplicables al caso precedentes de esta Procuración según los cuales "hay supuestos de excepción en que la orden verbal puede ser admisible, como por ejemplo, cuando condiciones de celeridad y urgencia no permitan la adopción de la forma escrita, que siempre significa demoras" (Dictámenes 161:452; 167:359).

Pues ello supone una conducta de la contratista dirigida a obtener, luego de superada la urgencia, el reconocimiento de la tarea desarrollada en tiempo próximo a ser prestada.

En efecto, como ut supra reseñé, existieron en el Pliego de Bases y Condiciones, estipulaciones claras referidas al "tiempo" en que debían efectuarse los reclamos, terminantes y fundados, referidos a las demasías realizadas o a realizar en la obra. Y del análisis de estos obrados, surge que las presentaciones efectuadas por la Empresa ..., son totalmente extemporáneas con relación a la época de los trabajos que se dicen realizados. Ello, unido a los concordantes informes de los organismos técnicos preopinantes, sobre la falta concreta de reclamos en tal sentido, hace perder fuerza de convicción a las alegaciones de los recurrentes sobre la viabilidad del reconocimiento que se procura.

Sin perjuicio de lo expuesto, tampoco está de más recordar el terminante texto del artículo 31 de la ley 13.064 cuando establece que: "No podrá el contratista por sí, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno, sino con estricta sujeción al contrato, y si lo hiciere no le será abonado, a menos de que presente orden escrita que para ello le hubiere sido dada por funcionario autorizado, en cuyo caso el pago deberá disponerse por autoridad competente".

4. — Por otra parte, y a fin de no dejar ninguna alternativa fuera del análisis, debo expresar que la empresa recurrente, no estaba en desconocimiento del procedimiento a seguir en estos casos.

Así se pone de relieve en el informe producido a fs. 571/575 por la Dirección de Arquitectura de Salud. Allí se referencian distintas diferencias que existieron con las previsiones de la documentación licitaria y que rotula de M. 1 a M. 16. En tales casos se recurrió al pedido de aprobación pertinente. Es decir, a) justificación de la necesidad y conveniencia de la modificación, b) evaluación de su costo y c) aprobación previa de su ejecución. De esa manera, el comitente pudo alternativamente: 1) aprobar la realización de la misma (ej. M.N. 1 a 8; M.N. 10 a 12; M.N. 14-15); 2) no considerar conveniente su ejecución con la empresa a cargo de la obra y realizarla con otro contratista (ej. M.N. 9) o 3) desistir de su ejecución (ej. M.N. 13).

Como podrá apreciarse, a la extemporaneidad de las presentaciones, en cuanto los tiempos pactados en el acto licitario, debe sumarse la propia conducta anterior de la contratista, contra la que no puede volverse en casos posteriores que estima similares.

V. — A modo de conclusión y en mérito a todo lo hasta aquí señalado, entiendo que los trabajos deben considerarse realizados con sujeción y dentro del monto total del contrato, y por lo tanto sujetos al reconocimiento de las variaciones de costos de la ley 12.910 (conf. artículo 45 del Pliego de Bases y Condiciones y artículo 23 del Anexo a las Cláusulas Generales).

Por lo expuesto considero que corresponde rechazar el recurso de reconsideración deducido por la firma ...

DICTAMEN Nº 024

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS: Régimen Jurídico Aplicable — Administración Pública — Prerrogativas: Irrenunciabilidad — Dirección Nacional del Registro Oficial — Personal Gráfico — Seguro Colectivo de Vida y Sepelio — Obligatoriedad — Adhesión — Improcedencia — Acto Administrativo: Necesidad.

El principio general aplicable a la relación que media entre el personal de la Administración Pública y el Estado, es el de que la misma está regida por las normas del derecho público —constitucionales y administrativas— y no por las del derecho privado —laboral o no laboral—.

La relación de empleo público posee rasgos específicos en cuya virtud la Administración Pública tiene prerrogativas que la sitúan en una posición de preeminencia sobre sus agentes, permitiéndole adecuar las condiciones de la relación a las exigencias que emanan de la satisfacción de los fines de interés general que constituyen su cometido (Dict. 119:375). Tales prerrogativas son, en principio irrenunciables, dado que lo contrario supondría, por parte del órgano estatal, el incumplimiento de una misión asignada por la Constitución Nacional.

No corresponde acceder al pedido formulado por el Sindicato Gráfico Argentino a fin de que el personal gráfico de la Dirección Nacional del Registro Oficial se adhiera al seguro colectivo de vida y sepelio con carácter obligatorio para los trabajadores comprendidos en la C.C.T. Nº 60/89 (art.

60) en tanto no exista un acto administrativo que extienda dicho ordenamiento al personal de la referida Dirección Nacional.

DICT. 25/92
30-1-92

EXPEDIENTE Nº 77.205/90
MINISTERIO DE JUSTICIA

Buenos Aires, 30 Ene. 1992

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ASUNTOS REGISTRALES:

I. — En los presentes actuados se requiere la opinión de este Organismo asesor respecto de la procedencia de aplicar al personal de la Dirección Nacional del Registro Oficial disposiciones atinentes al seguro de vida obligatorio y de sepelio contenidas en el convenio colectivo vigente para los trabajadores de la industria gráfica.

II. — Obran en el expediente los siguientes antecedentes vinculados al tema objeto de consulta.

1. Se inician estas actuaciones con la nota remitida por el Sindicato Gráfico Argentino a la Dirección Nacional del Registro Oficial, en la cual se denuncia que la totalidad de los empleados de dicha repartición se hallan encuadrados en el Convenio Colectivo de la Industria Gráfica y Afines Nº 60/89 y, carecen de cobertura de seguro de vida y sepelio de carácter obligatorio, instituido por el artículo 60 del régimen convencional mencionado.

Se han agregado en copia el artículo 60 de la convención colectiva antes nombrada (v. fs. 7/8) y las partes pertinentes del convenio colectivo anterior Nº 12/75 (v. fs. 5/6).

2. — En respuesta al requerimiento efectuado, el Director General de Técnica y de Coordinación Administrativa del ex Ministerio de Educación y Justicia informó a la asociación gremial que "... a los agentes de la Dirección Nacional del Registro Oficial se les aplican las disposiciones de práctica para todo el personal de esta Subsecretaría ..." (v. fs. 3), lo que motivó la insistencia del Sindicato Gráfico Argentino (v. fs. 4).

3. — Con posterioridad, el funcionario mencionado "supra" señaló a la asesoría jurídica del Ministerio que desde la transferencia de la Dirección Nacional del Registro Oficial de la Presidencia de la Nación a la entonces Secretaría de Justicia —efectuada el 1º de julio de 1988, en virtud del decreto 485 del 20 de abril de ese año (B. O. 29.IV.88)—, "... se continuó aplicando a su personal, en lo que respecta a la liquidación de haberes y retenciones, las modalidades que se aplicaban en el organismo del que dependían anteriormente".

Añadió a ello que los dependientes en cuestión, en su condición de empleados públicos, se encuentran amparados por el seguro de vida obligatorio instituido por la ley 13.003 (B.O. 28.VIII.47), pudiendo optar por el seguro de vida colectivo privado, el privado por cónyuge y el privado familiar.

Recordó, por otra parte, que dichos empleados se hallan "... asegurados por el Seguro de Vida Social, cuya prima está a cargo del Estado".

Puntualizó además que, en tanto agentes de la Administración Pública Nacional, rige para ellos el régimen de reintegro por gastos de sepelio y el subsidio por fallecimiento establecidos por el decreto 93 del 15 de enero de 1979, el que ha sido incorporado en copia a fs. 9/11 (B. O. 19.I.79).

Hizo notar también que el Convenio Colectivo de Trabajo para la Industria Gráfica y Afines Nº 12/75, antecesor del actualmente vigente Nº 60/89, establecía en su artículo 56 un seguro de vida colectivo obligatorio que al momento del cambio de jurisdicción de la Dirección Nacional del Registro Oficial no se aplicaba (v. fs. 12/13).

4. — Giradas las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia, esta asesoría puso nuevamente de resalto que rige para el personal de la Dirección Nacional del Registro Oficial la ley 13.003, modificada por la ley 21.479 (B. O. 30.XII.76), que establece un sistema de seguro de vida obligatorio.

A ello debe sumarse —agregó— la cobertura, común a todos los agentes del Estado, del seguro social establecido por el decreto 1567/74 (B. O. 1º.VII.74) y normas complementarias, como asimismo las previsiones sobre fallecimiento —reintegro de gastos de sepelio y subsidio—, emergentes del artículo 7º del decreto 1343/74 (B. O. 31.V.74), modificado por el decreto 93/79.

"Así entonces" —resumió— "se solicita la opinión de este servicio de asesoramiento jurídico sobre la obligatoriedad de contratar el seguro de vida y sepelio previsto en la Convención Colectiva sin perjuicio del establecido por la Ley 13.003".

Entrando, pues, en el análisis de la cuestión planteada, advirtió preliminarmente esa asesoría que el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública es de aplicación supletoria al personal regulado por normativas especiales, en todo aquéllo que no se encuentre contemplado por éstas.

Estimó, por consiguiente, que si el anterior convenio de la industria gráfica Nº 12/75 no se aplicaba al personal del Boletín Oficial al momento de su incorporación a la ex-Secretaría de Justicia, correspondía concluir que la pretensión gremial de hacer valer el convenio Nº 60/89 respondería a la intención de lograr un nuevo sistema de cobertura, tras lo cual afirmó que atento la vigencia del seguro de vida obligatorio normado en la ley 13.003", "... se interpreta que la identidad de los riesgos y la similitud de situaciones que la cobertura del seguro vigente contempla, hace innecesario la contratación obligatoria de otro seguro".

Ello así, añadió, teniendo presente que los empleados en cuestión también se hallan protegidos por el seguro social del decreto 1567/74, solventado por el Estado, que cubre el riesgo de muerte y es compatible con la contratación de otro seguro, sea voluntario u obligatorio.

Al referirse al seguro de sepelio, señaló que la conclusión es similar, sin dejar de recordar el derecho al reintegro por gastos y al subsidio por fallecimiento antes aludidos en el dictamen. Indicó —al respecto— que el artículo 2º del decreto 1343/74 dispone que el régimen de compensaciones por viáticos, reintegro de gastos, movilidad, indemnización por traslado, subsidio por fallecimiento, servicios extraordinarios, gastos de comisión y órdenes de pasaje y de carga, no es aplicable a los agentes de la Administración regidos por normas emanadas del Poder Ejecutivo de los que surjan mayores beneficios.

Concluyó, por ende, que "... la ausencia de antecedentes que ilustren sobre este aspecto no permite ajustar la ponderación del caso, sin perjuicio de presumir que el régimen en vigencia resulta más favorable al Agente por tratarse de un subsidio, prestación ésta de neto carácter social a más de ser compatible con cualquiera de los otros beneficios establecidos". (v. fs. 14/15).

5. — Más adelante se expidió en autos la Dirección General del Servicio Civil de la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación. Manifestó su discrepancia "... con el criterio vertido por las áreas preopinantes, en cuanto estima que en lo referente al Seguro de Vida, el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 60/89 establece un seguro colectivo de vida de carácter obligatorio a contratar por el Sindicato Gráfico Argentino para todo el personal de la Industria Gráfica comprendido en el mencionado convenio por lo tanto la contratación de dicho seguro, resulta obligatoria e independiente de los otros seguros a los que el Estado se haya obligado en virtud de normas legales preexistentes".

En cuanto al subsidio por fallecimiento y reintegro de gastos por sepelio, puntualizó la inaplicabilidad del decreto 1343/74 cuando existiere un régimen más beneficioso aprobado por el Poder Ejecutivo, circunstancia que entendió no verificada en la especie, "... toda vez que la disposición de la Convención Colectiva de Trabajo obliga al agente, a pagar una parte del seguro, razón por la cual el régimen general sería el aplicable".

Por otra parte, destacó que el beneficio instituido por el decreto 93/79 se encuentra —de acuerdo con la resolución Nº 30/90 del Ministerio de Economía—, alcanzado por la suspensión dispuesta por el artículo 2º de la ley 23.697 (B. O. 25.IX.89), "... en virtud de tratarse de una asignación de dinero que afecta directamente al Tesoro Nacional y que no se encuentra incluido en alguna de las excepciones previstas por el artículo 2º del Decreto Nº 824/89" (B. O. 25.IX.89), de lo que infirió que hasta que no se disponga el levantamiento de tal suspensión "... no procede el otorgamiento de dicho subsidio" (v. fs. 16 y vta.).

6. — Remitidos estos actuados a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia, esa dependencia sugirió se requiriera la opinión de esta Procuración del Tesoro,en atención a los dictámenes encontrados producidos en autos (v. fs. 19).

7. — Por consiguiente, a fs. 20 se solicitó formalmente mi dictamen habida cuenta de la discrepancia apuntada.

III. — 1. — Relevadas como antecede las constancias de esta causa, debo poner de resalto —de modo inicial— que antes de ahora ha podido sostener esta Procuración del Tesoro que: "El principio general aplicable a la relación que media entre el personal de la Administración pública y el Estado, es el de que la misma está regida por las normas del derecho público —constitucionales y administrativas— y no por las del derecho privado —laboral o no laboral— (Fallos: 220:383; 239:214; 241:147; entre otros) (Benjamín Villegas Basavilbaso: 'Derecho Administrativo', Bs. As., tomo III, edición 1951, pág. 321 y sigtes.; André De Laubadere: 'Traité Elémentaire de Droit Administratif', Paris, edición 1970, tomo II, pág. 23 y sigtes.; Miguel S. Marienhoff: 'Tratado de Derecho Administrativo', Bs. As., tomo III-B, edición 1970, pág. 181 y sigtes.)" (Dictámenes 119:375).

Sin embargo, desde mediados de la década del setenta hasta nuestros días se sucedieron una serie de disposiciones por las cuales fueron incorporados al sistema de negociación colectiva diversos sectores de trabajadores del ámbito público, reconociendo su validez constitucional la Corte Suprema de Justicia de la Nación (v. Mario E. Ackerman, "La negociación colectiva en la Administración Pública", "Derecho del Trabajo", t. 1986-B, pág. 1103).

2. — Ahora bien, es del caso recordar que se ha sostenido en doctrina que: "En el derecho del trabajo, en caso de concurrencia de normas que reglan una misma situación, la pirámide que entre ellas se construye tendrá como vértice, no la norma de mayor jerarquía institucional, sino aquella que sea más favorable al trabajador"., respetándose de tal forma uno de los principios fundamentales de esa rama del derecho (Alejandro Oscar Babio, "Las fuentes de regulación del Contrato de Trabajo", "Derecho del Trabajo", t. 1988-B, pág. 1499 y siguientes, en especial pág. 1517).

Ello obedece a que la causa o fuente del derecho laboral es "... aquel hecho —contemplado por el ordenamiento jurídico del Estado— dotado de la virtualidad suficiente para crear una situación de sujeción de una persona para con otra, o para con el Estado" (Babio, op. cit., pág. 1500).

3. — En otro orden de ideas, es dable puntualizar que la relación de empleo público posee rasgos específicos en cuya virtud la Administración Pública tiene prerrogativas que la sitúan en una posición de preeminencia sobre sus agentes,permitiéndole adecuar las condiciones de la relación a las exigencias que emanan de la satisfacción de los fines de interés general que constituyen su cometido (v. Dictámenes 119:375 precitado, y en similar sentido Miguel S. Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", Abeledo-Perrot, Buenos Aires, t. III-A, 1970, pág. 313 y siguientes);

Las prerrogativas señaladas son, en principio, irrenunciables, dado que lo contrario supondría, por parte del órgano estatal, el incumplimiento de una misión asignada por la Constitución Nacional. Este es, entonces, uno de los aspectos fundamentales que permiten diferenciar los sistemas jurídicos que rigen la relación de empleo público con aquellos que regulan el vínculo laboral privado (v. Dictámenes 119:375 antes invocado).

IV. — Así esbozados los lineamientos primarios de la materia que nos ocupa, corresponde que me aboque al tema concreto objeto de consulta en autos.

1. — Al respecto, encuentro menester dilucidar, ante todo, cuál es el régimen jurídico al que se halla sometido el personal de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

En tal sentido, se torna necesario recordar que el artículo 1º del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobado por la ley 22.140, incluye en sus previsiones "... a las personas que en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, presten servicios remunerados en dependencias del Poder Ejecutivo Nacional, inclusive entidades jurídicamente descentralizadas. Asimismo es de aplicación al personal que se encuentra amparado por regímenes especiales, en todo lo que éstos no previeran".

Empero, el artículo 2º del ordenamiento citado excluye de sus disposiciones, entre otros, al personal comprendido en convenciones colectivas de trabajo (inciso g.) y al "... que requiera un régimen particular por las especiales características de sus actividades, cuando así lo resolviera el Poder Ejecutivo Nacional" (inciso h. El subrayado me pertenece). Correlativamente, el artículo 2do., inciso a) de la Ley de Contrato de Trabajo incluye en sus disposiciones a los dependientes de la Administración pública si se dicta un acto expreso que así lo determine.

Al emitir dictamen con fecha 3 de setiembre de 1981 en el expediente 1331/81, esta Procuración del Tesoro tuvo oportunidad de decir al respecto que: "Con referencia al personal gráfico de la Dirección Nacional del Registro Oficial, debe puntualizarse que a través del tiempo se dictaron una serie de decretos (v. g. nros. 9174/58 —B.O. 6.XI.58—; 1940/62 —B.O. 28.III.62—; 4547/72 —B.O. 24.VII.72—; 2955/73 —B.O. 18.IV.73—; 1027/77 —B.O. 22.IV.77—; entre otros) tendientes a hacer de alguna manera extensivas a aquellos agentes, las remuneraciones establecidas por los convenios colectivos para trabajadores de empresas gráficas..." "... No obstante todo lo expuesto, no advierto a través de los cuerpos normativos consultados y que se mencionan en autos —pese a que la situación no deja de ser confusa—, que haya mediado concretamente una efectiva y global incorporación de los agentes en cuestión al régimen de convenciones colectivas ... (lo que hubiera requerido una autorización expresa del Poder Ejecutivo...), sino tan sólo, en definitiva, actos unilaterales de la Administración que han receptado en cierto modo normas convencionales referidas sustancialmente —con alguna salvedad, como lo señalo más abajo— al aspecto remunerativo. Es decir, en términos generales, que el Poder Ejecutivo ha considerado necesario retribuir los servicios de los agentes gráficos de la Dirección Nacional del Registro Oficial o regular en alguna medida su relación con éstos, de una manera similar a lo que acontece en la esfera privada, creando consecuentemente un 'régimen especial' sobre el particular" (Dictámenes, 158:219).

En el orden de ideas expresado, el artículo 19 del decreto 6582/54 (B.O. 29.IV.54), reglamentario de la ley 14.250 dispone que "No se regulará mediante convenciones colectivas al régimen de trabajo del personal ocupado por la Administración pública —nacional, provincial o municipal— con excepción de aquelas actividades donde por acto expreso del poder público, en cada caso, se admita su aplicación".

Igualmente, en el último párrafo del artículo 4º del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 60/89 se expresa que: "La asociación profesional de trabajadores signataria del presente Convenio se reserva

el derecho de solicitar ante quien corresponda, la aplicación del mismo a imprentas estatales y paraestatales".

2. — Ahora bien, de los antecedentes que tengo a la vista no surge que la autoridad competente hubiera dictado el acto administrativo correspondiente que hiciera aplicable el convenio colectivo Nº 60/89 al personal en cuestión, particularmente con relación al artículo 60 del citado convenio que instituye el seguro colectivo de vida y sepelio con carácter obligatorio para los trabajadores comprendidos en la referida convención.

V. — Por lo expresado, entiendo que no corresponde acceder al pedido formulado por el Sindicato Gráfico Argentino a fin de que el personal gráfico de la Dirección Nacional del Registro Oficial se adhiera al seguro de que se trata en tanto no exista un acto administrativo que extienda dicho ordenamiento al personal de la referida Dirección Nacional.

DICTAMEN Nº 025

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

EXCUSACION: Carácter — Abogado del Estado — Reemplazante — Designación — Procuración del Tesoro — Intervención.

1. — El instituto de la excusación es personal, no orgánico, y sin descontar que, en una misma causa, pueden estar involucrados en concreto más de un agente, no resultan viables las recusaciones o excusaciones indiscriminadas respecto de todos los integrantes de un área o sector de un organismo o respecto de la dependencia toda.

2. — En los supuestos de recusación o excusación del director o asesor que naturalmente deba entender, la designación por parte del Director del Cuerpo de Abogados del Estado del reemplazante resulta admisible sólo cuando no sea posible el nombramiento de otro funcionario de la jurisdicción en condiciones legales; ello es así en razón del carácter excepcional de la intervención de este Organismo, el cual está llamado a prestar su asesoramiento con posterioridad al de las Delegaciones.

DICT. 26/92
30-1-92 Tomo 200

Expte. Nº 328.861/91 c/expte.
Nº 20.720/76 Cde. 64 en fotocopia
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Buenos Aires, 30 Ene. 1992

SEÑOR MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL:

I. — Se remiten los presentes actuados a este organismo asesor ante la excusación planteada por la Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Acción Social, respecto de su intervención en el reclamo interpuesto por el agente abogado ... acerca del trámite del concurso para la provisión del cargo al frente de la citada Dirección, cubierto mediante Resolución conjunta Nº 36 del 22 de noviembre de 1991, emanada del Ministerio de Salud y Acción Social y de la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación.

II. — Constan en autos los siguientes antecedentes de la materia objeto de consulta.

1. — Se inicia lo actuado con la presentación de fs. 1/4 en la que se sustenta el reclamo a que se aludiera supra.

2. — Con posterioridad (fs. 6/7) obra dictamen del Servicio Jurídico a que se aludiera en el inicio del presente, en donde su titular funda el pedido de excusación en razones de interés directo en el caso y en motivos graves de decoro, causales ambas previstas en los artículos 17, inciso 2º y 30, respectivamente del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, aplicables por conducto de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549.

Ello, por cuanto, quien se excusara —actual Directora General de Asuntos Jurídicos— resultó ganadora de la selección cuyo trámite aparece impugnado por el reclamante, quien se desempeña en situación de dependencia en la misma Dirección General.

3. — A fs. 8/9 toma intervención el señor Ministro de Salud y Acción Social, quien, tras considerar atendibles los motivos alegados por la funcionaria excusada arribó a la conclusión de que en orden a la estructura aprobada para ese Departamento de Estado todos sus abogados "se hallarían afectados por una doble incompatibilidad, pues por un lado todos ellos dependen jerárquicamente de la funcionaria impugnada, y por otro son compañeros de trabajo del letrado impugnante", circunstancia ésta que "colocaría a todos ellos en situación de verse obligados a excusarse de entender en las actuaciones...".

En consecuencia, ante la "imposibilidad material" de designar otro letrado de ese Ministerio para intervenir en estas actuaciones, las remite a esta Procuración del Tesoro a los efectos dispuestos en el artículo 9º, 2do. párrafo del Decreto Nº 34.952/47.

Deja constancia, asimismo, en su nota de remisión, que agrega en fotocopia debidamente autenticada el expediente Nº 20.720/76 Cde. 64 del Ministerio de Salud y Acción Social, del que surgen fotocopiados en 79 fojas antecedentes vinculados con el ordenamiento implementado según el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) (decreto 993/91, B.O. 28/6/91), y referidos a la estructura organizativa del aludido Departamento de Estado aprobada por los decretos 667/91 (B.O. 24/4/91) y 1667/91 (B.O. 2/9/91) y a la selección de las denominadas funciones ejecutivas.

Cabe señalar que a fs. 1/3 se reprodujo la Resolución conjunta Nº 21/91 del Ministerio de Salud y Acción Social y de la Secretaría de la Función Pública, cuyos artículos 1º y 4º enumeran las personas integrantes del Comité y Sub-comités de selección para la cobertura de los cargos ejecutivos. Asimismo, a fs. 10 y 27/31 obran las actas formalizadas por los jurados de selección con relación —entre otros— a la función de Director General de Asuntos Jurídicos, y a fs. 39/43 figura incluida la precitada Resolución conjunta Nº 36/91 y sus anexos, que contiene la designación de la actual Directora General de aquel servicio jurídico.

III. — 1. — Así reseñados los antecedentes de autos, debo advertir —preliminarmente— que este organismo asesor tiene expresado que "... el instituto de la excusación es personal, no orgánico, y sin descontar que, en una misma causa, pueden estar involucrados en concreto más de un agente, no resultan viables las recusaciones o excusaciones indiscriminadas respecto de la dependencia toda" (Dictámenes 193:191 y Nº 303/91, entre otros).

2. — Por otra parte, debe tenerse presente que el artículo 6º de la ley 19.549 establece que los funcionarios y empleados pueden ser recusados por las causales y en las oportunidades previstas en los artículos 17 y 18 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, o excusarse a tenor del artículo 30 de ese ordenamiento, en cuyo caso el superior jerárquico deberá resolver sobre la recusación o excusación planteada, pudiendo aceptarlas y nombrar reemplazante, o desestimarlas y, consecuentemente, devolver las actuaciones al inferior para la prosecución del trámite. A su vez, el artículo 27, inciso k), del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, obliga al personal comprendido en él mismo a excusarse de intervenir en todo aquello en que su actuación pueda originar interpretaciones de parcialidad o concurra violencia moral.

3. — Observo que en la nota de remisión de las actuaciones a esta Procuración, la autoridad superior habilitada para decidir sobre la excusación considera justificados los motivos invocados por la funcionaria (v. fs. 8). Por lo tanto, habiendo sido admitida la excusación por el Ministerio interviniente, cuadra aplicar al caso el artículo 9º del decreto 34.952/47, reglamentario de la ley 12.954, que dispone que en el supuesto de recusación o excusación de un director o asesor letrado de una delegación del Cuerpo aquél deberá ser reemplazado por un subdirector o subasesor, según sea la organización de la delegación en cuestión, y de no estar previstos dichos cargos el Ministro o la repartición podrán solicitar a la Dirección del Cuerpo de Abogados del Estado la designación de un reemplazante o autorizar para reemplazar al asesor a cualquier otro funcionario de la delegación en condiciones legales.

A su vez, la alternativa mencionada en último término, o sea, la designación por parte del Director del Cuerpo de Abogados del Estado del letrado reemplazante, resulta admisible sólo cuando no sea posible el nombramiento de otro funcionario de la jurisdicción en condiciones legales; ello es así en razón del carácter excepcional de la intervención de este Organismo, el cual está llamado a prestar su asesoramiento con posterioridad al de las Delegaciones (v. dictamen de fecha 13 de junio de 1990 en el expte. ME 80.666/89).

4. — Ahora bien, atento a que la Dirección General de Asuntos Jurídicos carece de un Subdirector General, resulta necesario que se determine en forma individual y documentada si los restantes letrados que se mencionan a fs. 8 se encuentran en condiciones legales de dictaminar. En tal sentido, y como se ha expresado, la inhabilidad sólo podría resultar de la excusación o recusación aceptada por el Superior.

IV. — En consecuencia, se devuelven estas actuaciones, haciendo presente que, si una vez cumplida la instancia mencionada resultara la inexistencia de funcionarios de esa jurisdicción en condiciones de dictaminar, el suscripto en su calidad de Director del Cuerpo de Abogados del Estado procederá a designar el letrado que deberá actuar en el carácter indicado.

DICTAMEN Nº 026

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS: Contratados — Rescisión — Estudios: finalización — Idoneidad — Personal de Investigaciones y desarrollo de las Fuerzas Armadas — Silencio de la Administración — Renuncia de derechos: forma.

1. — La exigencia establecida en el art. 12 del Régimen aprobado por Decreto 4381/73 de concluir los estudios en un plazo cierto y con calificaciones adecuadas constituye un requisito esencial de idoneidad.

2. — La inadvertencia de parte de las autoridades del organismo respecto al incumplimiento de la obligación de la recurrente de concluir sus estudios universitarios en los términos del art. 12 del Régimen aprobado por Dec. 4381/73, no puede interpretarse como manifestación de voluntad, máxime ante lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 19.549 respecto al valor del silencio de la Administración.

3. — Toda vez que la relación laboral se sustenta en un contrato que regulaba específicamente los derechos y obligaciones de las partes, cualquier manifestación de la empleadora que significara una renuncia hubiera debido adoptarse, en principio, por mutuo consentimiento y con iguales formas a las observadas en el contrato (art. 1200 C.C.).

DICT. 27/92
31-1-92

Expte. Nº 10.650/90. C.I.J. Nº 1875/90
MINISTERIO DE DEFENSA

Buenos Aires, 31 Ene. 1992

SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DEL MINISTERIO DE DEFENSA:

I. — Se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro con respecto al recurso jerárquico deducido por la señora ... contra la disposición Nº 28/90 del 8 de junio de 1990 de la Dirección de Armamento de Personal Naval, por la que se declaró la rescisión del contrato suscripto por la recurrente en virtud del cual se desempeñaba como auxiliar de proyectos en ese Ministerio (v. fs. 59).

II. — Cabe relacionar los siguientes antecedentes:

1. — La nombrada ingresó en el carácter indicado como agente contratada el 1º de diciembre de 1983, suscribiendo al efecto el contrato, uno de cuyos ejemplares obra a fs. 28, cuya vigencia se extendió a trece meses.

2. — Al vencerse el mismo suscribió otro similar con vigencia desde el 1º de enero de 1985 hasta el 31 de diciembre de 1989 (v. fs. 27) y, finalmente, antes de concluir éste, suscribió un tercero que regiría entre el 1º de enero de 1987 y 31 de diciembre de 1991 (v. fs. 26), el cual, como ya se ha expuesto, fue rescindido por disposición Nº 28/90.

3. Según surge de autos la recurrente habría prestado servicios sin inconvenientes por lo menos hasta diciembre de 1989, al percibir los respectivos haberes (v. fs. 1, 11 y 51/54).

4. — A principios de 1990 se advirtió que la agente no había concluido sus estudios universitarios, en violación de las normas del Régimen para el Personal de Investigación y Desarrollo de las Fuerzas Armadas, aprobado por decreto 4381/73, cuyo art. 12 en lo pertinente con respecto a los auxiliares de proyectos establece que: "Podrán no tener títulos universitarios, pero deberán hallarse cursando el penúltimo año de la carrera universitaria, debiendo completar sus estudios en un plazo no mayor de tres años y registrar un promedio general del año que están cursando, no inferior a siete puntos en la escala de uno a diez o el valor proporcional en otras escalas" (v. fs. 4).

5. — Como consecuencia de tal constatación, se dictó la resolución impugnada de fecha 8 de junio de 1990, declarándose la rescisión del contrato, en función de lo determinado en el artículo 12, inciso b) de la reglamentación e las normas aludidas, el cual preceptúa que: "... A los agentes que se encuentren cursando la carrera universitaria y que no completen la misma en el término establecido, les será rescindido el contrato en forma automática" (v. fs. 17/20). Este acto administrativo fue objeto del recurso jerárquico planteado a fs. 32/35.

6. — Tomó intervención esa Dirección General, aconsejando hacer lugar al planteo, que calificó como recurso de reconsideración, sosteniendo que, pese a que la recurrente estaba encuadrada en causal de rescisión, la Administración no la invocó en tiempo oportuno, por lo que ahora no sería congruente disponerla, oponiéndose a ello la doctrina de los "actos propios"; en cambio, el mantenimiento de la relación laboral hizo ingresar a la señora ... en el ámbito de la ley 22.140 (v. fs. 55/59).

En este estado, ese Organismo asesor requiere mi dictamen en función de la naturaleza de la cuestión planteada.

III. — En lo formal del recurso señalo que si bien la notificación de la resolución recurrida se practicó el 15 de junio de 1990 (v. fs. 20) y la presentación del mismo se efectuó el 17 de agosto de 1990 (v. sello de fs. 32), el 10 de julio de 1990 se registra un pedido de vista del legajo personal (v. fs. 29), suspendiéndose de esta manera el plazo para la interposición de aquél (art. 76, regl. ley 19.549). En tales condiciones dicho recurso se encuentra planteado en término.

IV. — En lo que al fondo del asunto se refiere, cabe expresar lo siguiente:

1. — Ante todo, considero necesario destacar que la exigencia establecida en el artículo 12 del Régimen aprobado por decreto 4381/73 de concluir los estudios en un plazo cierto y con calificaciones adecuadas constituye un requisito esencial de idoneidad en el caso del agrupamiento al que pertenecía la recurrente (art. 12; clase Id-profesionales que realizan desarrollos tecnológicos), habida cuenta que dicho personal debe contar con título universitario.

En tal orden de ideas, se advierte que la renuncia a invocar esta causal debería ser considerada en forma estricta.

2. — En el caso ocurrente, es indudable que la señora ... se encontraba obligada por las disposiciones establecidas por dicha reglamentación, no sólo por el carácter de estas normas sino también por así haberse establecido en el artículo 1º del contrato que suscribió oportunamente.

3. — Siendo el plazo fijado para la conclusión de los estudios de la recurrente no mayor de tres años, si el mismo se computara a partir de la fecha de inicio del contrato que se rescindió (1.1.87), su vencimiento se habría registrado el 31.12.89, por lo cual debería descartarse que la Administración hubiera incurrido en demoras que impliquen la renuncia a la facultad de invocar la rescisión, ya que la resolución impugnada se dictó el 8 de junio de 1990.

4. — Si en cambio, el plazo se computara a partir del inicio de la relación laboral (1.12.83), considerándose que se trata de un solo contrato, renovado, mediante prórroga de sus disposiciones, el plazo de tres años recién habría concluido el 31.12.86; de ahí que la celebración del tercer contrato a partir del 1.1.87 (antes de que venciera el segundo), y la inacción hasta 1990 haya dado lugar al planteo que se formula.

Sin embargo, existen a mi juicio las siguientes razones que impiden aceptar la argumentación en el sentido de que la Administración carecería de facultades para declarar la rescisión del contrato por incumplimiento de la obligación de la recurrente de concluir sus estudios universitarios: a) Es indudable que existió inadvertencia de parte de las autoridades del organismo donde la misma prestaba servicios respecto de tal incumplimiento. Tal omisión, a mi entender, no puede interpretarse como manifestación de voluntad, máxime ante lo dispuesto en el art. 10 de la ley 19.549, respecto al valor del silencio de la Administración. b) la relación laboral existente entre la señora ... se sustentaba en un contrato que regulaba específicamente los derechos y obligaciones de las partes. Por ello, en principio cualquier manifestación de la empleadora que significara una renuncia hubiera debido adoptarse por mutuo consentimiento y con iguales formas a las observadas en el contrato (arg. art. 1200 C. Civil).

5. — Según lo expresado, no han existido en el caso actos administrativos contradictorios de los que se deduzca una dualidad de conductas; de lo que se desprende la inaplicabilidad de la doctrina de los actos propios.

6. — Finalmente, en lo que se refiere a la impugnación del régimen aprobado por decreto 4381/73 por exorbitante respecto de la ley 22.140, considero igualmente improcedente este planteo ya que el mismo se formuló recién al interponerse el recurso (v. fs. 32/35) sin que se indicaran cuáles serían las disposiciones que afectarían a la recurrente.

V. — De acuerdo con lo expresado, cabe rechazar el recurso interpuesto, salvo en cuanto a la fecha a la que se retrotrae la rescisión del contrato, la que a mi juicio debe ser modificada, debiendo ser al momento en que la misma se declara, ya que según surge de autos, tanto los servicios fueron prestados, como la contraprestación del pago de haberes también se encuentra cumplida, con lo cual las obligaciones de las partes se encuentran satisfechas.

Por lo manifestado, aconsejo desestimar el recurso jerárquico planteado por la señora ... contra la disposición del 8 de junio de 1990, con la salvedad formulada precedentemente respecto a la fecha de rescisión del contrato.

DICTAMEN Nº 027

DR. EDUARDO S. BILOTTE
Subprocurador del Tesoro de la Nación

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA: Antigüedad — Estudios Universitarios — Servicio Militar Obligatorio — Cómputo: Improcedencia — Ley y Reglamento — Modificación — Derechos adquiridos.

No corresponde computar como "años simples de servicio" el tiempo que insumiera la realización de la carrera universitaria ni el período de cumplimiento del servicio militar obligatorio a favor de un agente dependiente de la Prefectura Naval Argentina.

No existe derecho a que se mantenga una determinada legislación o reglamentación, aunque sí media un derecho subjetivo adquirido cuando el individuo reúne, antes de la derogación o modificación de cuerpos normativos, todos los requisitos establecidos por éstos para que nazca tal derecho.

Expte. 11.830/90 CIJ Nº 2583/90
MINISTERIO DE DEFENSA

Buenos Aires, 4 Feb. 1992

SEÑOR SECRETARIO DE ASUNTOS MILITARES:

I. — 1. El Prefecto Principal, abogado ..., solicitó que se le efectúe el cómputo de sus años de servicio considerando el tiempo insumido por su carrera universitaria y el período durante el cual prestó el servicio militar obligatorio, como "años simples de servicio" (fs. 1).

2. La Asesoría Jurídica de la Prefectura Naval Argentina entendió que correspondía acceder a lo solicitado por el interesado, computando como años simples de servicio, en un 50 %, los correspondientes al ciclo regular de su carrera universitaria.

Llegó a esta conclusión analizando la legislación correspondiente: a) ley 12.992 vigente al momento que el doctor ... ingresó a esa institución —1/11/68—, que nada dispuso sobre el particular; b) ley 20.281 que reconoció el cómputo —a los fines de la determinación del haber de retiro— de todos los años que constituyeron el ciclo regular de la carrera universitaria, estableciendo que en un 50 % se considerarían como años simples de servicio, según las disposiciones de su artículo 1º, que sustituyó el inciso c del artículo 7º de la ley 12.992; y c) ley 23.028 que modificó el sistema anterior al disponer que se computarían —a los mismos fines— la totalidad de los años de estudios universitarios como años de servicio bonificados (inciso c, artículo 2º).

No obstante la modificación efectuada por la ley 23.028, observó que correspondía aplicar al caso la ley 20.281 computando los años de estudios universitarios del agente como simples de servicio en un 50 %, por tratarse de un derecho adquirido.

Fundó lo expresado en los asesoramientos producidos por esta Procuración del Tesoro en Dictámenes 188:127 y 190:84; en jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, así como en el análisis efectuado por la Auditoría General de las Fuerzas Armadas de normas de similar contenido vigentes para esas fuerzas, y en lo dispuesto en la resolución M.D. Nº 530/87.

Similar criterio sostuvo con respecto al cómputo del tiempo en que el agente prestó servicio militar obligatorio (v. fs. 3/7).

3. A fojas 10/13 obran agregadas las "Directivas para cómputo de servicios para el personal militar por actividades desarrolladas previas a su incorporación a las instituciones", cuyo contenido —según se señaló a fojas 16 vta.—, guarda concordancia con el criterio de interpretación que adoptara la Asesoría Jurídica de la Prefectura.

4. La opinión requerida a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa coincidió con las consideraciones expuestas por la referida Asesoría Jurídica de la Prefectura.

No obstante y por tratarse de una cuestión cuya resolución implicaría un precedente de interés general (v. art. 8º, inciso a, decreto 34.952/47), estimó conveniente requerir el dictamen de este organismo asesor (fs. 16); lo que así se dispuso a fojas 17.

II. — 1. La cuestión sometida a dictamen en estas actuaciones consiste en establecer si el causante tiene derecho a computar como simples de servicio el 50 % de los años de su carrera universitaria, como así también si corresponde a su respecto computar el tiempo del servicio militar obligatorio.

Cabe señalar que al momento de ingresar el doctor ... a la Prefectura Naval Argentina no existía en la legislación —ley 12.992— norma alguna que expresamente autorizara el cómputo de los años de la carrera universitaria.

Esta alternativa se introdujo con posterioridad a través de la ley 20.281 (B.O. 27.4.73), que autorizó el cómputo del 50 % de dichos años como simples y el resto como computables, previéndose la validez de los mismos sólo a partir del cumplimiento de 28 años en el retiro voluntario y de 10 años en el obligatorio, en ambos casos años simples (artículo 7º, incisos c. y h., de la ley 12.992, sustituido por la ley 20.281; y artículos 10.301, inciso g, y 10.302, apartado b, inciso 6, de la reglamentación instituida por decreto 640/75).

La reforma posterior incorporada por la ley 23.028 (B.O. 15.12.83) fijó el carácter "bonificado" del cómputo de la totalidad de los años de estudios universitarios del personal profesional, estableciendo su validez a partir del cumplimiento de los 25 y 15 años de servicios simples policiales en los supuestos de retiros voluntario u obligatorio, respectivamente.

Además, esta última ley, en su artículo 3º apartado a, inciso 2, estableció —en lo que al caso se refiere— lo siguiente: "... El personal superior ... que a la fecha de promulgación de la presente ley tenga computados veinticinco (25) ... años simples de servicios policiales ... cualquiera fuere el momento de su pase a situación de retiro, tendrá derecho a: ... 2. Computar, en el retiro voluntario, los servicios previstos en el art. 7º de la ley 12.992, modificada por el art. 1º de la ley 20.281, que mantendrá su vigencia a ese solo efecto...".

A la fecha en que comenzó a regir la citada ley 23.028 —1º de enero de 1984; conf. art. 4º— el doctor contaba con aproximadamente 15 años simples de servicio, lo que le impedía ejercer el derecho al cómputo descripto precedentemente, por no alcanzar los 25 años requeridos (conf. arts. 10.301 y 10.302 del reglamento aprobado por decreto 640/75 y fs. 1).

Por otra parte, cabe destacar, que esta ley —23.028— no contiene una disposición similar a la establecida en las leyes 14.777, art. 97 (B.O. 29.12.58); 19.101, art. 97, primer párrafo (B.O. 19.7.71); 19.349, art. 117 (B.O. 10.1.72); 20.281, art. 6º; de preservación explícita del carácter y efectos de los servicios ya prestados, computados y computables por el personal a la fecha de entrar en vigencia (v. Dictámenes 181:007 y 188:127; args. Fallos 299: 262).

En consecuencia, por los motivos expuestos, a través de la mencionada ley 23.028 se encuentran obstruidos los caminos que podrán conducir a la aplicación de las disposiciones de la ley 20.281 al caso en estudio.

En relación con lo expresado en el asesoramiento de fs. 3/7, por la Asesoría Jurídica de Prefectura, respecto del derecho adquirido al cómputo previsto en la ley 20.281, que cabría al causante, cabe advertir, no obstante lo expuesto, que por vía de principio no se tiene derecho a que se mantenga una determinada legislación o reglamentación (cfr. args. Gastón Jèze, Derecho Administrativo, Madrid 1928, ps. 39 y sigts., y Principios Generales del Derecho Administrativo, t. II, Bs. As. 1949, p. 248); aunque sí puede mediar un derecho subjetivo adquirido cuando el individuo reúne, antes de la derogación o modificación de cuerpos normativos, todos los requisitos establecidos por estos para que nazca tal derecho. Estas consideraciones concuerdan con lo sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al expresar: "Cuando los hechos jurídicos, fuente o productores de derechos, como que son la causa eficiente del nacimiento de éstos ... se han consumado en la forma prevista en la ley, debe considerarse que han producido su efecto específico de crear un derecho pleno..." (Fallos 296:723; asimismo, 298:472) —el subrayado me pertenece—.

En el caso y aun admitiendo que con la sanción de la ley 20.281 y de haberse mantenido las normas en cuestión de la misma, el interesado podría haber llegado a adquirir, hipotéticamente, el derecho que pretende, lo cierto es que, antes del dictado de la ley 23.028 que modificó el sistema de la anterior, el causante no reunió los 28 años simples de servicio previstos, con relación al retiro voluntario, en el artículo 1º de aquélla (v. art. 7º, inc. h. "in fine", de la ley 12.992 sustituido por la 20.281), como para poder computarle como años simples de servicio el 50 % del ciclo regular de su carrera universitaria, ni los 25 años simples contemplados al mismo efecto en el artículo 3º de la ley 23.028. Por otra parte, tampoco se ha dado en el caso —según resulta de autos— el supuesto de un retiro obligatorio. Es decir, en síntesis, que no se advierte en el "sub examine" que, antes de la vigencia de la ley 23.028, se hubieran cumplido los requisitos establecidos por la ley 20.281, para que el interesado pudiera invocar un derecho adquirido en el aspecto que se analiza.

2. En relación con el cómputo del tiempo cumplido de servicio militar —que también reclama el causante—, cabe señalar que el mismo no estaba previsto en la legislación vigente al momento de su ingreso a la Institución y aunque oportunamente la ley 20.281 lo autorizara, ello fue posteriormente eliminado por la ley 23.028, no contemplándose en esta normativa disposición alguna dirigida a preservar el carácter y efecto de los cómputos reconocidos por leyes anteriores. Además, el interesado no reunió, antes de la vigencia de esta última ley, los años simples de servicio contemplados en el artículo 7º apartado e, inciso 2 de la ley 12.992 (sustituidos por la ley 20.281), que posibilitaban el cómputo en cuestión.

III. — Por todo lo expuesto, estimo que debe rechazarse la pretensión del señor Prefecto Principal abogado ...

DICTAMEN Nº 028

Dr. EDUARDO S. BILOTTE
Subprocurador del Tesoro de la Nación

PROCURACION DEL TESORO: Dictamen — Improcedencia — Recurso de reconsideración — Art. 100. Decreto 1759-72.

Habiéndose expedido anteriormente esta Procuración del Tesoro no se advierten en esta instancia la existencia de supuestos previstos, tanto por el art 6º de la Ley 12.954 como por el art.

8º inc. a) de su reglamentación aprobada por decreto 34.952-47 como así tampoco de los señalados por el art. 92, segundo párrafo del reglamento de Procedimientos Administrativos, dto. 1759-72 que habiliten nuevamente la intervención solicitada.

DICTAMEN Nº 30-92
5.2.92

Expte. Nº 56.426/85
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Buenos Aires, 5 Feb. 1992

SEÑOR SUBSECRETARIO ADJUNTO DE COORDINACION EDUCACIONAL, CIENTIFICA Y CULTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION:

I. — 1. Ingresan nuevamente las presentes actuaciones a esta Procuración del Tesoro (v. nota de fs. 164), a instancias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio que, en su dictamen de fojas 158 y vta. estimó que, en atención a la anterior intervención de este organismo asesor (fs. 114/115), correspondía requerir nuevamente su opinión.

2. Cabe recordar que en esa oportunidad (Dictámenes 190:93, punto IV) se consideró procedente insistir en el cumplimiento de la resolución ministerial Nº 405/87 (fs. 112/113) que había resuelto la reincorporación de la docente interna, señora ... —con fundamento en la ley 22.328 y su reglamentación— aconsejándose, no obstante, que por la edad de la reclamante, dicha reincorporación lo fuera al solo efecto de estricta reparación moral y sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo, a continuación y por vía de avocación, dispusiera su inmediato cese.

3. Como consecuencia de ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el decreto 611 del 2 de abril de 1990 (fs. 135/138), que acogió el criterio precedentemente expuesto. Contra la medida la señora de ... dedujo recurso de reconsideración (art. 84 y conc. del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T. O. 1991; fs. 146/148 vta.).

II. — Examinados los actuados cabe señalar, que habiéndose ya expedido esta Procuración del Tesoro en el dictamen antes comentado —cuyos términos se dan por reproducidos— no se advierte en esta instancia la existencia de los supuestos previstos, 8º inciso "a" de su reglamentación aprobada por decreto Nº 34.952/47, como así tampoco de los señalados por el artículo 92, segundo párrafo, del "Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 - T. O. 1991" que habiliten nuevamente la intervención solicitada (v. en tal sentido, Dictámenes 192:173; 194:146; 195:26 y 71 y dictamen Nº 148, del 19 de junio de 1991, entre otros).

En consecuencia, se procede a la devolución de las presentes actuaciones, a fin de que en sede de ese Ministerio se disponga —tal como corresponde (v. Dictámenes 167:674; 178:44, también entre otros)— la tramitación del recurso de reconsideración deducido por la señora ...

DICTAMEN Nº 030

Dr. EDUARDO S. BILOTTE
Subprocurador del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS: Funciones de mayor jerarquía — Diferencia de haberes — Reconocimiento — Fundamentos — Normas sobre remplazos — Incumplimiento — Responsabilidad — Exención — Causales.

El reconocimiento de haberes originado en el desempeño de funciones superiores no previstas estructuralmente se basa en que, por vía de principio los agentes deben prestar los servicios correspondientes a su ubicación escalafonaria, en virtud de los cuales y como contraprestación se establecen los haberes de aquéllos.

El no cumplimiento de las normas en materia de reemplazos o de estructuras orgánicas genera un problema de responsabilidad, de la que sólo podría quedar exento quien dispuso la tareas de mayor nivel que las correspondientes al agente de que se trate, cuando motivos ineludibles de servicio, debidamente justificados, así lo hayan determinado.

El reconocimiento de legítimo abono de sumas adeudadas en concepto de diferencias de haberes por el desempeño de cargos superiores originado en el incumplimiento de normas reglamentarias de procedimiento, debe fundarse en el hecho de que el recurrente se haya visto obligado a asumir aquellas tareas de mayor nivel; como así también en pautas objetivas que permitan establecer fehacientemente ese mayor nivel y su medida.

Expte. 70.865/89
Ex-DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

Buenos Aires, 6 Feb. 1992

SEÑOR INTERVENTOR EN LA EX-DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR:

I. — 1. A instancias de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ex-Dirección Nacional de Azúcar (fs. 59), organismo éste en liquidación (v. art. 45 del decreto 2284/91 y su Anexo II; B. O. 1.11.91), vuelven a consideración de esta Procuración del Tesoro las presentes actuaciones vinculadas con el reclamo interpuesto oportunamente por el señor ..., en su calidad de agente de esa entidad, en el que solicita se le reconozca como de legítimo abono la diferencia de haberes existente entre los correspondientes a las categorías 19 y 22, desde el 7 de marzo hasta el 9 de mayo de 1988 y del 7 de junio de 1988 al 1º de noviembre de 1989.

Señaló el interesado que, como consecuencia de la licencia por largo tratamiento concedida a quien se encontrara en el cargo de Jefe del Departamento Producción, correspondiente a la categoría 22, pasó a desempeñar las funciones de éste. Asimismo, acompañó fotocopia del memorando Nº 13 (v. fs. 2) del entonces Interventor del organismo, quien, según allí consta, le asignó las tareas correspondientes al Sector Mercado Interno y las administrativas del Departamento de Producción.

En consecuencia, reclama la diferencia de haberes, con más actualización e intereses hasta la fecha de su efectivo pago y por los períodos a que hizo referencia en su presentación de fs. 1.

2. Elevadas las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ex-Dirección Nacional de Azúcar, dicha dependencia entendió que, previa certificación de servicios correspondientes al cargo superior, podría accederse a lo solicitado por aplicación de la doctrina sostenida por esta Procuración del Tesoro, en Dictámenes 179:174 y 182:21, entre otros, fundada en la teoría del enriquecimiento sin causa, con sustento en el artículo 17 de la Constitución Nacional.

Consideró, además, que una vez realizada dicha certificación, correspondería girar las actuaciones al organismo fiscalizador —delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación— (v. fs. 47/49).

3. La Dirección de Asuntos Administrativos compartió, en general, el criterio sustentado por el organismo preopinante, si bien señaló que la Dirección Nacional de Azúcar no contaba con aperturas estructurales en los niveles inferiores a las direcciones (v. fs. 51).

4. En su intervención de fs. 52, la delegación fiscal del Tribunal de Cuentas de la Nación estimó que, por aplicación del decreto 1102/81 no correspondería acoger favorablemente el reclamo interpuesto por el señor ..., por revistar el mismo como agente no permanente transitorio de la Dirección Nacional de Azúcar.

5. A fs. 59 y luego del pronunciamiento de fs. 58 —dictamen 132/91—, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ex-Dirección Nacional de Azúcar requirió la opinión de este organismo asesor, con fundamento en la ley 12.954.

II. — 1. Al respecto, corresponde recordar que el artículo 1º, inciso d), del decreto Nº 101/85 —de delegación de facultades—, conforme con el texto dado por el artículo 2º del decreto Nº 276/90, autoriza a los señores ministros a resolver, entre otros asuntos de su jurisdicción, lo relativo al legítimo abono de sumas adeudadas al personal en concepto de diferencias de haberes por el desempeño de cargos superiores originado en el incumplimiento de normas reglamentarias de procedimiento.

En tales casos, de acuerdo con el segundo párrafo de la citada disposición, "deberá contarse con la previa certificación de los servicios por parte de la autoridad competente del organismo o dependencia donde éstos se hayan prestado, indicando con precisión las fechas entre las cuales se verificó tal desempeño".

Además, el tercer párrafo de la norma mencionada exige que se acompañe un informe suscripto por funcionario de nivel no inferior a subsecretario o equivalente, "que ilustre sobre los antecedentes o motivos que provocaron las transgresiones en que se hubiere incurrido".

Finalmente, el cuarto y último párrafo del inciso bajo análisis prevé, por su parte, el supuesto de reconocimiento de haberes originado en el desempeño de funciones superiores no previstas estructuralmente, requiriendo, en esos casos, que el área correspondiente certifique que dichas funciones poseen una jerarquía superior a la del cargo de revista del causante y, asimismo, la determinación expresa del nivel escalafonario que se atribuya a tales tareas.

2. Para precisar los conceptos vertidos, cabe agregar que tal reconocimiento se basa en que, por vía de principio, los agentes deben prestar los servicios correspondientes a su ubicación escalafonaria, en virtud de los cuales y como contraprestación, se establecen los haberes de aquéllos. Asimismo, al respecto debe tenerse presente que el no cumplimiento de las normas en materia de reemplazos o de estructuras orgánicas genera un problema de responsabilidad, de la que sólo podría quedar exento quien dispuso la asunción de tareas de mayor nivel que las correspondientes al agente de que se trate, cuando motivos ineludibles de servicio, debidamente justificados, así lo hayan determinado. Desde otro punto de vista, cabe añadir que resulta obvio, especialmente teniendo en cuenta que se encuentra en tela de juicio el tema de reemplazos no ajustados a la normativa que habría debido aplicarse, que la pretensión de resarcimiento por parte del interesado, en casos como el de autos, debe fundarse en el hecho de que se haya visto obligado a asumir aquellas tareas de mayor nivel (lo cual, en principio, supone la existencia de una decisión de órgano competente para impartirle una orden en tal sentido, o de alguna circunstancia excepcional que merezca, con suficiente sustento, ser tenida en cuenta al efecto; cfr. args. Dictámenes 158:243 y precedentes allí citados); como así también en pautas objetivas que permitan establecer fehacientemente ese mayor nivel y su medida.

Lo precedentemente expuesto lleva implícito cierto condicionamiento para que resulte procedente el reconocimiento de una diferencia de haberes como la que se reclama, y la necesidad de que se pruebe debidamente el cumplimiento de los requisitos necesarios a tal fin. Es decir, que tal reconocimiento sólo podría resultar (sin perjuicio de la procedencia de dilucidar la responsabilidad de quien hubiera dispuesto un reemplazo no ajustado a las normas reglamentarias establecidas; conf. circular Nº 3/87 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación o de un examen pormenorizado de las circunstancias, correctamente acreditadas, del caso (cfr. args. Dictámenes 174:7; entre otros).

III. — Ahora bien, en el "sub examine" se advierte que:

1. El memorando Nº 13 (fs. 2) antes citado, por el cual se dispuso la asignación de las funciones en cuestión al reclamante, tiene fecha 22 de julio de 1988 y el interesado solicita el pago de diferencias de haberes en relación con su desempeño a partir del 7 de marzo del mismo año, sin que se haya aclarado suficientemente cómo accedió el señor ... a tales funciones en el aludido período anterior a la notificación de aquel memorando y cuáles habrían sido las razones para que el citado las asumiera.

2. Si bien, según se informa en autos, el señor ... (categ. 22) era jefe del Departamento Producción (v. fs. 34), en estos obrados no se indica cuáles eran las funciones de dicha jefatura y dónde estaban establecidas.

Tampoco se han aportado datos similares respecto de las tareas del Sector Mercado Interno, ni pauta alguna que permita establecer el nivel de esas tareas.

Lo señalado tiene relevancia frente al hecho de que según el memorando Nº 13 antes mencionado, al señor ... se le asignaron las funciones "administrativas" del referido Departamento (lo cual, así expuesto, no resulta necesariamente coincidente con el desempeño de la jefatura de dicha dependencia) y del Sector Mercado Interno.

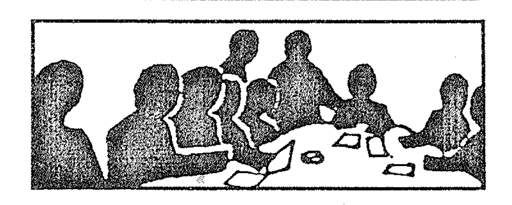
3. Se ha omitido en autos toda información sobre la utilidad de los servicios en cuestión, aspecto que adquiere especial interés frente al hecho de que se habrían asignado supuestamente funciones de jefatura de departamento a un agente (categ. 19) que revistaba como personal transitorio.

IV. — De conformidad con lo expuesto, considero que los elementos de juicio aportados resultan insuficientes para poder fundar, sin más, una medida favorable a la pretensión del reclamante.

DICTAMEN Nº 032

Dr. EDUARDO S. BILOTTE
Subprocurador del Tesoro de la Nación

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AEROLINEAS ARGENTINAS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de AEROLINEAS ARGENTINAS S. A. a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de agosto de 1992 a las 17 horas a celebrarse en Paseo Colón 185, 4º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivos de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 1991.
4º) Tratamiento del resultado del ejercicio.
5º) Consideración de las remuneraciones a integrantes del directorio y Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio social cerrado el día 30.6.91 en exceso al límite fijado por el art. 261 de la Ley 19.550.
6º) Aprobación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.

El Presidente

e. 16/7 Nº 19.139 v. 22/7/92

AFLENOR S. R. L.

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea Ordinaria de Socios de la Sociedad a celebrarse el próximo 30 de Julio de 1992 a las 17 hs. en la sede administrativa de la sociedad, calle G. Posadas 286 de la localidad de Béccar, Prov. Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.
2º) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de los términos legales.
3º) Consideración de los estados contables y demás documentación prevista por el Art. 12 del contrato social, por los ejercicios económicos cerrados el 31/8/87, 31/8/88, 31/8/89, 31/8/90 y 31/8/91.
4º) Consideración de la gestión de los miembros del Consejo de Gerentes y del Síndico.
5º) Retribución miembros del Consejo de Gerentes y del Síndico.
6º) Destino de las utilidades.
7º) Cambio de sede social.

El Tesorero - El Secretario

NOTA: La documentación a que se refiere el punto 3) se encuentra a disposición de los socios en la sede administrativa a partir del 14 de julio de 1992. Se hace saber que para concurrir a la asamblea los socios deberán comunicarlo previamente a más tardar el 24 de julio de 1992, a las 19 hs. en el lugar de realización de la asamblea.

e. 17/7 Nº 19.193 v. 23/7/92

ALVEAR PALACE HOTEL S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria el día 14 de agosto de 1992 a las 16 y 17 horas respectivamente, en la sede social de Avda. Alvear 1891, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general y demás documentación contable indicada en el art. 234 inc. 1) de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1992.
2º) Designación de los miembros de la sindicatura.
3º) Designación de dos accionistas para que junto con el presidente firmen el acta de Asamblea.

El Presidente

NOTA: Los señores accionistas deberán depositar las acciones o títulos representativos de las mismas o certificados de depósito de las mismas en Avda. Alvear 1891, Capital Federal, hasta el día 28 de julio de 1992.

e. 17/7 Nº 19.303 v. 23/7/92

AEROPOSTA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas, en primera y segunda convocatoria, a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de agosto de 1992, a las 11 horas y 12 horas, respectivamente, en Viamonte 577, piso 9º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Ratificación de la gestión del Directorio en relación a ciertos contratos con General Electric Capital Corporation y Aviation Leasing Group, Inc. y aprobación de la celebración de dichos contratos.
3º) Reforma de los arts. 1 a 12 de los Estatutos de la sociedad.
4º) Elección de Directores y asignación de funciones entre los mismos.
5º) Elección de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora.
6º) Ratificación del aumento de capital dispuesto por Asamblea de Fecha 4 de mayo de 1991. Suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de las acciones emitidas.

El Presidente

e. 20/7 Nº 19.261 v. 24/7/92

ARIES COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas para el día 6 de Agosto de 1992, a las 10 horas en la sede de la calle San Martín 627, piso 4º, Buenos Aires, con el objeto de tratar como Asamblea Ordinaria los puntos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º y como Asamblea Extraordinaria los puntos 7º, 8º, 9º y 10º del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de las renuncias presentadas por la totalidad de los Directores Titulares.
3º) Designación de 8 Directores Titulares.
4º) Consideración de las renuncias presentadas por los integrantes titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
5º) Designación de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora y sus suplentes.
6º) Aprobación de la gestión del Directorio, Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes.
7º) Consideración de los Aportes Irrevocables efectuados a la Sociedad.
8º) Aumento de Capital. Emisión de Acciones con destino a suscripción e integración de acciones a la par. Capitalización de Aportes Irrevocables.
9º) Reforma de los artículos 3º, 24º y 25º del Estatuto Social, que comprende la modificación del valor nominal de las acciones.
10º) Canje de los títulos representativos de las acciones.

Buenos Aires, junio 30 de 1992.

El Presidente

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán cursar comunicación al domicilio social de la Compañía hasta el día 31 de Julio de 1992 inclusive, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 20/7 Nº 19.383 v. 24/7/92

"B"

BULL GRILL S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de BULL GRILL S.A., a realizarse el 14/8/92 a las 16 hs., en 1a. convocatoria y a las 17 hs. en 2da. convocatoria en Avda. de Mayo 1201 Capital para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550/72 por el ejercicio finalizado el 31/3/92.
3º) Tratamiento del resultado del ejercicio.
4º) Consideración de la gestión del directorio.
5º) Distribución de honorarios a los directores aun en exceso de lo estipulado en el art. 261 de la ley 19.550/72.
6º) Elección de director suplente por renuncia del Sr. Francisco R. Contrera.
7º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

El Presidente

e. 21/7 Nº 19.559 v. 27/7/92

"C"

COMPAÑIA DE VINOS FINOS DE FRANCIA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas de COMPAÑIA DE VINOS FINOS DE FRANCIA S. A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de Agosto de 1992 en el local social sito en la calle Viamonte 1592 piso 10º Capital Federal, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar y resolver acerca de los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1º) Exposición de los motivos por la celebración de la Asamblea fuera de término.
2º) Consideración de los documentos del artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 por los ejercicios económicos finalizados el 31 de Diciembre de 1989, 31 de Diciembre de 1990 y 31 de Diciembre de 1991. Aprobación de la gestión del Directorio.
3º) Fijación del número y elección de Directores. Distribución de cargos.
4º) Designación de Síndicos, Titular y Suplente.
5º) Firma del acta.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas de COMPAÑIA DE VINOS FINOS DE FRANCIA S. A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 3 de agosto de 1992 en el local social sito en la calle Viamonte 1592 piso 10º Capital Federal, en primera convocatoria a una hora de finalizada la Asamblea General Ordinaria que antecede; y en segunda convocatoria a las dos horas de finalizada la Asamblea General Ordinaria que antecede; a los efectos de tratar y resolver acerca de los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1º) Firma del acta.
2º) Pérdida del Capital Social. Medidas a adoptar por los Sres. Accionistas ante tal circunstancia.

Buenos Aires, julio 6 de 1992.

El Presidente

e. 17/7 Nº 19.229 v. 23/7/92

CITROEN ARGENTINA S.A.I.C. En Liquidación Registro Nº 9154

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 10 de Agosto de 1992 a las 10 horas en Bernardo de Irigoyen 330, Piso 4º, Oficina 82, Capital Federal para el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta.
2º) Motivos por los cuales la Asamblea se convoca fuera del plazo legal.
3º) Consideración del Informe de la Comisión Liquidadora, Inventario, Balance General, Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991. Aprobación de la gestión de la Comisión Liquidadora y Sindicatura.
4º) Honorarios y Liquidadores y Síndicos.
5º) Renovación de la Comisión Liquidadora.
6º) Designación de Síndico Titular y Suplente.

El Presidente

e. 21/7 Nº 19.505 v. 27/7/92

COLONIA ATUEL SUD Y BODEGA Y VIÑEDOS LA PRADINA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 10 de agosto de 1992 a las 9 hs. en 1ª Convocatoria y a las 9,30 hs. en 2ª Convocatoria en Av. Alvear 1598 P.B. Capital Federal para tratar el siguiente Temario:

1º) Firma del acta.
2º) Reforma Estatutos Arts. 1º, 3º, 4º y 11º.

y

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 10 de Agosto de 1992 a las 10.30 hs. en 1º Convocatoria y a las 11 hs. en 2ª Convocatoria para tratar el siguiente temario:

1º) Firma del acta.
2º) Convocatoria de la Asamblea fuera de término.
3º) Consideración de los documentos art. 234 Ley 19.550 al 31/12/90 y 31/12/91.
4º) Tratamiento del resultado de los ejercicios mencionados en el punto anterior.
5º) Honorarios Directores y Síndico por los ejercicios al 31/12/90 y 31/12/91.
6º) Fijación número de miembros del futuro directorio y designación de sus titulares.
7º) Elección de Síndico.

El Presidente

e. 21/7 Nº 19.513 v. 27/7/92

"D"

DISTRIBUIDORA LA SUREÑA S. A. C. I. F. I. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de DISTRIBUIDORA LA SUREÑA S.A.C.I.F.I.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de agosto de 1992 a las 18,00 horas en la sede social de Lavalle 1616 Piso 9 Dpto. A, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria fue convocada fuera de término.
2º) Consideración de la documentación del artículo 234 de la ley 19.550 con respecto al Ejercicio Económico Nº 23 finalizado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección por el término de dos años.
4º) Designación de tres consejeros de vigilancia titulares y un suplente por un ejercicio económico.
5º) Aprobación de la gestión de los órganos directivos y de vigilancia de la sociedad.
6º) Determinación de los honorarios de los Directores y Consejeros de Vigilancia para sus funciones técnico-administrativas correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1991.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Presidente

e. 20/7 Nº 19.395 v. 24/7/92

DANO
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de DANO S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de agosto de 1992, a la finalización de la Asamblea Extraordinaria, en la sede social de Posadas 1564, piso 2º, of. "C" de Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Constitución de la Asamblea y elección de sus autoridades;
2º) Razones de la Convocatoria fuera del plazo legal;
3º) Consideración de los Estados Contables por el Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 1991, así como la Memoria que los presenta;
4º) Remuneración al Directorio y Sindicatura;
5º) Fijación del número de Directores y su elección;
6º) Designación de Síndicos Titular y Suplente; y
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente

e. 21/7 Nº 19.563 v. 27/7/92

DANO
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a DANO S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de agosto de 1992, a las 10 horas, en la sede social de Posadas 1564, piso 2º, of. "C" de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Constitución de la Asamblea y elección de sus autoridades;
2º) Aumento del Capital Social hasta la suma de $ 2.000.000, para suscribir acciones de Dafu S.A.;
3º) Modificación de los Estatutos Sociales;
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente

e. 21/7 Nº 19.564 v. 27/7/92

"E"

EUMA
S. A. I. C. I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de agosto de 1992 a las 11 horas en Juncal 2636 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos establecidos en el art. 234 inc. 1) de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Determinación de las retribuciones al directorio y síndico.
3º) Razones del llamado fuera del plazo legal.
4º) Conversión de las acciones que son nominativas al portador.
5º) Aprobación de la decisión de rescate de acciones.
6º) Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Síndico

e. 16/7 Nº 19.150 v. 22/7/92

EMBOTELLADORA MAIPU
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convocatoria por cinco días. Se convoca a los señores accionistas de EMBOTELLADORA MAIPU S. A. a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 3 Agosto de 1992 a las 18 horas en el domicilio legal de Tucumán Nº 1584 Piso 4º Dpto. "D" Capital. Este llamado se efectúa en primera y segunda convocatoria en forma simultánea.

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones llamado fuera de término.
2º) Consideración documentos art. 234 inciso 1º de la ley 19.550. Retribución a directores y síndicos. (conforme art. 251 Ley 19.550 y destino final del resultado del ejercicio.
4º) Consideración revalúo Ley 19.742. Su destino.
5º) Aprobación gestión del Directorio.
6º) Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titulares y suplentes por un nuevo período. Los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones en los términos del art. 238 de la ley 19.550 (t. o. 1983). Sociedad no incluida en el art. 299.

El Presidente

e. 17/7 Nº 19.214 v. 23/7/92

"EL COMERCIO" COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 6 de Agosto de 1992, a las 16 horas, en el domicilio social, calle Maipú, Nº 53 (5º piso) de la Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º) Modificación del valor nominal de las acciones, fijándolo en $ 0,01. Canje de las láminas y certificados en circulación.
3º) Modificación de los artículos 5º, 6º y 11º del Estatuto.

El Vicepresidente

NOTA: Los accionistas deben comunicar su asistencia a la Asamblea o quienes tengan sus acciones en caja de Valores, entregar los certificados de depósito, en Maipú Nº 53 (5º piso) Capital Federal de 14 a 18 horas, venciendo el plazo de presentación el 31 de Julio a las 18 horas.

e. 20/7 Nº 19.386 v. 24/7/92

"F"

FESTIVAL TRITON'S
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de "FESTIVAL TRITON'S S. A." para el día 3 de agosto de 1992, a las 18 hs., en la sede social de la calle Av. Quintana 500, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550; correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Consideración de la demora en la convocatoria a Asamblea General de Accionistas.
3º) Aprobación de todo lo actuado por el Directorio y sus remuneraciones.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente

e. 17/7 Nº 19.216 v. 23/7/92

FIMBRO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de FIMBRO S.A. a Asamblea General Extraordinaria en primera y segunda convocatoria, para el venidero 19 de Agosto de 1992, en la sede social, Avda. Gaona 1809, 2º piso, "A", Capital Federal, a las 9:30 horas y 10:00 hs. respectivamente, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta que se labre.
2º) Cambio de domicilio de la Sede Social.
3º) Informe sobre el juicio caratulado "NOFAL, MIGUEL ANGEL c/FIMBRO S.A. s/Ejecutivo", medidas adoptadas y caminos a seguir.
4º) Consideración de la conducta del accionista y ex-director Orlando Ernesto Imbrosciano y la del integrante de la Comisión Liquidadora por él designado. Eventuales acciones judiciales y/o remoción y designaciones.

Buenos Aires, 13 de julio de 1992

El Presidente de la Comisión Liquidadora

e. 20/7 Nº 19.406 v. 24/7/92

FERRETAN
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Agosto de 1992 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria en la calle Lavalle 1646, 3er. Piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la convocatoria fuera de término.
2º) Lectura y consideración de los documentos prescriptos en el art. 234, inc. 1 Ley 19.550 correspondientes al ejercicio Nº 44 cerrado el 31 de diciembre de 1991. Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
3º) Consideración del resultado del ejercicio.
4º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Presidente

e. 21/7 Nº 19.583 v. 27/7/92

"G"

GUZMAN EL BUENO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de GUZMAN EL BUENO S.A. Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de Agosto de 1992 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas del mismo día en segunda convocatoria, en Lavalle 775, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Marzo de 1992.
2º) Resultados. Tratamiento.
3º) Fijación del número de directores y elección de los mismos por dos ejercicios.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente por dos ejercicios.
5º) Aprobar la Gestión del Directorio.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente

Se recuerda a los señores accionistas la necesidad de efectuar el depósito de sus acciones o certificado bancario en la caja social con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

e. 20/7 Nº 19.376 v. 24/7/92

"H"

HARAS ARGENTINO
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de agosto de 1992 en primera y segunda convocatoria a las 15 y 16 horas respectivamente en 25 de Mayo 244, piso 2º de Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la demora para convocar a Asamblea.
3º) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 1990 y el 30 de junio de 1991.
4º) Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

El Vicepresidente

NOTA: Para poder participar en la Asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones nominativas o certificados de depósito en el domicilio legal, 25 de Mayo 244, piso 2º de Capital Federal los días Lunes a Viernes de 14 a 18 horas con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea.

e. 21/7 Nº 19.553 v. 27/7/92

"I"

INSTITUTO EDUCATIVO CANNING
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de agosto de 1992 a las 18 hs. y 19 hs., en primera y segunda convocatoria respectivamente conforme lo establece el art. décimo-segundo del Estatuto Social, en Scalabrini Ortiz 2840 de Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Razones de la convocatoria fuera del plazo legal.
3º) Consideración y tratamiento de los documentos previstos por el art. 234 inciso 1º de la Ley de Sociedades con respecto al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1992.
4º) Destino de los resultados.
5º) Fijación de los honorarios y remuneraciones de los señores Directores, ratificación en su caso por sobre los topes del art. 261 de la Ley de Sociedades.
6º) Honorarios de la Sindicatura.
7º) Tratamiento de la gestión de los señores Directores y Síndicos.
8º) Elección de Síndico titular y suplente.

El Directorio

Se deja constancia que se deberán depositar las acciones o comunicar la asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación.

e. 16/7 Nº 19.134 v. 22/7/92

"J"

JOSE J. L. LOMBARDI E HIJOS
S. A. I. C. F.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el próximo 31 de julio de 1992 a las 16 horas en la sede social de Avda. Belgrano 634, 8º piso, oficina P, Capital Federal a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º) Consideración de la decisión de continuar el trámite de la presentación en concurso preventivo.
3º) Modificación de los artículos 5º y 13º de los Estatutos Sociales. Adecuación del valor nominal de las acciones y del monto de las garantías del Directorio al nuevo signo monetario.

Buenos Aires, 6 de julio de 1992.

El Presidente

NOTA: Se deja constancia que:
A) Teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, para el tratamiento del 3er. punto del Orden del Día la Asamblea se constituirá con las formalidades legales correspondientes a Asamblea Extraordinaria.
B) Se recuerda a los Señores Accionistas que según lo dispuesto por el Art. 20 del Estatuto Social y el Art. 238 de la Ley 19.550, para asistir a la Asamblea General Ordinaria deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, incluso de la Caja de Valores S. A., en la sede de la Sociedad, Avda. Belgrano 634, 8º piso, oficina "P", Capital Federal, hasta el 27 de julio de 1992, dentro del horario de 13 a 17 horas de lunes a viernes.

El Directorio

e. 16/7 Nº 19.059 v. 22/7/92

JET VICTORY
S. A.
Registro 31.315

PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase para el día 4 de Agosto de 1992, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, a los accionistas de JET VICTORY S.A. en Bolívar 444, Capital

Federal, a Asamblea General ordinaria para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Lectura y consideración documentos (inc. 1, art. 234, Ley Soc. Com.) correspondientes a los ejercicios cerrados el 30/4/91 y el 30/4/1992.
3º) Designación de síndicos titular y suplente con mandato para un ejercicio.

El Presidente
e. 20/7 Nº 19.420 v. 24/7/92

"K"

KAYA
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de KAYA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 5 de agosto de 1992 a las 18:30 horas, en la sede social sita en Av. Corrientes 1770, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones de la convocatoria fuera de los términos legales.
3º) Consideración de la documentación mencionada en el inciso 1º del artículo 234 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1991.
4º) Remuneración del Directorio.
5º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. Se hace saber a los Sres. Accionistas que: 1) deberán depositar sus acciones en la sede social, con una anticipación de no menos de tres días hábiles antes de la fecha fijada para la Asamblea. 2) en caso de no reunirse el quórum legal necesario para que la Asamblea sesione en primera convocatoria, quedan convocados para reunirse en segunda convocatoria, el mismo día y en el mismo lugar, a las 19:30 horas.

El Vicepresidente
e. 20/7 Nº 19.363 v. 24/7/92

"L"

LEN STAR
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. accionistas para el día 6 de agosto a las 16 hs. en Rocamora 4141 para la Asamblea General Ordinaria con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivos por el cual la Asamblea es convocada fuera de término.
3º) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1991.
4º) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1991.
5º) Renuncia de los Sres. Directores a percibir las remuneraciones por su gestión durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1991.
6º) Reforma del estatuto. Eliminación de la Sindicatura. Composición del Directorio.
7º) Elección de Directores.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1992.

El Presidente del Directorio
e. 16/7 Nº 7053 v. 22/7/92

"M"

MAE
MERCADO ABIERTO ELECTRONICO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día martes 4 de agosto de 1992 a las 17:00 horas en la Sede del Club Inglés, 25 de Mayo 586, Piso 1ro. Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Capitalización parcial de la reserva por ajuste integral de capital hasta la suma de Doscientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Siete pesos con Cincuenta centavos, con lo cual el capital social quedará establecido en la suma de Doscientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos pesos. La capitalización propuesta se hará mediante la modificación del valor nominal de las acciones actualmente de $ 1,25 pesos por acción - a $ 1200 pesos de valor nominal por acción.
3º) Como consecuencia de lo decidido en el punto anterior reforma del art. 6to. de los Estatutos Sociales, emisión de acciones y canje de los títulos en circulación por las nuevas acciones.
4º) De acuerdo con lo establecido por la Resolución General Nro. 201 de la Comisión Nacional de Valores, propuesta de reforma integral de los estatutos para transformar a la sociedad en un mercado de valores autorregulado.

El Presidente
e. 17/7 Nº 19.246 v. 23/7/92

METALINE
Sociedad Anónima
Registro Nº 62.368

— ACLARATORIA —

La Sociedad hace saber que en la publicación efectuada en las del 10/7/92 al 16/7/92, recibo de pago Nº 0030/0018466, de llamado a Asamblea General Ordinaria, se han deslizado los siguientes errores:

Donde dice: seis de agosto de mil novecientos noventa y dos.
Debe decir: cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos;
Y donde dice: en el punto 6) del orden del día Luis Fernando Oyuela,
Debe decir: Luis Federico Oyuela.

El Presidente
e. 20/7 Nº 19.312 v. 24/7/92

MOBILE PHONES
S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 7 de Agosto de 1992, a las 15 horas, en la calle Suipacha 1380, 3er. piso, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones que motivan la Convocatoria fuera de término.
2º) Remoción de un Director por Mayoría Simple, y designación de un reemplazante.
3º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Presidente
e. 21/7 Nº 19.531 v. 27/7/92

"N"

NATAN
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Agosto de 1992, a las 9:00 horas, en la sede social de la Empresa, sita en Avda. Cabildo 2381, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos exigidos por el Art. 234 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, correspondiente al ejercicio finalizado el 29 de Febrero 1992.
2º) Retribución a Directores y Síndico.
3º) Distribución de Utilidades.
4º) Renuncia y elección de nuevos Directores.
5º) Elección del Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
6º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.
Buenos Aires, 29 de junio de 1992.

El Presidente
e. 20/7 Nº 18.100 v. 24/7/92

NIKSO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA

En mi carácter de Síndico titular de NIKSO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL y de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 236 y 294, inc. 7 de la ley 19.550; convoco a los Señores accionistas a la segunda convocatoria de la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1992, a las 19 hs. en la sede social sita en Avda. Corrientes 127, 5º Piso, Oficina 517, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Explicación de los motivos de la convocatoria por la Sindicatura.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General y Resultados correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/8/88, 31/8/89, 31/8/90 y 31/8/91.
4º) Consideración sobre el destino de las utilidades.
5º) Determinación del número de Directores, y elección de los que fueren necesarios para completar el número, con mandato hasta la próxima asamblea.
6º) Fijación de las remuneraciones a los directores y síndico.
Buenos Aires, 8 de julio de 1992.

El Síndico
e. 20/7 Nº 19.366 v. 22/7/92

"O"

ORANDI Y MASSERA
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 4 de agosto de 1992, a las 10 horas en la sede social de Lavalle Nº 1646, 2do. Piso, Oficina "6" de Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la implementación del régimen de acciones escriturales. Canje total de las acciones en circulación. Características de los títulos a emitirse.
3º) Ratificación del aumento de capital en $ 25.000 decidido por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 31/3/92. Fijación de las características de las acciones.
4º) Aumento de capital por suscripción hasta la suma de $ 700.000 por emisión de 70.000.000 acciones ordinarias, de valor nominal un centavo ($ 0,01) cada una, con derecho a un voto por acción.
5º) Consideración de la procedencia de eventuales ejercicios del derecho de receso, ante la suspensión de la cotización dispuesta por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y con derecho a dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1/12/91. Delegación en el Directorio.
6º) Decisión respecto de si en el supuesto de ejercicios de derechos de receso se tomará en cuenta para fijar el valor del reembolso el Balance del último ejercicio aprobado, que es el cerrado el 30/11/91 y aprobado por Asamblea del 31/03/92.

El Presidente

NOTA: A los fines de los puntos 2, 5 y 6 la asamblea sesionará con quórum de asamblea extraordinaria. Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los recaudos establecidos por el Artículo 238 de la Ley Nº 19.550, cursando la comunicación pertinente hasta el día 29 de julio de 1992.
Quienes tengan depositadas sus acciones en Caja de Valores, deberán remitir los certificados correspondientes. Las comunicaciones se recibirán en la sede social, sita en Lavalle Nº 1646, 2do. Piso, Oficina "6" —Capital Federal—, en el horario de 12 a 16 horas.
La Sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 de la ley Nº 19.550.

e. 17/7 Nº 19.250 v. 23/7/92

OVIECOR
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de OVIECOR S.A. asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de Agosto de 1992 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas del mismo día en segunda convocatoria, en Lavalle 775, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Marzo de 1992.
2º) Resultados. Tratamiento.
3º) Fijación del número de directores y elección de los mismos por dos ejercicios.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente por dos ejercicios.
5º) Aprobar la Gestión del Directorio.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente

Se recuerda a los señores accionistas la necesidad de efectuar el depósito de sus acciones o certificado bancario en la caja social con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

e. 20/7 Nº 19.375 v. 24/7/92

"P"

PESQUERIAS Y FABRICAS JUNCAL
S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 4 de agosto de 1992, 18,30 hs. en calle Alsina 1441, Piso 3º, Of. 309, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º) Justificación por demora en la convocatoria.
2º) Consideración de la documentación conforme al art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 al 30 de junio de 1991.
3º) Determinación del número de Directores y su designación. Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Presidente
e. 16/7 Nº 19.126 v. 22/7/92

PIMAR
S.A.I.C.I.F.
Esp. 13.545

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 15 de Agosto de 1992, a las 9,30 horas, en Oliden 3161, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos por lo cual se realiza la Asamblea fuera de término.
2º) Consideración Documentos Art. 234 inc. 1º L. 19.550 Ejer: 31/12/90 y 31/12/91.
3º) Consideración Resultados de Ejercicios.
4º) Honorarios Directorio y retiros Directores Art. 261 Ley 19550.
5º) Consideración renuncias del Vice-Presidente y Directores Suplentes.
6º) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio y Sindicatura.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Síndico

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas titulares de acciones nominativas que para asistir a la Asamblea deberán dar cumplimento a lo dispuesto por el art. 238 Ley 19.550.

e. 20/7 Nº 18.681 v. 24/7/92

PRODUCTOS FARMACEUTICOS DR. GRAY
S. A.
Registro I.G.P.J. Nº 15.134

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Agosto de 1992, a las 16 hrs.

en el local de Thames 372 piso 3 Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Reconsideración de las resoluciones adoptadas en las asambleas extraordinarias de fecha 25 de octubre de 1982 y 21 de setiembre de 1984.
3º) Aumento de capital y emisión de acciones hasta la suma de $ 0,165.
4º) Adecuación del estatuto social a la ley de sociedades comerciales.

El Presidente
e. 20/7 Nº 19.340 v. 24/7/92

PALE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la firma PALE S.A. a celebrarse en primera convocatoria el día 14 de Agosto de 1992 a las 9 horas y en segunda convocatoria en igual fecha a las 10 horas, en la calle Tagle 2531 Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234 inciso 1º de la Ley de Sociedades y el informe del síndico correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 1992.
3º) Destino de los resultados acumulados.
4º) Remuneración propuesta al Directorio y Síndicos.
Buenos Aires, 15 de julio de 1992.

El Presidente
e. 21/7 Nº 19.587 v. 27/7/92

"Q"

QUILGAR S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 4 de Agosto de 1992 a las 10.00 horas en la Sede Social sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 564/568, piso 8º, ciudad de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Capitalización de los Resultados no Asignados.
3º) Aumento del Capital.
4º) Modificación del Artículo 3º de los Estatutos Sociales.
5º) Emisión de Acciones y canje total del Capital.
Buenos Aires, 1º de julio de 1992.

El Director Gerente

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550 para asistir a la Asamblea:
a) Los Señores Accionistas deben depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito, para su registro en el libro de Asistencia, con no menos de tres días de anticipación al de la fecha fijada.
b) Los titulares de acciones depositadas en custodia en la Sociedad deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de Asistencia dentro del mismo término.
c) Depósito de acciones y recepción de comunicaciones de asistencia de 10 a 15 horas en Tte. Gral. Juan D. Perón 555, 3º "A", ciudad de Buenos Aires.
d) Vencimiento de depósito de acciones y recepción de comunicaciones de asistencia: 29 de julio de 1992.

e. 17/7 Nº 19.269 v. 23/7/92

"S"

SAN JOAQUIN
S. C. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Socios para el día 3 de agosto de 1992, en el local social, calle Florida 520 piso 2º oficina 202, Capital Federal, a las 11 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Dejar sin efecto Las Resoluciones adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria el día 3 de Agosto de 1987.
2º) Dejar sin efecto las Resoluciones adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria del 29 de noviembre de 1991.
3º) Aumento del Capital y emisión de Acciones.
4º) Reforma de los estatutos sociales en sus artículos 1º y 4º.
5º) Otorgamiento de poderes para realizar los trámites correspondientes.
6º) Designación de dos socios comanditarios para firmar el Acta de Asamblea.
Buenos Aires, 8 de julio de 1992.

El Socio Comanditado
e. 16/7 Nº 19.108 v. 22/7/92

SANYM
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de SANYM S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7 de agosto de 1992 a las 17 horas en el local social Av. L. N. Alem 424, 8º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración Memoria, Balance General al 31 de marzo de 1992 y su documentación Art. 234 Ley 19.550.
2º) Distribución utilidades y retribuciones Directores y Sindicatura.
3º) Consideración Actualización Contable Ley 19.742 y su destino.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Presidente

Depósito de acciones en plazo de ley (9 a 18 hs. de lunes a viernes).

e. 21/7 Nº 19.525 v. 27/7/92

"T"

TERMAS VILLAVICENCIO
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asambleas Extraordinaria y Ordinaria para el día 7 (siete) de agosto a las 14 horas, en la calle Carlos Pellegrini 1363, Piso 11, de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Reforma del Estatuto y su adecuación a la Ley 19.550; para el tratamiento de este punto se requiere el quórum de Asamblea Extraordinaria.
3º) Adecuación del valor de las acciones a la Resolución Nº 12/91 de Presidencia de la Comisión Nacional de Valores.
4º) Fijación y elección del número de directores titulares y suplentes conforme al Estatuto reformado según el punto segundo.
5º) Elección de tres Síndicos titulares y tres suplentes.
6º) Designación de Contador Certificante de los Estados Contables por el ejercicio que cierra el 30 de junio de 1992 y determinación de su retribución.

El Síndico Interventor

NOTA: Para tomar parte en la Asamblea, a los Accionistas deberán presentar constancias de titularidad de las acciones (art. 238 Ley 19.550) en Carlos Pellegrini 1363, Piso 11, Capital Federal, en el horario de 14 a 18 hs., hasta el día 3 de agosto de 1992.

e. 17/7 Nº 19.290 v. 23/7/92

T.O.L.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cita a Asamblea Extraordinaria para el día 3 de agosto de 1992 a las 9 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas a efectos de firmar el acta.
2º) Determinación de la continuación de las actividades sociales y regularización de las mismas, poniendo al día en faltante y actos administrativos.
3º) Elección de nuevas autoridades.

El Presidente
e. 17/7 Nº 19.271 v. 23/7/92

TRANSPORTE VILLA ADELINA
Sociedad Anónima
Registro Nº 51.896

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas, en Méjico 628 piso 1 Capital Federal el día 7 de agosto de 1992, a las 17 horas para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.
2º) Adecuación del objeto de la sociedad a la observación efectuada a la redacción del mismo.
3º) Conferir Poder Especial amplio para la inscripción de la modificación del estatuto aprobado el 30/12/91 y la modificación propuesta en el orden del día.

Se recuerda a los Sres. accionistas que deben comunicar su asistencia a la asamblea con 3 (tres) días hábiles de anticipación (art. 238 - 2do. párrafo - LS).

El Presidente
e. 17/7 Nº 19.259 v. 23/7/92

"U"

UANDAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA
Legajo Nro. 29.635

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 11 de agosto de 1992 a las 10 horas, en el local social Pinzón 375 PB Dto. A, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Informar los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera del término legal.
3º) Consideración documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1º) de la ley 19.550. Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1991.
4º) Absorción del quebranto acumulado.
5º) Consideración gestión del Directorio.
6º) Determinar honorarios del Directorio.
7º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por el término de un año.
Buenos Aires, 15 de julio de 1992.

El Presidente
e. 21/7 Nº 19.520 v. 27/7/92

"V"

VIDEO GAMES EDU
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas de "VIDEO GAMES EDU S. A." a celebrarse el día 3 de agosto de 1992 a las 17 horas en la sede social Añasco 2177 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos por el inciso 1º del artículo 234 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio Nº 4 cerrado el 31 de mayo de 1992.
2º) Consideración de la gestión del Directorio.
3º) Consideración de las retribuciones al Directorio.
4º) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
5º) Determinación del número de Directores.
6º) Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de dos años.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente
e. 16/7 Nº 19.124 v. 22/7/92

VELIDI
S. A.
No. Registro I. G. Justicia: A 66.870

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 11 de Agosto de 1992, a las 10 horas, en el domicilio social, Avda. Córdoba 966, 5to. Piso "D", Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de uno o más accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
3º) Consideración de los documentos mencionados en el Artículo 234, apartado 1) de la ley 19.550, correspondientes a los ejercicios anuales Nros. 11, 12 y 13, cerrados el 31 de mayo de 1989, 1990 y 1991 respectivamente. Tratamiento de los resultados.
4º) Fijación del número de Directores y su elección. Elección de Síndicos Titular y Suplente.
Buenos Aires, 13 de julio de 1992.

El Presidente
e. 17/7 Nº 19.281 v. 23/7/92

"Z"

ZANELLA HNOS. Y CIA.
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 6 de Agosto de 1992 a las 17 horas, en Viamonte 1167, 5º Piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Modificación de los artículos 2º, 3º, 4º y 5º del Estatuto Social.
3º) Emisión con destino a suscripción de V$N 10.359.971 y aumento del capital a V$N 20.000.000.
4º) Emisión de Obligaciones Negociables por U$D 5.000.000.

El Vicepresidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19.550 deberán cumplimentar los recaudos establecidos, cursando la notificación pertinente. Quienes tengan sus acciones depositadas en la Caja de Valores deberán remitir certificado de depósito. Las comunicaciones se recibirán en el lugar de celebración de la Asamblea, Viamonte 1167, 5º Piso, Capital Federal, de Lunes a Viernes en el horario de 14 a 18 horas, hasta el día 31/07/92.

e. 20/7 Nº 19.387 v. 24/7/92

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Isaac Sabaj, martillero público con of. en Tucumán 881, PB. 3, Cap. avisa que Luis Ledo, con dom. en Amenabar 3048, Cap., vende a María Amalia Palacios de Andrade con dom. en Chascomús 46, V. Dominico, Pcia. de Bs. As., su hotel sin servicio de comida, sito en AMENABAR 3048 PB. y P.A. Cap. Libre de deuda y gravamen. Rec/ N/Of. Término legal.

e. 16/7 Nº 19.087 v. 22/7/92

El Contador Público Nacional Luis Alberto Roiz con domicilio en Av. Córdoba 1852. Piso 1 y 2. Avisa que "Farmacia Asamblea. Sociedad en Comandita Simple". Con domicilio legal en Asamblea 891 de Capital Federal, vende, cede y transfiere al Sr. Marcelo Gabriel Lifschitz domiciliado en Lautaro 454, Piso 2 "A", de Capital Federal, la farmacia de su propiedad sita en ASAMBLEA 891 de Capital Federal. Reclamaciones de ley en el negocio vendido.

e. 20/7 Nº 19.371 v. 24/7/92

Se comunica que Martin Francisco Orgambide domiciliado en Alvarez Jonte 1647, Capital Federal vende a Carmelo Patera domiciliado en Av. Jujuy 171 Capital Federal su negocio de Venta de Golosinas Envasadas (Kiosco)- Polirubro sito en AV. JUJUY 137 Capital Federal. Oposiciones en Sarmiento 1469, 11º "D" Capital Federal.

e. 20/7 Nº 7182 v. 24/7/92

Se comunica que Laura Barcos domiciliada en Soldado de la Independencia 1062, Capital Federal vende a Adriana Fernández domiciliada en Salguero 2270 Capital Federal su negocio de Venta de Golosinas Envasadas (Kiosko)-Galletitas y Varios sito en AV. MONROE Nº 2443 Capital Federal. Oposiciones en Sarmiento 1469, 11º "D" Capital Federal.

e. 20/7 Nº 7181 v. 24/7/92

Clausi, Iglesias & Cía. S.A., representada por Victor Hugo Cappuccio, Martillero Público y Corredor, con oficinas en Matheu Nº 31, Cap. Fed. avisan que Mario Alcides Paccor y Elías Bernardino Ormazábal, con domicilio en la calle Avda. Pueyrredón Nº 1134, Cap. Fed., venden a Vicente Lento, con domicilio en la calle California Nº 2472, Cap. Fed. el negocio de Elaboración de masas, postres, emparedados y similares. Comercio Minorista, Bomboneria, Venta de galletitas. Despacho de Pan y Venta de masas", sito en la calle AVDA. PUEYRREDON Nº 1134. P.B. Sot. Cap. Fed. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 20/7 Nº 19.434 v. 24/7/92

Clausi, Iglesias & Cía. S.A., representada por Victor Hugo Cappuccio, Martillero Público y Corredor, con oficinas en Matheu Nº 31, Cap. Fed. avisan que Jorge Ramón Orellana, con domicilio en la calle Avda. San Martín Nº 7302/12, Cap. Fed., vende a la Sra. Silvana Claudia Courty, con domicilio en la calle Sumaca Santísima Trinidad Nº 5176, Cap. Fed. el negocio de "500170 Elaboración de productos de panadería excluido galletas y bizcochos, Elaboración de pan etc. 500200 Elaboración de masas, pasteles, sandwiches, productos similares, churros, empanadas, papas fritas, etc.", sito en la calle AVDA. SAN MARTIN Nº 7302/12, Cap. Fed., reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 20/7 Nº 19.428 v. 24/7/92

"C"

María Teresa Díaz, abogada, domicilio Rodríguez Peña 336-5to. "51" de Capital, comunica por cinco días, que los Sres. Agustín Antonio Ramírez, y Juan Ursic, ambos con domicilio en Monroe 2099 de Cap. Venden a Miguel Angel Spinosa y a Josefa Elena Fortunato, ambos con domicilio en Chubut 1025-Ramos Mejía-Pcia. de Bs. As., el Fondo de Comercio de Panadería Mecánica sito en CAPITAN RAMON FREIRE 4426-28, de Capital, libre de deudas, gravamen y sin personal. Reclamos de Ley: Rodríguez Peña 336-5to. "51"-Cap. 15,30-19 hs.

e. 20/7 Nº 19.377 v. 24/7/92

"D"

Manuel Muiño García, Balanceador y Martillero Público, con oficina en la calle Av. de Mayo 1343, piso 1º, Capital Federal, avisa: Que el Sr. Mártire Ojeda, domiciliado en la calle Del Barco Centenera Nº 3202/3208, Capital Federal, vende libre de toda deuda y gravamen y de personal el fondo de comercio del ramo de Café, Bar, Restaurante, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas y afines, sito en DEL BARCO CENTENERA, Nº 3202/3208, Capital Federal, esquina SANTA CATALINA, a La Vendimia S.R.L. (en formación), domiciliada en la calle Esquiú 963, Capital Federal. Reclamos de Ley, mis oficinas.

e. 16/7 Nº 19.099 v. 22/7/92

"E"

Cepal Asesores S.R.L., representada por el Martillero Público Eduardo A. Cecchini, con of. en Av. Díaz Vélez 3873, piso 9º, Capital Federal, avisan que José Carlos Ruffa, domiciliado en Estados Unidos 2329, Capital, vende a su socio Carlos Djibilian, domiciliado en Estados Unidos 2329, Capital, el 50 % indiviso del negocio de Panadería elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito en ESTADOS UNIDOS Nº 2329/33, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 16/7 Nº 19.125 v. 22/7/92

Jorge E. Silva, abogado, con domicilio en Paraná 426, 6to. piso, departamento "C", Capital Federal, hace saber por 5 (cinco) días que Walter Isidro Casal, con domicilio en la calle Juan Manuel Blanes 167, 1er. piso, Departamento "6", Capital Federal, vende a Diego Ramón Izaguirre y Elsa Isabel Prencesvalle, con domicilio en la calle Caroceros 1868, Hurlingham, Pcia. de Bs. As., el fondo de comercio sito en la calle ESMERALDA 390, Capital Federal, del rubro de "Quiosco y todo lo comprendido en la Ordenanza 33.266" y "Venta de bebidas en general". Oposiciones de Ley en Av. Pueyrredón 2247, Capital Federal.

e. 21/7 Nº 19.585 v. 27/7/92

"F"

Representada por el martillero público Pedro González, con oficinas en la calle Lisandro de la Torre Nº 199 de esta Capital Federal avisa que el señor Francisco Barreiro y Gladys Cáceres de Barreiro con dom. en Boyacá 886, venden a Guillermo Córdoba, con Dom. Ibarrola 6632 1º Piso, su negocio de Pizzería, Restaurante, Elaboración y Afines, sito en la calle FRANCISCO DE VIEDMA N Esq. GANA de esta capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 16/7 Nº 19.114 v. 22/7/92

"G"

Clausi, Iglesias & Cía. S. A., representada por Victor Hugo Cappuccio, Martillero Público y corredor, con Oficinas en Matheu Nº 31, Cap. Fed. avisan que Amanda Beatriz Menéndez con domicilio en la calle Gral. Martín de Gainza Nº 570/72, Cap. Fed., vende a María Esther Peña de Vera, con domicilio en la calle Saavedra Nº 597, Longchamps, Prvcia. de Buenos Aires, el Negocio de "500170 Elaboración de productos de panadería, excluidos galletitas y bizcochos. Elaboración de pan etc., 0,00 m². PR, 500200 Elaboración de masas, pasteles, sandwiches y productos similares, churros, empanadas, papas fritas, etc., 0,00 m². PR" sito en la calle GRAL. MARTIN DE GAINZA Nº 570/72, Cap. Fed. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 17/7 Nº 19.266 v. 23/7/92

"M"

Por cinco días Gustavo Adolfo Aurelio Rojas con domicilio en Sánchez de Bustamante 2156, 2º "B", Capital Federal cede a Armando Julián Pérez con domicilio en Malvinas Argentinas 638/42, Capital Federal el 50 % indiviso del activo y pasivo de la Panadería Mecánica ubicada en MALVINAS ARGENTINAS 638/42, Capital Federal. Reclamos de Ley Avda. Corrientes 915, 5º "C", Capital Federal.

e. 17/7 Nº 19.231 v. 23/7/92

"P"

Se comunica que Transportes Vidal S.A. , con domicilio en Traful 3768, Capital Federal, transfiere el fondo de comercio que como "Depósito de mercaderías en tránsito" fuera otorgada por expediente Nº 37756/88 sobre el local sito en PERGAMINO 3050 y PORTELA 2945 de Capital Federal, a la firma Procter y Gamble Interaméricas Incorporated, con domicilio en Leandro N. Alem 592, Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos de ley domicilio de el local.

e. 16/7 Nº 19.048 v. 22/7/92

Clausi, Iglesias & Cía. S.A., representada por Victor Hugo Cappuccio, Martillero Público y Corredor, con oficinas en Matheu Nº 31, Cap. Fed. avisan que Eugenio Cosme Pereyra con domicilio en la calle Alvarez Nº 2348, Villa Celina. Pcia. Bs. Aires, vende a Gustavo Daniel Petrone con domicilio en la calle Tegucigalpa Nº 1430, Cap. Fed., y José Carlos Larreteguy, con domicilio en la calle Gregorio Aráoz Alfaro Nº 2674 4to. "A", Cap. Fed., el negocio de Elaboración y Venta de masas, pasteles, sandwiches, (Para su consumo fuera del local) y Comercio Minorista: Despacho de pan, masas, bombonería), sito en la calle PARANA Nº 560, Cap. Fed. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 20/7 Nº 19.433 v. 24/7/92

"R"

Roberto Giancaspro, con domicilio en Espinosa 705, Capital Federal vende a Juan Carlos Larripa con domicilio en Avenida San Martín 1426, Capital Federal, el local que funciona como Taller Mecánico, Reparación de vehículos automotores, soldadura autógena y eléctrica. Sito en ROSETI 663, Capital Federal. Reclamos de Ley únicamente en Espinosa 705, Capital Federal.

e. 17/7 Nº 19.166 v. 23/7/92

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

ANCLA PESQUERA
S. A. M. C. I.

Comunica: 1ro.) Aumento de capital a $ 150.000.- 2do.) Emisión de $ 149.920.- en acciones ordinarias, al portador, cinco votos, valor nominal $ 1.000 cada una. 3ro.) Llamado a suscribir al contado plazo 15 días a partir fecha publicación. 4to.) Canje de las acciones en circulación. 5to.) Modificación Art. 4to. y 9no. del Estatuto. 6to.) Fíjanse 15 días a partir de la presente publicación para ejercer derecho de receso.

El Apoderado
e. 17/7 Nº 19.188 v. 23/7/92

ANTONIO D'ELIA
Sociedad Anónima, Constructora, Comercial e Industrial

Hace saber por 3 días conforme con el Art. 204 de la Ley 19.550. Domicilio social Avda. Córdoba Nº 1525, p. 10º, Capital, inscripta en la Inspección General de Justicia el 12/5/1954, bajo el Nº 605, Fº 431. Lº 49 Tº "A" de S. Anónimas. Por Asamblea del 6/11/90 se resolvió reducir el capital social de ₳ 10.000.000.000.- a ₳ 3.000.000.000. Se modifica el Art. 4º: Capital ₳ 3.000.000.000.- representado por acciones de ₳ 10.000.- v/nominal c/una.

e. 20/7 Nº 19.444 v. 22/7/92

ALQUILER INVERSIONES Y EXPLOTACIONES GANADERAS
S. A.
Expte. 87.555

Por resolución de la Asamblea Extraordinaria del 29/6/1992 se aumentó el Capital Social a $ 20.000 y se emitieron 19975 acciones ordinarias al portador valor nominal $ 1 de un voto por acción. Los tenedores de acciones podrán ejercer el derecho de preferencia dentro del plazo de Ley. Los suscriptores deberán integrar el 100 % en dinero efectivo al momento de la suscripción. Las suscripciones se efectúan en Maipú 859 - 8º piso Capital en el horario de 10 a 18 hs. a partir del 20/7/1992.

El Presidente
e. 21/7 Nº 19.540 v. 23/7/92

"B"

BANCO ALAS
Cooperativo Limitado en Liquidación

Banco Alas Cooperativo Limitado en liquidación en su calidad de Depositaria del fondo Común de Inversión Atlas y Plusdiner S. A. en su calidad de socio Gerente del mismo, denuncian el extravío de los siguientes certificados de cuotas partes, ya rescatados, del mencionado Fondo Común de Inversión Atlas. Detalle: Número. Cuota parte. Fecha de emisión: Casa Central: 31-5-85-10002-291270; 28-6-85-10081-18120; 3-9-85-10640-3850; 3985-10662-30740; 10-9-85-10984-22300; 25-9-85-25-9-85-11200-315600; 19-12-85-11722-2720350; 13-1-86-11759-1215620; 2-5-86-12021-2048780; 5-5-86-12057-366850; 28-5-86-12169-145230; 11-3-87-12717-130890;29-6-89-13867-458690; 12-7-89-14385-139380; 17-7-89-14536-716420; 18-8-89-15043-25320; 1-9-89-15153-32680; 4-9-89-15186-4630; 14-9-89-14-9-89-15430-1287680; 27-9-89-16203-273440-29-9-89-16508-72880; 5-10-89-16940-12340; 19-10-89-17593-28420; 16-11-89-17832-812210; 16-11-89-17840-215060; 16-11-89-17841-1245020; 16-11-89-17843-83000; 16-11-89-17845-726700; 14-12-89-18156-190500; 1-8-90-18941-2459520; 20-11-89-17859-92330-20-11-89-17799-64390; Villa Urquiza: 4-9-85-10732-16960-9-10-89-17266-23320; Lanús: 5-9-85-10830-80980-7-9-89-15233-238170; Mosconi: 5-9-85-10831-64790; 5-9-85-10833-323920; 4-4-89-13399-132260; Mataderos: 30-9-85-11239-149590; 21-9-89-15878-292230; San Juan: 1-10-85-11268-15100; Retiro: 8-10-85-11435-202920; Morón: 4-11-85-11608-9680; Once: 19-12-85-11721-25880; 2-8-89-14916-4310; Recoleta: 18-4-86-11983-12610; Villa Devoto: 2-5-86-12031-10250; José C. Paz: 29-5-86-12171-9720; Parque Chacabuco: 5-8-86-12366-22070; Belgrano: 15-6-89-13627-7500; 22-8-89-15062-63230-15-9-89-15480-49140; 16-11-89-17830-4245320; Villa Lugano: 6-7-89-14151-228850; P. Madryn: 17-7-89-14517-7350; Boedo: 11-9-89-15283-2657600; 18-9-89-15534-1621570-18-9-89-15677-725510; 19-9-89-15672-40760; Constitución: 12-9-89-15347-116760; Ciudadela: 13-9-89-15357-222390; Berazategui: 14-9-89-15429-48940; 29-9-89-16499-1840; 4-10-89-16859-134320; Posadas: 18-9-89-15555-483680; San Nicolás: 19-9-89-15656-279080; 20-9-89-15762-91070; 29-9-89-16404-54660; 29-9-89-16406, 25510; 29-9-89-16408-233220; 29-9-89-16409-36440-2-10-89-16615-19860; 8-5-90-18801-60910; Cobo: 20-9-89-15761-4850; Olivos: 22-9-89- 15949-26100; 2-10-89-16555-15170; Tribunales: 26-9-89-16158-6330; Caballito: 2-10-89- 16572- 514260; Martínez: 4-10-89-16797-18240; Av. de los Incas: 18-10-89 17545-207500. Buenos Aires, 20 de mayo de 1992.

El Delegado Liquidador
e. 14/7 Nº 18.795 v. 14/8/92

"C"

CENIT CIA. ARG. DE SEGUROS GRALES. S. A.

AUMENTO DE CAPITAL. EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de junio de 1992, que aumentó el Capital Social en $ 1.712.330,- el Directorio ha dispuesto la emisión de 1.712.330 acciones ordinarias, escriturales, clase "A" de V/N $ 1,- c/u. que son ofrecidas en suscripción, bajo las siguientes condiciones:

1º) Las acciones son ofrecidas en suscripción, a la par, a razón de 1,71217590416 por cada acción de v/n. $ 1.- de tenencia.

2º) La suscripción se formalizará en la sede social, Av. de Mayo 605, 3er. piso, Capital Federal.

3º) La forma de pago será al contado, en efectivo, al momento de formalizar la suscripción.

4º) El derecho a dividendos se devengará en función de las fechas de integración.

5º) El derecho de preferencia y de acrecer se podrá ejercer en el término de Ley.

El Presidente
e. 20/7 Nº 19.424 v. 22/7/92

CUEVA DEL LEON
Sociedad en Comandita por Acciones

Reducción de capital: Asamblea Gral. Extraord. Unánime del 6/7/92 resolvió reducir el capital social de ₳ 102,888058 a ₳ 61,794028 por retiro de la socia Clara María Ocampo de Anchorena. Datos art. 83 ley 19.550: 1) "Cueva del León Sociedad en Comandita por Acciones" inscripta el 3/3/1966 Nº 184 Fº 154, Lº 240 de Ctos. Pcos. Domicilio legal: Bartolomé Mitre 559 Cap.; Sede: Maipú 919 Cap. Fed.; 2) Se reduce capital de $ 0,0102888058 a $ 0,0061794028 y luego se aumenta a $ 40.000.- 3) Valuación del activo: ₳ 1.525.840.610,91 (eq. $ 152.584,061091). Valuación del pasivo: ₳ 41.466.365 (eq. $ 4.146,6365) (Valores al 30/6/91) Oposiciones de ley: Escribano Modesto D'Alessio, Lavalle 1447 piso 1º of. 3 Cap. Fed.

El Escribano
e. 20/7 Nº 19.320 v. 22/7/92

"E"

ELEDAR
S. A.

Por Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1991, se aprobó: 1º) Aumento de Capital Social a la suma de ₳ 1.500.000.000.- mediante el aporte en efectivo de ₳ 99.500.000.- y la Capitalización del Saldo de Actualización Contable Ley 19.742 de ₳ 1.400.000.000. 2º) Se ofreció a los accionistas ejercer su derecho de preferencia dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación hecha en el Boletín Oficial (19 de abril de 1991). Al vencimiento de los 30 días el Directorio quedó autorizado a ofrecer la suscripción a terceros en igual condición de suscripción y pago.

La Autorizada
e. 20/7 Nº 19.427 v. 22/7/92

"L"

LA FORTUNA
S. A. Argentina de Seguros Generales

Se comunica a los Sres. accionistas que por Asamblea Extraordinaria del 31 de octubre de 1990 se resolvió aumentar el Capital Social a la suma de $ 25.080 o sea un incremento de $ 24.440 para capitalizar aportes irrevocables ya realizados. Se convoca a los Sres. accionistas por 30 días para que hagan uso del derecho de preferencia en los términos del art. 194 de la ley de sociedades.

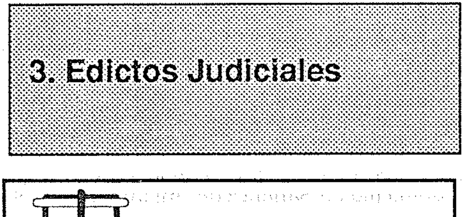
El Presidente
e. 21/7 Nº 19.569 v. 23/7/92

"O"

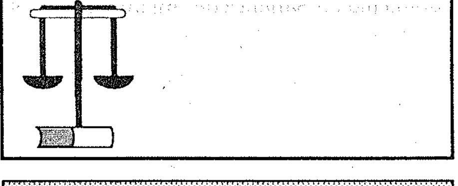
ONEMAR
S. A.

Complementario publicación de fecha 14, 15 y 20 de abril de 1992. Conforme con el Art. 83 de la ley 19.550, referido a la fusión por absorción con Modul Tiles S. A. se informa que los activos y pasivos en miles de australes rspectivamente son los siguientes: Onemar S. A. 49.812.064- y 17.422.626-; Modul Tiles S. A. 24.232.493 y 20.427.443-, según Balances Especiales al 31/10/1991.

El Directorio
e. 21/7 Nº 19.584 v. 23/7/92



3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 35

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 35, interinamente a cargo del Dr. Carlos J. Molina Portela, con sede en Paraguay 1536 Piso 1º, Capital Federal, cita y emplaza al Sr. ANTONIO ANIBAL GONZALEZ, para que en el plazo de diez días comparezca a estar a derecho, en los autos "SELLANES IRURETA, CASIMIRA MARIA y Otra c/GONZALEZ, ANTONIO y Otros s/daños y perjuicios" (acc. trán. c/ les. o muertes), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1992.
Juan T. Battini Vidal, secretario.
e. 21/7 Nº 19.586 v. 22/7/92

Nº 48

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 48, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ELIAS LASANSKY. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1992.
Ana María Himschoot, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 8-7-92 al 13-7-92.

e. 21/7 Nº 18.213 v. 23/7/92

Nº 54

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 54, sito en Paraguay 1457, 1er. piso, Cap. Fed. cita por 15 días a BLANCA DORA FIGUEROA, BERTA RAMONA FIGUEROA y a JUANA DORILA ESPERANZA JIMENEZ y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en el Departamento de Río Hondo, Pcia. de Santiago del Estero, denominado Las Décimas, Distrito Sotelos, compuesto de 108 ha. 53 a y 65 ca cuyos límites son Norte, Este y Sud: Con más terreno de la misma propiedad Décimas y al Oeste: Con Mansupa lote 27 de Ceja de los Juárez de la Reserva Provincial de Río Hondo, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "MECOZZI, ANGEL JOSE c/BLANCA DORA FIGUEROA y otros s/Prescripción Adquisitiva Veinteañal Exp. 2399/4-09-86 que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de la Provincia de Santiago del Estero a cargo de la Dra. Elvecia Antonia Nuñez, Secretaría de la Dra. Nora M. de Parnas, bajo apercibimiento de rebeldía y designación del Defensor de Ausentes. El presente fue ordenado en los autos "MECOZZI ANGEL JOSE c/ FIGUEROA BLANCA s/exhorto". Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de junio de 1992.
Paula I. Stanislavsky, secretaria.
e. 21/7 Nº 7357 v. 22/7/92

Nº 64

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 64, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CANDELARIO COLQUE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de julio de 1992.
Federico José Quinteros, Juez.
e. 20/7 Nº 7141 v. 22/7/92

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 64, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALFREDO SELVAGGIO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de julio de 1992.
Federico José Quinteros, Juez.
e. 20/7 Nº 7169 v. 22/7/92

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 64, Secretaría Nº 94, cita y emplaza por (30) días a herederos y acreedores de DAVID VERDE Y MAGDALENA BORDAS. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1992.
Federico José Quinteros, Juez.
e. 21/7 Nº 19.391 v. 23/7/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 64 de la Capital Federal, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO JOSE GALLESIO. Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1992.
Federico José Quinteros, Juez.
e. 21/7 Nº 19.436 v. 23/7/92

Nº 70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 70, Secretaría Nº 100, cita y emplaza por 15 días a herederos de don JUAN LUIS JACOBE y/o quien se considere con derecho sobre las sepulturas 1ra., 2da., 3ra, Nº 48, Secc. 8va. del Cementerio del Norte (Recoleta), en autos "JACOBE de ESTRUGAMOU, LAURA TERESA c/JACOBE, JUAN LUIS s/Usucapión". Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1992.
Julio A. Auliel, secretario.
e. 21/7 Nº 7323 v. 22/7/92

Nº 84

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 84, Secretaría Nº 19, cita a la Señora ADRIANA QUIROZ a fin de que en el plazo de diez días comparezca a estar a derecho en los autos NOCEDA RICARDO LUIS ALBERTO s/Guarda bajo apercibimiento de resolver la cuestión de acuerdo a las constancias de autos. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1992.
Guillermo D. González Zurro, secretario.
e. 21/7 Nº 7313 v. 22/7/92

Nº 110

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 110, cita y emplaza por diez días a EDUARDO DANIEL BARRENECHEA, a fin que comparezca a tomar la intervención que le corresponda y a contestar demanda en el plazo de diez días en los autos "MERCK QUIMICA ARGENTINA S. A. c/TRANSPORTES VILLA ADELINA S. A. y Otros s/Daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. Miguel G. Lemega, Juez.

Buenos Aires, julio 1 de 1992.
María Clara Lagache, secretaria.
e. 21/7 Nº 19.522 v. 22/7/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, sito en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1211, piso 1º, comunica por dos días en autos "BANCO MONSERRAT SA. c/ANTONIO D'ANTONIO PESQUERA S. A. s/ ejecutivo" y con la finalidad de notificar a la demandada que se ha dictado sentencia, cuya parte pertinente dice: "Buenos Aires Abril 6 de 1992. Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 542, 551 y 558 del Código Procesal, sentencio esta causa de trance y remate y mando llevar adelante la ejecución contra ANTONIO D'ANTONIO PESQUERA S. A., hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado de $ 293.895,26, con más los intereses que resulten de la aplicación del promedio dado por el Banco Central de la República Argentina para tasas de interés pasiva no regulados en operaciones a plazo fijo no ajustables a 30 días, capitalizados por idénticos períodos desde el 29/7/91 hasta el efectivo pago. Haciéndose efectivo el apercibimiento del Código Procesal art. 542, tiénese por constituido el domicilio de la demandada en los Estrados del Juzgado. Con costas. Difiérase la regulación de honorarios. Notifíquese. Regístrese. Fdo. Fernando Luis Ottolenghi. Juez". Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 23 de 1992.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 21/7 Nº 19.544 v. 22/7/92

Nº 11

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22, a cargo de la Dra. María del M. Paz Posse, sito en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 9º, Capital Federal, cita y emplaza a los señores FRANCISCO OSCAR SIANO y FERNAN ALBERTO DE FELIPPO, para que dentro del quinto día comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "BENVENUTO HORACIO JULIO y Otro c/TREFILSA S. A. I. C. y otros s/Ordinario", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1992.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 21/7 Nº 7317 v. 22/7/92

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36 de la Capital Federal hace saber que en los autos caratulados "CANERO, MARIO ALBERTO y otro s/Cancelación" en los que se ha dispuesto la cancelación como título circulatorio de los certificados de depósito a plazo fijo nominativos transferibles emitidos por The First National Bank of Boston Casa Matriz en moneda extranjera, Nº 0140685 con vencimiento 7 de noviembre de 1990 por U$S USA 8027 y Nº 0140686 vencimiento 29 de octubre de 1990 por U$S USA 8026, a la orden de Mario Alberto Canero y de Betina Leticia Canero en forma indistinta, número de inversores 95/500.740/10, el primero de ellos depositado por 40 días y el segundo por 31 días, ambos en el The First National Bank of Boston, Sucursal de la Avda. Santa Fe 2245 de Capital Federal, a una tasa anual Nominal 5 % y tasa anual efectiva 5,11 % para el primero y 5,12 % para el segundo de ellos; autorizándose su pago después de 60 días de la última publicación de edictos si no hubiera oposición del interesado. Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, 7 de julio de 1992.
María Carmen De Cucco Alconada, secretaria.
e. 20/7 Nº 7264 v. 7/8/92

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por cinco días la quiebra de LISAMARA S. A., Síndico: Armando Gutman, con domicilio en la calle Montevideo 571, Piso 4º, Of. "9", donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de agosto de 1992. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado el día 2 de noviembre de 1992 a las 10 horas, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerárselos ineficaces. Intímaselo también para que dé cumplimiento con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que constituya domicilio dentro del radio del tribunal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del juzgado.

Buenos Aires, julio 7 de 1992.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 17/7 Nº 1678 v. 23/7/92

El Juzgado Nac. de 1ª Inst. en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la Quiebra de "CENTRO INTEGRAL MEDICO A DOMICILIO S.A.", Síndico: contador Marcelo E. Couvin, con domicilio en Maipú 509 3º Piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 de Setiembre de 1992. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, sito en Diag. Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º, el día 23 de Diciembre de 1992 a la 10:00 Hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y administradores para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Tribunal.

Buenos Aires, julio 13 de 1992.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 21/7 Nº 1704 v. 27/7/92

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días el estado de quiebra de STUDY WORK S.R.L., habiéndose designado Síndico al contador Jorge Horacio Queralto con domicilio en la calle Viamonte 1355 Piso 9º "C" Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 del mes de setiembre de 1992. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran (Art. 28 L.C.), el día 30 del mes de Noviembre de 1992 a las 10,00 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 13 de julio de 1992.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 21/7 Nº 1705 v. 27/7/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días el estado de quiebra de PALUGAYMEX S.R.L., habiéndose designado Síndico al contador Norberto Omar Diamanti con domicilio en la calle Lavalle 120, 3º Piso Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 del mes de octubre de 1992. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran (Art. 28 L.C.), el día 10 de diciembre de 1992 a las 10,00 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 14 de julio de 1992.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 21/7 Nº 1706 v. 27/7/92

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de GRINSTEIN JULIO ABEL, expediente Nº 50.982, síndico: Podestá Jorge Guillermo, con domicilio constituido en la calle Suipacha 612, piso 1º "B", de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos respectivos hasta el día 8 de setiembre de 1992. Se intima al fallido para que dentro del término de 24 horas entreguen al síndico, los libros, papeles y bienes de la sociedad que tuvieran en su poder. Se prohiben pagos y/o entrega de bienes del fallido so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y/o documentación del fallido para que dentro de las 48 horas pongan los mismos a disposición del síndico. Se fija audiencia el día 11 de noviembre de 1992 a las 8.00 horas a los efectos de la realización de la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran cualquiera sea su número, en la sede de este Tribunal sito en la calle Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º de Capital Federal.

Buenos Aires, julio 8 de 1992.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 16/7 Nº 1670 v. 22/7/92

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "AIZERSZTEIN JOSUE", expediente Nº 51.003, síndico: Amalia Beatriz Sirotinsky, con domicilio constituido en la calle Núñez 6387, dto. "1", de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos respectivos hasta el día 15 de setiembre de 1992. Se prohiben pagos y/o entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y/o documentación del fallido para que dentro de las 48 horas pongan los mismos a disposición del síndico. Para el supuesto en que corresponda su celebración, fijar audiencia para el día 18 de noviembre de 1992 a las 8.00 horas, a los efectos de la realización de la Junta de Acreedores, la que se llevará acabo en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran sito en la sede de este tribunal sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º de Capital Federal.

Buenos Aires, julio 14 de 1992.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 21/7 Nº 1707 v. 27/7/92

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 15 a cargo del Dr. Osvaldo Sampedro, sito en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 7mo. de la Capital Federal, comunica por cinco (5) días el Concurso mercantil Liquidatorio de "VAQUERIAS S.A.C.I.F.", con domicilio legal en Av. Corrientes Nº 2565, piso 6º Capital Federal. Síndico: Juan Carlos Rodríguez Martorelli, con domicilio constituido en Talcahuano 422, piso 1ro. Oficina "C" de la Capital Federal, a quien, los acreedores de la fallida deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 13 de octubre de 1992. Se fija como fecha para la Junta de Acreedores el día 21 de diciembre de 1992. Asimismo, se hace saber que el Síndico deberá presentar los informes previstos por los artículos 235 y 40 de la Ley 19.551 los días 4 y 26 de noviembre de 1992 respectivamente. Se intima al fallido a que entregue al Síndico, dentro de las 24 horas de notificado, los libros y bienes que tuviere en su poder, haciéndose extensiva dicha intimación a los terceros que tuvieran en su poder bienes y papeles del fallido (art. 95 L.C.) y se prohiben los pagos y entregas de bienes del fallido so pena de considerarlos ineficaces. Asimismo, intímase a la fallida a que en el termino de 48 hs. constituya domicilio procesal, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, de julio de 1992.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 20/7 Nº 1692 v. 24/7/92

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, sito en Avenida Callao Nº 635 - Piso 4º, en el oficio librado por la Doctora Alicia S. Pedrazzoli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados: "PARANATEX S.A.C.I. y F. s/ Concurso Preventivo-Hoy Quiebra" hace saber por Cinco días las siguientes resoluciones: "Paraná, 21 de Mayo de 1992. Vistos y Considerando:...Resuelvo: 1) declarar la quiebra de PARANATEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA, con sede social en Avenida Almafuerte Nº 2005 de la ciudad de Paraná.... IV.- Ordenar a la fallida y terceros que pongan a disposición del señor síndico los bienes pertenecientes a la misma, de los que tomará posesión con intervención del Señor Oficial de Justicia que designe la Oficina Central de Notificaciones, debiendo procederse a la descripción e inventario de los mismos y a la rubricación de los libros que ordena el art. 173 de la L.C., intimándose su entrega en el plazo de cinco (5) días de quedar firma la presente.... V.- Prohibir a la quebrada hacer pagos, lo que serán ineficaces.... X.- Abrase un nuevo período informativo y en consecuencia señálase el día 19 del mes de agosto de 1992, fecha hasta la cual los acreedores posteriores al 13/2/89 deberán presentar la petición de verificación y los títulos pertinentes al señor Síndico (art. 73 inc. 6 L.C.), debiendo éste reajustar los créditos ya verificados dentro del término de cinco días art. 75 L.C.... XI.- Establecer para el señor Síndico y a los efectos de presentar los informes de los arts. 35 y 40 de la L.C. los días 9 del mes de setiembre y 30 del mes de setiembre de 1992, respectivamente.... XV.- Tener por constituido el domicilio procesal del quebrado y, en consecuencia, tener por cumplimentado con lo prescripto por el art. 97 de la L.C. ...Fdo.: Alicia S. Pedrazzoli-Juez". "Paraná, 26 de mayo de 1992. Advirtiendo que en la resolución fs. 2486/9 se ha deslizado un error material e incurrido en una omisión, corresponde subsanar los mismos -art. 163 inc. a) del C.P.C. y C. y en consecuencia dejar sin efecto dentro del punto IV la parte que dice: "en el plazo de cinco días de quedar firme la presente", y establecer que lo allí ordenado sea efectivizado en forma inmediata -arts. 74, 110, y 170 de la L.C., con la intervención de la Actuaria; y la intimación prevista en el art. 95 inc. 4.) última parte de la ley citada, dentro del término de veinticuatro horas. Asimismo decrétase la clausura del establecimiento en los términos del art. 170 inc. 11, lo que se hará constar en el mandamiento a librarse. Respecto de los bienes existentes en la Capital Federal y a los fines de cumplimentar lo dispuesto por los arts. 97, segundo apartado y 170 de la L.C. ofíciese al Sr. Juez de igual clase y grado de la jurisdicción correspondiente, comisionándose al Sr. Síndico para el cumplimiento de la medida....Fdo.: Alicia S. Pedrazzoli-Juez". Se deja constancia que el señor Síndico designado es el Contador Raúl Alberto Barquín, con domicilio en calle Laprida 827 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, julio 10 de 1992.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 20/7 Nº 1693 v. 24/7/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Héctor Foiguel López, Secretaría Nº 24 del Dr. Víctor A. Vivono, sito en Callao 635, 4º piso, Capital Federal, República Argentina, invita a ofertar en los autos caratulados "SELSA SA s/Quiebra s/ Incidente de Licitación (Exp. 53046), de todo o parte de los bienes que integran el acto de la fallida, ubicada en la calle Dr. E. Finochietto 2132/2170, Capital Federal (República Argentina), a una cuadra de Av. Caseros y a una cuadra de Av. Vélez Sársfield y que consta de once edificios de varios pisos, con frente a cuatro calles, con una superficie cubierta de 45.095 metros cuadrados sobre un terreno de 16.539 metros cuadrados. La planta es adaptable a diversas actividades. Objeto: Fabricación integral y venta de toallas, lonas, hilos, piolines, etc.,

en sus secciones de hilandería, hilos industriales, tintorería, tejeduría y confecciones. Se oferta en funcionamiento, con varias líneas telefónicas, maquinarias, muebles, marcas y demás enseres. Condiciones: El llamado se efectúa por quince días a partir de la última publicación de edictos, debiendo las ofertas presentarse tal como lo indica el inc. 5º del art. 199 de la ley 19551. La oferta deberá comprender todo o parte de los bienes integrantes del activo de la fallida. Las ofertas que se efectúen deberán ser garantizadas con un depósito en dinero, moneda extranjera o títulos a satisfacción del Juzgado por 1 (uno) por ciento del monto del precio ofrecido. Dicho ofrecimiento deberá ser en dólares estadounidenses y constar las garantías que se ofrezcan por el eventual saldo, así como los plazos de pagos. Los oferentes quedarán subordinados a brindar todas las explicaciones e informaciones que fueren solicitadas por el Juzgado relativas a solvencia, antecedentes, garantías, etc. El Juzgado podrá aceptar o rechazar, previo consejo del síndico, que lo prestará previo análisis de las ofertas, y su decisión será inapelable. El Juzgado podrá disponer se efectúe un llamamiento a mejora de aquella o aquellas que pudieran haber sido seleccionadas en función de los parámetros indicados en la presenta resolución. Los oferentes quedarán sujetos a la eventual adquisición de materias primas, productos elaborados y semielaborados, que se valuarán con los precios corrientes. Para el supuesto de compra parcial todo gasto que demande el trámite de subdivisión e inscripción será a cargo de los eventuales adjudicatarios. Los oferentes que no contemplen el pago contado quedarán sujetos a la designación oficiosa de escribano por el Juzgado. Se dará preferencia a aquellas ofertas cuyas condiciones más se aproximen a la de la última licitación con Base de U$S 2.800.000 (Dos millones ochocientos mil dólares estadounidenses) y Plan de Pagos: 20 % del precio que se ofrezca dentro de los diez días de notificado de la adjudicación; 20 % a la fecha de toma de posesión; 60 % restante en 8 cuotas semestrales a partir de la posesión. El eventual adquirente queda sujeto a lo dispuesto por el art. 199, inc. 9º de la ley 19.551. La planta podrá visitarse de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Teléfonos 23-1001/1006 y 476-1292. Fdo. Héctor Foiguel López. Juez.

Buenos Aires, 10 de julio de 1992.
Víctor Aníbal Vivono, secretario.
e. 21/7 Nº 19.506 v. 27/7/92

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, sito en Callao 635 2º Piso, Cap. Fed., comunica por cinco días la quiebra de ELINOR OLIVIER DE OVIDE", Síndico: Dr. Rafael Cruz Martín, con domicilio en la calle Montevideo 666 P. 5º; Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos hasta el día 8 de setiembre de 1992. El síndico presentará el informe del art. 35 el día 29 de setiembre de 1992 y el del art. 40 el día 20 de octubre de 1992. Se fija la audiencia para la junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el 11 de noviembre de 1992, a las 11 hs., en la sala de audiencias del juzgado, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida para que constituya domicilio legal dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de que en lo sucesivo las notificaciones se efectúen en los Estrados del Juzgado. Asimismo se intima a la fallida para que ponga a disposición de la Sindicatura dentro de las 24 hs. los libros de contabilidad, documentación contable y carpetas relacionadas con los entes recaudadores, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes. Se intima a la fallida para que en cinco días satisfaga los requisitos dispuestos en los incisos 1 a 8 del art. 11 de la ley 19.551 y ponga sus bienes a disposición, en forma apta para que el funcionario del concurso pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. Queda prohibido los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces de pleno derecho.

Buenos Aires, 25 de junio de 1992.
Cecilia María Vacca, secretaria.
e. 17/7 Nº 1680 v. 23/7/92

Juzgado Comercial de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, sito en Callao 635, 2º P, Capital, comunica por cinco días la quiebra de "GUSTAVO JAVIER OSCAR OVIDE", Síndico: Dr. Rafael Cruz Martín, con domicilio en Montevideo 666 P. 5º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos hasta el día 8 de setiembre de 1992. El síndico presentará el informe del art. 35 el día 29 de setiembre de 1992 y el del art. 40 el día 20 de octubre de 1992. Se fija la audiencia para la junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el 11 de noviembre de 1992 a las 11 hs., en la sala de audiencias del Juzgado, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran. Se intima al fallido para que constituya domicilio legal dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de que en lo sucesivo las notificaciones se efectúen en los Estrados del Juzgado. Asimismo se intima al fallido, para que ponga a disposición de la sindicatura dentro de las 24 hs. los libros de contabilidad, documentación contable y carpetas relacionadas con los entes recaudadores, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes. Se intima al fallido para que dentro de los cinco días satisfaga los requisitos dispuestos en los incs. 2 al 5 del art. 11 de la ley 19.551 y de corresponder, los enunciados en los incs. 1, 6, 7 y 8 del art. citado y ponga sus bienes a disposición en forma apta para que el funcionario del concurso pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. Quedan prohibidos los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces de pleno derecho.

Buenos Aires, junio 25 de 1992.
Cecilia María Vacca, secretaria.
e. 17/7 Nº 1681 v. 23/7/92

Juzgado Comercial de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, sito en Callao 635, 2º piso, Cap. Fed., comunica por cinco días la quiebra de "OSCAR DOMINGO OVIDE", Síndico: Dr. Rafael Cruz Martín, con domicilio en Montevideo 666 P. 5º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos hasta el día 8 de setiembre de 1992. El síndico presentará el informe del art. 35 el día 29 de setiembre de 1992 y el del art. 40 el día 20 de octubre de 1992. Se fija la audiencia para la junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el 11 de noviembre de 1992 a las 11 hs., en la sala de audiencias del Juzgado, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran. Se intima al fallido para que constituya domicilio legal dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de que en lo sucesivo las notificaciones se efectúen en los Estrados del Juzgado. Asimismo se intima al fallido, para que ponga a disposición de la Sindicatura dentro de las 24 hs. los libros de contabilidad, documentación contable y carpetas relacionadas con los entes recaudadores, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes. Se intima al fallido para que dentro de los cinco días satisfaga los requisitos dispuestos en los incs. 2 al 5 del art. 11 de la ley 19.551 y de corresponder, los enunciados en los incs. 1, 6, 7 y 8 del art. citado; y ponga sus bienes a disposición, en forma apta para que el funcionario del concurso pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. Quedan prohibidos los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces de pleno derecho.

Buenos Aires, junio 25 de 1992.
Cecilia María Vacca, secretaria.
e. 17/7 Nº 1682 v. 23/7/92

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 26 a cargo del Dr. Marcelo Rufino, sito en Callao 635 piso 2do. comunica por el término de 5 días que con fecha 29 de junio de 1992 ha declarado abierto un nuevo período informativo en los autos caratulados: "DEBLU S. R. L. s/Quiebra". El plazo para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos hasta el 26 de agosto de 1992. Debiendo presentar los títulos justificativos pertinentes al Síndico Delia Haydee Novello, con domicilio en la calle Montevideo 708 piso 7mo. of. 38 Cap. Fed. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 16 de setiembre y 7 de octubre de 1992 respectivamente. En caso de presentarse acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará el día 30 de octubre de 1992 a las 10:30 horas en la Sala de Audiencia del Juzgado con los acreedores que concurran. Publíquese por 5 días.

Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 17/7 Nº 1683 v. 23/7/92

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, sito en: Callao 635, 3º piso, hace saber en los autos: "PAPELERA PEDOTTI S. A. s/Concurso preventivo" que se ha abierto el concurso preventivo de referencia. Asimismo se hace saber a los Sres. acreedores que deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de los mismos al síndico. Sr. David Leonardo Schvarztein, con domicilio en Uruguay 390, Piso 8º "E", Capital Federal (Te. 40-2243) hasta el día 13 de octubre de 1992. Se fijan los días 4 y 25 de noviembre de 1992 a los efectos de que el Síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 respectivamente. La Junta de acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 16 de diciembre de 1992 a las 9 horas, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1992.
Héctor H. Vitale, secretario.
e. 17/7 Nº 7136 v. 23/7/92

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, a cargo del Dr. Javier E. Fernández Moores; Secretaría Nº 36, que desempeña la Dra. María Carmen De Cucco Alconada; sito en Talcahuano 550, 7º piso de esta Ciudad; comunica que con fecha 29/6/92 se ha decretado la quiebra de CITENA S.A.C.I.I. y A. y, asimismo se hace saber a los señores acreedores la existencia del presente juicio "CITENA S.A.C.I.I. y A. s/Quiebra", para que hasta el día 3 de Nov. 1992 presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, como así también convocarlos para que asistan a la Junta de Acreedores que se celebrará en sala de audiencias del Juzg. el día 10/2/1993, a las 11:00 horas, la que se llevará a cabo con los acreedores que asistan y en caso de proponerse acuerdo resolutorio. El síndico deberá presentar los informes establecidos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 25 de Noviembre y 18 de Diciembre 1992, respectivamente. Se prohibe hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, los que se considerarán ineficaces, y se intima a quienes tengan en su poder bienes de misma a que los pongan a disposición del síndico en el término de cinco días. Asimismo se intima a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 95, inc. 7º L.C.). Síndico: Bernardo Isidoro Splenser D.N.I. Nº 10.996.815, dom. Tte. Gral. Juan D. Perón 1558 5º piso Tel. 40-7446. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de julio de 1992.
María C. De Cucco Alconada, secretaria.
e. 21/7 Nº 1708 v. 27/7/92

Nº 19

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 a mi cargo; comunica por cinco días que con fecha 25/6/92 se declaró el Concurso Civil Liquidatorio de Don GUILLERMO CARLOS TERRUZZI, con domicilio en la calle Concordia 363, Cap. Fed., en autos caratulados "TERRUZZI, GUILLERMO CARLOS sobre Concurso Civil Liquidatorio, Exp. Nº 18278"; siendo el síndico designado el Dr. Jorge Alberto Covello, con domicilio constituido en Treinta y Tres Orientales 628. Fijándose el día 29/9/92 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos; los días 21/10/92 y 11/11/92 a fin de que el síndico presente los informes relativos a la verificación y graduación de créditos, y al estado general de los negocios, (art. 35 y 40 de la Ley 19.551), respectivamente. Asimismo se fija el día 2/12/92 a las 8,00 hs. para celebrase la Junta de Acreedores, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal o lugar que se indique oportunamente. Se intima a terceros que tuvieren en su poder bienes o papeles del concursado a entregarlos al síndico, además de los libros y toda documentación relacionada con la contabilidad, todo ello bajo apercibimiento de ley. Se prohibe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, intimándose a la misma para que constituya domicilio en autos y presentar de corresponder, las constancias exigidas por los incisos 1º al 7º del art. 11, y art. 95, de la Ley 19.551, todo ello bajo apercibimiento de cuanto hubiere ha lugar por derecho, dentro del término de tres días.

Buenos Aires, julio 6 de 1992.
Federico Santiago Johnson secretario.
e. 16/7 Nº 1671 v. 22/7/92

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 a mi cargo; comunica por cinco días que con fecha 25/6/92 se declaró la quiebra de Don MANUEL MIRANDA o MIRANDA PINTO con domicilio en Av. Quintana 263 piso 5º, dto. M, Cap. Fed. en autos caratulados "MIRANDA o MIRANDA PINTO, MANUEL sobre Quiebra, Exp. Nº 18.666"; siendo el síndico designado Dzieadek, Sergio Oscar, con domicilio constituido en Montevideo 666, P. 5º "512". Fijándose el día 13/10/92 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos; los días 3/11/92 y 24/11/92 a fin de que el síndico presente los informes relativos a la verificación y graduación de créditos, y al estado general de los negocios, (art. 35 y 40 de la Ley 19.551), respectivamente. Asimismo se fija el día 16/12/92 a las 8,00 hs. para celebrarse la Junta de Acreedores, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal o lugar que se indique oportunamente. Se intima a terceros que tuvieren en su poder bienes o papeles del fallido a entregarlos al síndico, además de los libros y toda documentación relacionada con la contabilidad, todo ello bajo apercibimiento de ley. Se prohibe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, intimándose a la misma para que constituya domicilio en autos y presentar de corresponder, las constancias exigidas por los incisos 1º al 7º del art. 11, y art. 95, de la Ley 19.551, todo ello bajo apercibimiento de cuanto hubiere ha lugar por derecho, dentro del término de tres días.

Buenos Aires, julio 8 de 1992.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 16/7 Nº 1672 v. 22/7/92

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, hace saber que con fecha 30 de junio de 1992, y su complementario del 3 de julio de 1992 se ha dispuesto que: "Habiéndose desistido de la propuesta concordataria y conforme a lo previsto en los art. 43 y 84 inc. 1ro. de la ley 19.551, decrétase la quiebra de la "SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 11 de febrero de 1927, bajo el Nro. 19 folio 540, libro 41, Tomo A de Estatutos Nacionales. En consecuencia, se hace saber a los acreedores de título posterior al 17 de octubre de 1990, que deberán presentar sus pedidos de verificación por vía incidental, de conformidad con el art. 196 L.C. hasta el día 24 de setiembre de 1992. Se intima a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder a ponerlos a disposición de Síndico en el término de 5 días, previniéndoseles asimismo, de la prohibición de hacer pago a la fallida bajo apercibimiento de considerárselos ineficaces. Intimar a la fallida para que dentro del plazo de 24 horas ponga a disposición del Síndico todos los libros y papeles de su negocio, como así también sus bienes. Publicar edictos en el Boletín Oficial en la forma prevista por el art. 97 de la ley 19.551 y en el diario de publicaciones legales de la Provincia de Santa Fe. Publíquese por cinco días. Germán Páez Castañedas, secretario.

Buenos Aires, julio 8 de 1992.
Jorge Nelson Pastorini, juez.
e. 20/7 Nº 1694 v. 24/7/92

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría Nº 44, a cargo del Dr. Marcos F. Roca, sito en Talcahuano 550, piso 7, Capital Federal, hace saber por cinco días a los acreedores de MATEO, JORGE RUBEN, que con fecha 23 de junio de 1992 se ha decretado la quiebra, habiéndose fijado el día 2 de setiembre de 1992 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos y títulos justificativos al síndico designado Dr. Carlos L. Bosch, con domicilio en la calle Suipacha 612, piso 1, B, Capital Federal. Se ha señalado el día 5 de noviembre de 1992 a las 9.00 hs. para la celebración de la Junta de Acreedores que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado en la que se discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, al que se celebrará con los acreedores que concurran, los cuales deberán concurrir con antelación de dos horas a la fijada para la Junta (acordada Cám. Com. 13/11/57). Intímase al fallido para que cumplimente los siguientes recaudos: a) presente los requisitos dispuestos en el inc. 2/4 del art. 11 Ley 19.551 en tres días y de corresponder en igual término los mencionados por los incs. 1 y 7 del mismo artículo; b) entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en 24 horas; c) se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Prohíbese los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces, e intímase a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1992.
Marcos F. Roca, secretario.

e. 20/7 Nº 1695 v. 24/7/92

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45 comunica por cinco día en los autos caratulados "ENIAK S.A. s/Quiebra", a fin de que los Sres. Acreedores presenten sus títulos justificativos y peticiones de verificación al síndico Don Néstor Nereo Pietragalla, con domicilio en la calle Oliden 580 de esta Capital Federal, hasta el día 23 de Setiembre de 1992 prohibiéndose efectuar pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, intímase a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Sr. Síndico, intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se fija la Audiencia del día 1 de Diciembre de 1992 a las 9,30 hs., a los efectos de la realización de la Junta de Acreedores, que se efectuará con los que concurrieren. El presente edicto debe ser publicado conforme lo dispuesto en el art. 97 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 10 de julio de 1992.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.

e. 21/7 Nº 1710 v. 27/7/92

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24 a cargo del Dr. Jorge del Valle Puppo, Secretaría Nº 47 a mi cargo, hace saber por cinco días que, en los autos caratulados "EXPRESO SINISA S.R.L. s/Concurso Preventivo", con fecha 11 de junio de 1992 se ha resuelto fijar nueva fecha para la Junta de Acreedores para el día siete (7) de agosto de 1992 a la hora 10, la que se llevará a cabo en la sede del Juzgado con los acreedores presentes al acto. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 6 de julio de 1992.
Matilde E. Ballerini, secretaria.

e. 20/7 Nº 7240 v. 24/7/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal Nº 24 a cargo del Dr. Jorge del Valle Puppo, Secretaría Nº 48 del Dr. Roberto Aquiles Díaz (sito en Palacio de Justicia, Talcahuano 550, piso 8º), comunica por cinco días el estado de quiebra de "PANERO, ALBERTO" habiendo sido designado síndico el Dr. Juan José Romanelli, con domicilio constituido en la calle Gándara 2700, Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 18 de agosto de 1992. La Junta de Acreedores ha sido fijada para el día 21 de octubre de 1992 a las 10.00 hs. a celebrarse en la Sala de Audiencias del Tribunal a efectos de tratar el acuerdo resolutorio, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma y a la que deberán asistir con una antelación de dos horas. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts,. 35 y 40 de la L.C. el 7 de setiembre y 28 de setiembre de 1992, respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. También para que cumpla con lo dispuesto por los incs. 2 y 5 del art. 11 de la ley 19.551 en el plazo de tres días y en igual término lo mencionados en el inc. 1 y 7 del mismo artículo (art. 93 de la ley citada). Asimismo constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 95, inc. 7º L.C.). Deberán entregar al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder dentro del término de 24 hs. Se prohibe a la fallida la salida del país sin previa autorización del Tribunal. Jorge del Valle Puppo, juez.

Buenos Aires, junio 29 de 1992.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.

e. 20/7 Nº 1696 v. 24/7/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48 en autos "-PROTEINAS ANIMALES S.A. su propia quiebra", Expte. Nº 21.070/92, comunica por cinco días la Quiebra, Síndico: Jorge Luis Rinaldi, con domicilio en Combate de los Pozos 129, 1º piso, Dto. "C" de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 28/9/92 en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el día 2/12/92, a las 10.00 horas; en la Sala del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Intímase a la fallida a los fines de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los Libros de Comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, e intímasela a fin de que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, julio 10 de 1992.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.

e. 21/7 Nº 1711 v. 27/7/92

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEXTA NOMINACION CATAMARCA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, a cargo del Dr. Martín Ever Acosta, hace saber por intermedio del presente edicto, en los autos Nº 259/91, caratulados: "BANCO DE CATAMARCA s/Quiebra de empresa PACHECO SOC. DE HECHO", que se ha dictado la siguiente resolución que dice: Sentencia Interlocutora Número 51/92. Vistos: ..., Considerando: ..., Resuelvo: I) Designar nueva fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico designado en autos, contador Daniel A. Vega, con domicilio en calle Salta Nº 1011 de esta ciudad Capital, y horario de atención de 17 a 21 hs., las peticiones de verificación y títulos pertinentes, el día 10/7/92. II) Señálase como fecha para la presentación del informe individual del Síndico el 3/8/92 y para la presentación del informe General el 2168/92. III) Señálase como fecha a los fines de la Celebración del acuerdo resolutorio, en el caso de resultar procedente, el día 16/9/92 a las 10 hs. y con la prevención de que se realizará con los acreedores verificados y declarados admisibles que concurran a la Secretaría del Tribunal, haciéndose saber que si la misma no pudiera realizarse el día previsto por causa de fuerza mayor e imposibilidad del Tribunal, se efectuará el primer día hábil siguiente a la misma hora. IV) Publíquense nuevos edictos en el Boletín Oficial y/o Diario La Unión por cinco días, de conformidad con lo prescripto en el art. 15 y 97 de la ley 19.551. V) Protocolícese y notifíquese. Fdo. Dr. Martín Ever Acosta, Juez." "San Fernando del V. de Catamarca, mayo 7 de 1992. I - Publíquense edictos por el término de cinco días, en el diario de publicaciones legales de la ciudad de Buenos Aires (art. 97, 2º párrafo, Ley Concursal)..." Así está ordenado en los autos ut-supra mencionados.

San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de junio de 1992.
María Cristina Vivas de Voget, secretaria.

e. 17/7 Nº 1684 v. 23/7/92

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 20/7/92 - Vence: 22/7/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
5	UNICA	M. Celia García Zubillaga	29.06.92	MARIA CARMEN LLADA y JUAN BARTOLOME SCRIGNA	7171
6	12	Juan Luis Arito	01.11.89	PASCUAL HERNANDEZ	7151
6	12	Juan Luis Arito	26.06.92	SOARES DA COSTA ABILIO	7161
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	06.07.92	ORREGO RICARDO FAUSTINO	7138
20	40	Marta Violante	03.07.92	ROQUE MAZZEO	7130
20	40	Celia Angeles Pérez	11.06.92	GABINA ARRASATE	19.168
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	10.06.92	CLAUDIO CLODOVEO SANGUINETI	7149
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	06.07.92	JOSE MARIA BAUSO	7172
24		José María Perrone	01.06.92	LAURA MORAN DE SIMERIGLIO	7127
28	55	Mónica C. Fernández	07.07.92	JUAN TROVATO	7152
29	57	Vilma G. Greco	07.07.92	ANDRES ANGEL AMERICO GUGLIOTTA	7165
36		Guillermo Valentini	13.07.92	NICOLAS AMERICO GRECO y CONSTANTINA MARIA BORGIALE	7142
37		Gustavo Daniele	15.06.92	AMBLETO CAYETANO JUAN LIVI	19.291
39		Mauricio Fernando Ruiz	23.06.92	VELARDO CARMEN	7167
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	07.07.92	RAMON LUIS LEIVAS	7123
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	07.07.92	ISOLINA SOLARI	7174
40		Carlos E. Antonelli	06.07.92	TOMAS FERRARI	7143
40	70	Carlos E. Antonelli	04.06.92	ROSALIA LA MEDICA	7158
47	UNICA	Silvia R. Rey	01.07.92	GUSTAVO BREYER	19.294
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	03.07.92	ADELINA CELEYRO, RICARDO PABLO VILLARREAL y JUAN PABLO VILLARREAL	7148
51	81	Jorge A. Cebeiro	30.06.92	HERMES ANGEL ANTONIO ACCURSO	19.160
55	85	Eduardo José Gorris	10.07.92	RAUL ANTONIO MARIANETTI	19.163
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	23.06.92	NICOLASA AGUIAR de SEQUEIROS	19.293
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	30.06.92	OSCAR AMADEO GIAMBRUNI	19.172
58		Viviana Fernández Seoane	04.06.92	ANTONIA DELICIA D'ALESSANDRO	19.194
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	10.07.92	MONTENERI ANDRES CASTELLOTTI	19.161
60	90	Enrique C. Virto	01.06.92	ANGELA AMERICA DICONO	7156
60	90	Enrique C. Virto	20.05.92	CATALINA HILDA PACHECO	19.233
62		Mirta Lucía Alchini	25.06.92	FELISA MARIA DOMINGUEZ de VERTONE	7139
66	UNICA	Juan José Caprin	24.06.92	MARIA CARMEN MIGUIN	7155
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	08.07.92	ELVIRA CURIA	19.157
68	UNICA	Patricia Barbieri	07.07.92	CARLOS AUGUSTO REIMANN	7126
68		Patricia Barbieri	10.07.92	PAULINA RUBINSTEIN de VINER	7153
72	UNICA	Daniel H. Russo	07.07.92	ANTONINO MASTRONARDI	7163
74	UNICA	Juan A. Casas	03.07.92	IRMA MATILDE MARTINEZ	7140
74	104	Juan A. Casas	13.07.92	LUISA VICENTA FERRER	7157

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
78		Isabel E. Núñez	03.07.92	MATILDE ESTELLER de RODRIGUEZ y RODRIGO JOSE RODRIGUEZ	7150
80	UNICA	María Elena Ucar	02.07.92	HORACIO FAFIAN	7147
89	UNICA	Daniel Guillermo Alioto	03.07.92	CARMEN GARCIA	7168
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	08.07.92	MABEL ANGELICA TROLLIET	7118
91		Alberto Ugarte	08.07.92	RAFAEL HECTOR JUAN BENASSAR	19.215
91	6	Alberto Ugarte	30.06.92	RODOLFO MARIO CASTRO HUERGO	19.249
93	10	Marta Susana M. Gastaldi	19.06.92	ALEJANDRO PIO VICENTE BOGLIOLO	19.175
94	UNICA	Ricardo A. Busto	16.06.92	JOSE LUIS LICEAGA MUÑOZ	7170
95	21	Gustavo Caramelo	03.07.92	JUAN ANTONIO MENDIGUREN	19.286
97	28	Guillermo C. Mercado	03.07.92	LILA ARCULIS	19.208
98	UNICA	José Luis González	20.04.92	OSCAR ANTONIO MAGLIANO	19.204
100	UNICA	María Cristina Battaini	23.06.92	LUIS PASINATO y OSANNA MARIA ANDREATTA	7137
104	UNICA	Ramiro E. Rodríguez	10.07.92	GUEMILSA ANATILDE NIEVAS DE BERTELLO	7154
104	42	Ramiro E. Rodríguez	08.04.91	LUIS TOSSI	7166
107		Eduardo A. Maggiora	08.07.92	HERMES VIDAL	19.273
108		Daniel Rubén Tachella	06.07.92	RICARDO DIOS	7125
108	56	Daniel Rubén Tachella	30.06.92	SAMUEL KRAWIEC	7164
110	UNICA	María Clara Lagache	23.06.92	OMAR RAUL RIVERO	7128

e. 20/7 Nº 128 v. 22/7/92

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

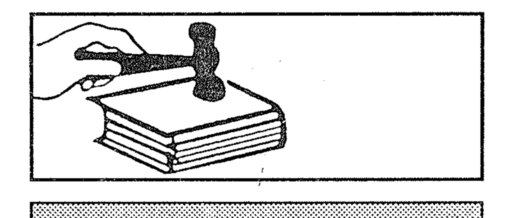
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 21/7/92 - Vence: 23/7/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	22.06.92	MANUEL GONZALEZ	19.414
1		Marcelo Gallo Tagle	29.06.92	VICENTE PALMIERI	7242
3	UNICA	Marcela L. Alessandro	13.07.92	MARIA ROSA TORTI	7271
5	UNICA	M. Celia García Zubillaga	13.07.92	SEGISMUNDO ADLER	7228
5	UNICA	M. Celia García Zubillaga	13.07.92	CARMEN RODRIGUEZ	7237
11	22	Gustavo Caramelo	10.07.92	JOSE JUAN EXPOSITO	7213
11	22	María Isabel Benavente	16.06.92	PEÑALVA SIMON ALEJANDRO	7275
13	26	Gustavo Pedro Torrent	26.06.92	JUAN PEDRO CASTILLO	7188
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	08.07.92	ALFREDO ERNESTO MANIERI	7236
17	33	Raquel Elena Rizzo	03.07.92	MARIA ROSA LEONARDOS	19.394
19		Alejandro G. Petrucci	06.07.92	JOSE ALONSO	7207
20	UNICA	Marta Violante	10.07.92	ELISA ABRAHAM	7224
21		Luis Guillermo Köhler	28.05.92	EVARISTO JOSE GARCIA	7233
21	41	Luis Guillermo Köhler	30.06.92	JORGE ALBERTO POMIDORO	7227
24	UNICA	José María Perrone	25.06.92	MAXIMA AMALIA CRISTO y RICARDO ANGEL MORERA SABATER	7208
24	48	José María Perrone	29.06.92	CASIANO PRIETO	7247
28		Mónica C. Fernández	16.06.92	NELIDA GONZALEZ DE FLOTTA	7258
28	55	Mónica C. Fernández	06.07.92	MARIA EULALIA RIVERO Vda. de LEMOS	7251
28	55	Mónica C. Fernández	07.07.92	BELISARIO FLOREAL GUILLEN	19.322
29	UNICA	Vilma G. Greco	01.07.92	JOSE BALESTRA	7229
29	57	Vilma G. Greco	13.07.92	REGINA GONZALEZ de VALDEZ	7221
30		Santiago González Balcarce	06.07.92	FLORENCIO BELISARIO CEJAS	7268
34	UNICA	Ana M. Kruls de Molina Portela	13.07.92	ELIDA NOVAS	7243
36	66	Guillermo Valentini	02.07.92	TERESA ANGELICA SARAVIA	7276
39	UNICA	Horacio Sterin Carmona	16.06.92	ANUNCIADA MAFALDA TONELLI viuda de KARAGEORGOS	7274
43	UNICA	M. Cristina Espinosa de Benincasa	02.07.92	JORGE ESTEBAN ARATA	7234
45	UNICA	Marisa S. Sorini	08.07.92	DOMINGO ERMINDO LORENZO	7191
45	UNICA	Marisa S. Sorini	13.05.92	DOMINGO ADIMARI	7245
45	UNICA	Marisa S. Sorini	07.07.92	ROSA DOMINGA GERINGUELLI	7259
46		Luis Alvarez Juliá	08.07.92	GUILLERMO ALVINO LUTHARD	7193
46		Luis Alvarez Juliá	13.07.92	JUDITH HELENA SALAS	7205
46		Luis Alvarez Juliá	10.07.92	GUMERSINDO BENIGNO GARCIA VOUILLOZ	19.333
47	77	Silvia R. Rey	23.06.92	CARMEN ROSALIA ROIG	7206
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	25.06.92	CIPRIANA ORTIZ	7196
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	19.06.92	ANTONIO BORNEO	7203
60	UNICA	Enrique C. Virto	30.06.92	JUAN BAUTISTA GARCIA	7269
60		Enrique C. Virto	30.06.92	JUAN JOSE SOLARES y JULIETA BORGHI de SOLARES	7223
60		Enrique C. Virto	13.07.92	FRANCISCO DE SIMONE	7249
60		Enrique C. Virto	03.07.92	ENRIQUE TEODORO DIAKOW	19.365
60	90	Enrique C. Virto	08.07.92	ROSA BERGER DE GERSON	7189
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	02.07.92	SANTIAGO ESTANISLAO AIROLDI	19.389
62	92	Mirta Lucía Alchini	02.07.92	GINO FORGNONE	7186
62	92	Mabel Vincent	28.12.90	JOSEFINA NOEMI STELLA	7222
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	03.06.92	ILDA ADELA BIGONI de FRANK	7230
68	UNICA	Patricia Barbieri	22.06.92	LUDIVICO KOWALEWSKI	7232
68	UNICA	Patricia Barbieri	14.07.92	MIGUEL GARCIA RAMA	7265
70		Julio A. Auliel	10.07.92	INES DELIA PEROTTO	7197
71	101	Susana A. Nóvile	10.06.92	RUBEN ANGEL GONZALEZ	19.396
74	UNICA	Juan A. Casas	02.07.92	RICARDO FLORIO	19.430
74	104	Juan A. Casas	07.07.92	ANGEL CARLOS MALDONADO	7210
75	105	María Inés Lezama	18.04.92	ANGELA MARIA GASPARRINI	19.361
89	UNICA	Daniel Guillermo Alioto	16.07.92	TOMAS ANTONIO GRIMALDI	7255
90		Martín Alejandro Christello	24.06.92	ADAN MUSTAFA DAIUB	19.418
90	4	Martín Alejandro Christello	30.06.92	RAFAEL RODOLFO BLANCO y JUANA VITALINA ARGENTO DE BLANCO	7263
91		Alberto Ugarte	06.07.92	PRAXEDES TESTA	7238
91	6	Alberto Ugarte	26.06.92	OVIDIO MOSCARDI	7214
93		Marta Susana Gastaldi	01.07.92	JUAN JOSE CERVI	7218
94	UNICA	Ricardo A. Busto	02.07.92	NORBERTO HECTOR RODRIGUEZ	7204
94	UNICA	Ricardo A. Busto	10.07.92	AMELIA CASSANI y VITO TARONI	7244
94	UNICA	Ricardo A. Busto	13.07.92	LUIS FRANCISCO CASTIGLIA	7246
94	UNICA	Ricardo A. Busto	07.07.92	CELIA ESTHER ARANOVICH DE PIPPO	7270
94	11	Ricardo A. Busto	08.10.91	JOSE BELTRAME	7217
95		Gustavo Caramelo	06.07.92	CARLOS FLORES TORRES	19.450
95	21	Gustavo Caramelo	08.07.92	EMILIO VELA	7266
95	21	Gustavo Caramelo	22.06.92	DOMINGO FAVERO	19.338

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
96	UNICA	Eduardo Parody	10.07.92	AGRIPINA PEREIRAS Vda. de ALBERRO	7185
96	25	Eduardo Parody	08.07.92	PABLO NEGRONI	7209
96	25	Eduardo Parody	03.07.92	JUANA DE LA CRUZ ESCOBAR	7212
96	25	Eduardo Parody	01.07.92	CAROLINA SANTARELLI	7219
98		José Luis González	23.06.92	RICARDO CARBAJAL	7226
99		Marta N. Coccia	06.07.92	GONZALEZ MANUEL OTTO	19.405
105	44	Daniel Ricardo López	16.06.92	ARMIDA FREDIANI	7225
105	44	Daniel Ricardo López	14.07.92	VICTORIA ARFUCH de BALMACEDA MORENO	7252
109	UNICA	María Teresa Tibau	06.07.92	RAUL ANTONIO SALDEÑA	7239
110	UNICA	María Clara Lagache	26.06.92	HUMBERTO LOPEZ	7194
110	UNICA	María Clara Lagache	30.06.92	JOSE FELICE	7195

e. 21/7 Nº 129 v. 23/7/92



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 89

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 89 a mi cargo de la Dra. A. R. Vila de Gene; Secretaría única a mi cargo, sito en la calle Talcahuano 550 6º piso Capital Federal, comunica por 2 días, en los autos "CERCIELLO DE NASTA TERESA c/MASSAINI OSCAR ENRIQUE y otra s/Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 24.207/90; que el Martillero Público Alberto Gurevich (Te: 46-9685/88-0273) rematará el 7 de Agosto de 1992 a las 13 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal: el inmueble que se exhibe los días 4, 5 y 6 de Agosto de 1992 de 16 a 18 hs., ubicado en el Partido Alte. Brown, Localidad de José Mármol, Pcia. de Buenos Aires; con frente a la calle Bouchard 3251 entre las de J. C. Molina y Av. República Argentina; cuya Nomenclatura Catastral es: Circ: I; Secc: G; Mza: 333b; Parcela: 14. Matrícula: 25315. Superficie total del terreno S/títulos: 436,30 m². Con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. Ocupado por la demandada y su grupo familiar s/fs 118 y 118 vta. El inmueble consta de: pequeño jardín, porch; comedor, 2 dormitorios, cocina comedor, cuarto de baño instalado; hacia los fondos otra construcción mixta compuesta de: 2 dormitorios, un comedor, cocina y cuarto de baño. En buen estado de uso. De acuerdo a las características, medidas y linderos que surgen del título obrante en autos. La venta se realiza al contado, en efectivo, al mejor postor, Ad Corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Base: $ 5.527,39. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Sellado de ley. Todo en efectivo y en el acto del remate. Hágase saber al eventual comprador, que el saldo de precio pendiente, deberá depositarse conforme lo establecido en el Art. 580 del C.P.C.C.; sin perjuicio de lo dispuesto por el 584 del C.P.C.C.; como así también deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Adeuda a: O. S.: s/fs 98 $ 18,70 al 7-8-91. Rentas: s/fs 93/95 $ 246,18 al 31-5-91. Municipal: s/fs 100 $ 478,98 al 30-8-91. El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial y en Clarín, por 2 días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1992.
Daniel Guillermo Alioto, secretario.

e. 21/7 Nº 7348 v. 22/7/92

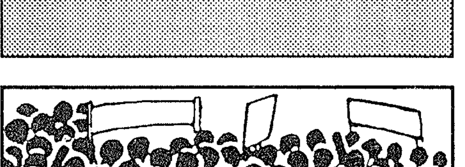
JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

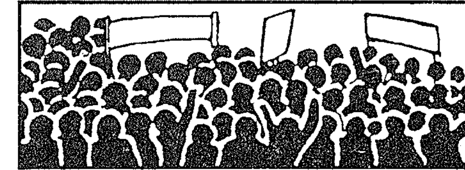
Nº 2

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 2 Secretaría Nº 4 comunica por dos días, en los autos: "COMPAÑIA FINANCIERA SIC S. A. c/INDUSTRIAS OMI S. A. s/Ejecutivo", (Expte. Nº 55.130), que los martilleros José Bernardo Molina y Ricardo Ayerza (T. E. 383-7143 y 812-4241) rematarán el próximo Jueves 6 de agosto de 1992 a las 10 horas en la Corporación de Rematadores, sita en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, los siguientes inmuebles ubicados en esta Ciudad Capital a saber: 1º) San Antonio 1097/99 cuyas medidas son 11,25 por 51,96 mts. de fondo; Superficie: 584,55 m². Nom. Cat.: C. 3, S. 18, M. 82, Parc. 33 - Cuenta con: Oficina con baño, vestuarios con ducha y 2 baños más y en Planta Alta hay 1 oficina con 2 privados. Adeuda a O.S.N.: $ 2.575,22 a la Municip $ 1.421,93. Base: $ 100.680. 2º) San Antonio 1103, mide: 11,25 por 51,96 mts. de fondo. Superficie: 584,55 m². Tiene la misma distribución de oficinas, baños y vestuarios que el Inmueble anterior. Nom. Cat.: C. 3, S. 18, M. 82, Parc. 32. Adeuda por O.S.N.: $ 5.928,50 y Municip.: $ 1.487,18. Base : $ 93.720. y 3º) San Antonio 1111/19 que mide 23,80 por 60,62 mts. de fondo; Superficie: 1.442,74 m2. Nom. Cat.: C, 3, S. 18, M. 82, Parc. 31. Cuenta en Planta Baja con 1 oficina con baño, 1 oficina técnica con 2 privados y vestuarios con duchas y en Planta Alta, Una oficina con 2 privados. Adeuda por O.S.N.: $ 7.785,04, a la Municip. $ 3.227,97. Base: $ 205.600. Todas las ventas son al contado - Seña: 20 % - Comisión: 4 % - Sellado de Ley - Todo en dinero efectivo en el acto de la Subasta. Se aceptarán ofertas bajo sobre hasta dos días anteriores a la subasta, debiendo requerirse las Modalidades de estas al Tribunal o a los Martilleros. Los Inmuebles descriptos son 3 galpones de material con techo parabólico y piso de cemento alisado, unidos entre sí, con buena luz natural y en buen estado de conservación. Según constancias de autos, cuentan con cuatro líneas telefónicas y en cada galpón hay un puente grúa instalado y completo dos de ellos con capacidad de 10.000 kgs. y uno de 5.000 Kgs., este último en San Antonio 1111/19, los que se encuentran montados en zapatas de hormigón armado acorde a su estructura. También poseen una línea de alimentación directa de electricidad con una potencia de 160 KW equivalente a 210 HP. Están ubicados a 3 cuadras de la Avda. Montes de Oca y se encuentran ocupados exclusivamente por la firma demandada. El IVA sobre la comisión de corresponder será a cargo de los compradores quienes deberán constituir domicilio en la Capital Federal, denunciar el nombre del comitente — en su caso — dentro del 3º día y depositar el saldo de precio en el Banco Ciudad a la orden de S. S. y como perteneciente a estos autos, dentro del quinto día de aprobada judicialmente la subasta, bajo apercibimiento de declarárselo postor remiso (Arts. 580 y 584 del CPCC). Visitar: los días 3 y 4 de agosto próximos de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 14 de julio de 1992.
Agustín Bosch, secretario.

e. 21/7 Nº 19.591 v. 22/7/92





ANTERIORES

PARTIDO HUMANISTA

Distrito Chubut

RAWSON (CHUBUT), 29 de abril de 1991.

Y VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados "Partido Humanista s/Reconocimiento de Personería Jurídica-Política — Expte. Nº 7-Fº 62 Año 84 de los que:

Que a fs. 359, el Sr. Fiscal Federal con competencia Electoral, solicita se declare la cancelación de la personalidad jurídica-política del Partido Humanista de este distrito. Basa su petición en lo previsto por el art. 50 inc. "c" de la Ley 23.298, que establece como causal de caducidad el no haber alcanzado en 2 elecciones consecutivas, el 2 % de sufragios del padrón electoral. Como prueba de sus dichos ofrece el informe de la Secretaría Electoral, donde se haga constar la cantidad de votos obtenidos por el Partido Humanista y la cantidad de votantes en cada elección desde el momento de su primera participación hasta la fecha.

Cita en apoyo de su tesitura los fallos 885/90 y 896/90 de la C. N. E., donde entre otras cosas, se estableció que "no obsta a la configuración de la causal que en otros distritos se haya alcanzado el porcentual mínimo requerido por Ley".

Que a fs. 360, se corre el pertinente traslado al Sr. Apoderado del partido Humanista sobre el pedido de caducidad efectuado por el Sr. Fiscal, todo conforme al procedimiento contencioso dispuesto en el art. 65 de la ley de Partidos Políticos a fin de garantizar el debido proceso (art. 52 mismo texto legal).

Que a fs. 361, obra el informe de Secretaría indicando que en las elecciones del 31/11/85 el Partido Humanista obtuvo en la categoría Diputado Nacional 447 votos, que en las elecciones del 6 de setiembre de 1987, participó en alianza (Fral) obteniendo para la misma categoría 789 votos, para Gobernador y Vicegobernador 715 votos y para Diputado Provincial 770 votos. Que en las elecciones del 14 de mayo 1989, también concurrió en Alianza, obteniendo 321 votos para la categoría Presidente y Vicepresidente y 371 para Diputados Nacionales. Posteriormente se indica en el informe actuarial que la cantidad de electores empadronados en el 2º semestre año 1985, fue de 163.139; en el 2º semestre 1987, 175.433 y en el primer semestre año 1989, 186.971.

Que a fs. 362 obra la cédula de notificación librada al apoderado del Partido Humanista.

Que a fs. 363, el Sr. Fiscal, solicita que, habiéndose notificado en tiempo y forma el Sr. Apoderado del Partido Humanista, sin que hasta la fecha se presentaran. se declare la caducidad de la personería política otorgada.

Que de la petición Fiscal se notificó en tiempo y forma de la presentación al apoderado del Partido Humanista haciéndosele saber que tenía un plazo de 5 días para contestar el traslado, a efectos de ejercer su defensa. Que no obstante haber sido, se reitera, correctamente notificado, no se presentó a estar a derecho, razón por la cual el Fiscal, solicita se declare sin más la caducidad peticionada.

Que para resolver sólo debe efectuarse una operación aritmética con el objeto de calcular si el partido actuante ha acreditado el 2 % del padrón electoral conforme lo decidiera la Excma. Cámara Nacional Electoral en fallo 895/90.

Cabe acotar, que como lo apunta el Sr. Fiscal en su presentación de fs. 359, la alzada en Fallo 885/90, estableció que "no obsta a la configuración de la causal de caducidad que en otros distritos se haya alcanzado el porcentual mínimo requerido por la ley."

Hecha esta observación, cabe agregar que el 2 % del padrón de electores, en el 2º semestre 1985, fue 3.263, en 2º semestre 1987, 3.509 y en el primer semestre 1989, 3.739.

Estas cifras superan notablemente los votos obtenidos por el Partido Humanista en las distintas elecciones en que intervino, en consecuencia está comprendida la referida agrupación política en la causal de caducidad prevista en el art. 52 inc. "c" Ley 23.298 Orgánica de los Partidos Políticos, por todo ello,

FALLO:

I — Declarar la caducidad de la personalidad jurídica-política del partido Humanista por estar comprendido en la causal prevista por el art. 52 inc. "c" de la Ley 23.298, con los alcances del Título del mismo texto legal.

II — Intimar a sus autoridades para que en el término de cuarenta y ocho horas de notificado el presente resolutorio, entreguen al Tribunal los pases ferroviarios y chequera de pasajes aéreos provistas por el Ministerio del Interior que estuvieran en su poder al tiempo de notificación del presente y que no hubieran sido utilizados aun, a cuyo fin el apoderado deberá efectuar una declaración jurada.

III — Comunicar el presente resolutorio al Ministerio del Interior, Cámara Nacional Electoral, Secretarías Electorales de todo el país y Tribunal Electoral Provincial, debiendo asimismo librarse los oficios respectivos a Encotel, a Telefónica de Argentina y Ferrocarriles Argentinos.

IV — Regístrese y notifíquese. — MIRTA M. SENIOW de GANDO - Juez Federal Subrogante.

e. 20/7 Nº 1697 v. 22/7/92